

2023-2024

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES



Turlock Unified School District

¡Sigue a TurlockUSD en las redes sociales!



RASGOS DE CARÁCTER

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TURLOCK

TRIUNFADOR

Trabaja duro y tiene mucha resistencia. Toma satisfacción inmensa al estar ocupado y productivo.

RESISTENCIA

Recuperarse o adaptarse fácilmente a la adversidad o al cambio.

EMPATÍA

Sentir los sentimientos de otros imaginándose en otras vidas o situaciones.

ENFOQUE

Tomar una dirección, seguir y hacer correcciones necesarias para mantenerse en el camino. Priorizar y luego actuar.

FUTURISTA

Inspirado por el futuro y lo que podría ser. Energiza a los demás con visiones del futuro.

INCLUIR

Aceptar a otros y mostrar conciencia de aquellos que se sienten excluidos y hacer un esfuerzo para incluirlos.

BONDAD

Mostrar una naturaleza amigable, generosa o considerada.

POSITIVIDAD

Demostrar entusiasmo contagioso y poder entusiasmar a los demás con lo que van hacer.

RESPONSABILIDAD

Tomar posesión de lo que dices que harás. Comprometido con valores estables como la honestidad y la lealtad.

SEGURIDAD EN SÍ MISMO

Seguros en la capacidad de tomar riesgos y gestionar sus propias vidas. Tener una brújula interior que da certeza en sus decisiones.

El Carácter es Nuestra
Fuerza



Turlock Unified School District

Dana Salles Trevethan
Superintendente

agosto 2023

Estimados padres y estudiantes,

¡Bienvenidos al año escolar 2023-24!

Este manual de información se envía con los mejores deseos del Distrito Escolar Unificado de Turlock y contiene información general sobre nuestro Distrito y los procedimientos escolares para ayudarle a entender mejor el día escolar de su hijo/a y las expectativas para el logro de su hijo/a. Adicionalmente, contiene información que la ley nos exige compartir con usted. Por favor lea el libretto y hable de su contenido con su estudiante.

Por favor no dude en contactarnos en cualquier momento con preguntas o preocupaciones que usted pueda tener. Cuando los padres, estudiantes y educadores trabajan juntos, las experiencias educativas de los estudiantes son más positivas y exitosas. Valoramos la comunicación constante con nuestra comunidad de TUSD.

Mejores Deseos,

Dana Salles Trevethan
Superintendente

EL ESTRATÉGICO NOSOTROS EN TU SD PLAN ESTRATÉGICO

Adoptado por La Meza Directiva de TUSD: 13 de julio de 2021

¿POR QUÉ?

VISIÓN

Todos los estudiantes se convertirán en ciudadanos responsables y auto motivados que se gradúan de la universidad y estarán listos para una carrera.

CREENCIAS

1. Cada persona es única y tiene un valor inherente.
2. Toda persona puede ser un alumno exitoso.
3. Las personas son responsables de sus acciones.
4. El compromiso de la familia es esencial para el éxito académico y social y emocional de estudiantes.
5. Honestidad, integridad y respeto crean confianza en todas las relaciones.
6. La motivación, el espíritu y la atención plena son necesarios para lograr todo el potencial.
7. Las altas expectativas dan lugar a mayores niveles de rendimiento.
8. Una educación de calidad enriquece todas las vidas creando y ampliando oportunidades.
9. Los modelos positivos inspiran excelencia.
10. Una mentalidad de servicio es vital para una comunidad próspera

¿QUÉ?

MISIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Turlock impartirá instrucción efectiva en un ambiente seguro, equitativo y de apoyo en asociación con nuestras familias y comunidad diversa.

OBJETIVOS

1. Los estudiantes demostrarán la habilidad en todos los sujetos.
2. Los estudiantes lograrán objetivos personales adaptados a sus aspiraciones para la universidad y la carrera.
3. Los estudiantes desarrollarán y demostrarán rasgos de carácter positivos.
4. Los estudiantes obtendrán un diploma o completarán con éxito su Programa de Educación Individualizada (IEP).

¿CÓMO?

LCAP GOALS

1. Logros Académicos y Aprendizaje Social-Emocional: Utilice un sistema de apoyo de varios niveles para aumentar el logro académico y el aprendizaje social-emocional para mejorar el éxito y el bienestar de los estudiantes y promover la preparación para la universidad y la carrera entre todos los estudiantes.
2. Equidad y acceso: Crear prácticas y experiencias equitativas para todos los estudiantes y el personal para mitigar las desigualdades sociales y abrazar la diversidad humana.
3. Currículo e Instrucción: Proveer aprendizaje garantizado y viable de maestros altamente calificados que usan materiales adoptados y prácticas instructivas efectivas para implementar estándares.
4. Participación de los padres: Ampliar las oportunidades para aumentar la participación de los padres y las familias para apoyar las iniciativas del Distrito.
5. Seguridad y protección: Mantenga las políticas, los procedimientos y mantenga las instalaciones que reflejen un ambiente seguro.



Turlock Unified School District

**Distrito Escolar Unificado de
Turlock
Mesa Directiva**

**Anthony Silva, Presidente
Lori Carlson, Secretaria
Mary Jackson, Miembro
Jose Sanchez, Miembro
Daniel Benedict, Miembro
Paola Maldonado, Miembro
Area 6 Vacant, TBD**

Turlock Unified School District Administración del Distrito

**Dana Salles Trevethan, Superintendente
Marjorie Bettencourt, Asistente del Superintendente/Finanzas y Responsabilidad
David Lattig, Asistente del Superintendente/Servicios Educativos
Barney Gordon, Asistente del Superintendente/Servicios de Negocios
Fernando Ureno, Provisional Asistente del Superintendente/Recursos Humanos**

**Gil Ogden, Director de Servicios Estudiantiles
Shellie Santos, Directora de Educación Primaria
Alice Solis, Directora de Aprendices de Inglés, Evaluaciones y Programas Especiales
Ericka Tschantz, Directora de Educación Especial
John Acha, Director de Educación Secundaria
Marie Russell, Directora de Comunicación, Participación Familiar, y Alcance
Joseph Silveira, Director de Recursos Humanos**

**Scott Richardson, Director de Mantenimiento y Operaciones
Judy Huerta, Directora de Educación de la Primera Infancia
Dolores Flores, Directora de Transporte
Robert Brogdon, Director de Operaciones Tecnológicas
Jennifer Lew-Vang, Directora de Nutrición Infantil**

07/01/2023 (type on website)

AVISO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARA PADRES

- 1. Educación pública**
- 2. Servicios de interpretación/traducción**
- 3. Visitantes de la Escuela**
- 4. Derechos y responsabilidades**
- 5. Ausencias injustificadas**
- 6. Ausencias excesivas**
- 7. Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB):**
- 8. Estudiantes ausentes excesivamente**
- 9. Notificación de absentismo escolar para padres**
- 10. Ausencia para ejercicios y instrucción religiosa**
- 11. Educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA**
- 12. Excusa de la instrucción en salud**
- 13. Administración de medicamentos**
- 14. Estudiantes tomando medicamentos**
- 15. Inmunizaciones**
- 16. Exámenes físicos y pruebas**
- 17. Servicios médicos confidenciales**
- 18. Cobertura médica para lesiones**
- 19. Servicios médicos y hospitalarios no proporcionados**
- 20. Servicios de salud mental**
- 21. Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o una discapacidad**
- 22. No hay penalización académica por ausencia justificada**
- 23. Igualdad de oportunidades**
- 24. Quejas (Educación Especial):**
- 25. Título IX y Igualdad de Acceso Estudiantil**

26. **Acoso Sexual**
27. **AB 1266**
28. **Pautas de vestimenta para estudiantes**
29. **Divulgación de información del estudiante**
30. **Inspección de los registros de los estudiantes**
31. **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia**
32. **Disciplina estudiantil**
33. **Disección de animales**
34. **Incapacidad temporal**
35. **Residencia Estudiantil**
36. **Opciones de asistencia**
37. **Política 5117 de la Junta: Asistencia Entre Distritos**
38. **Política 5116.1 de la Junta: Asistencia Dentro del Distrito**
39. **Transferencias "Allen Bill"**
40. **Transferencia de un estudiante condenado por un delito grave / delito menor**
41. **Política de acoso sexual**
42. **Aviso de Escuelas Alternativas**
43. **Programa de Nutrición**
44. **Salir de los terrenos de la escuela**
45. **Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos**
46. **Programas de huellas dactilares:** Con el consentimiento por escrito del padre o tutor, se pueden tomar las huellas dactilares de los estudiantes de kindergarten o recién inscritos. El padre o tutor puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El documento de huellas dactilares no puede ser retenido por el Distrito, pero debe ser entregado al padre o tutor. Se cobrará una tarifa al padre o tutor para reembolsar al Distrito su costo real. (CE §§ 32390, 48980(f))
47. **Procedimientos uniformes de reclamación**
48. **Día de desarrollo del personal sin alumnos y horario mínimo de día**
49. **Revisión del currículo**
50. **Kindergarten de transición**

- 51. Sistema de búsqueda de alumnos; Políticas y procedimientos**
- 52. Informe de Responsabilidad Escolar**
- 53. Plan de Manejo de Asbesto**
- 54. Asistencia para cubrir los costos de las tasas del examen de colocación avanzada**
- 55. Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)**
- 56. Programa de Adquisición del Lenguaje**
- 57. Información del reclutador militar**
- 58. Niños en situaciones de hogar / cuidado de crianza, ex estudiantes de escuelas de tribunales juveniles, estudiantes migrantes y recién llegados**
- 59. Búsqueda de niños**
- 60. Disciplina estudiantil**
- 61. Responsabilidad del Distrito**
- 62. Notificación de la liberación de un alumno a un oficial de paz**
- 63. Opciones de educación continua para estudiantes de escuelas de tribunales juveniles**
- 64. Dispositivos de comunicación**
- 65. Inmunidad legal antes y después de la escuela**
- 66. Protocolo de cámaras de seguridad escolares**
- 67. No Bully (No Intimidación)**
- 68. Suspensión y expulsión**
- 69. Directrices de suspensión y expulsión**
- 70. Directrices de Kirpan**
- 71. Servicios de evaluación y evaluación de salud**
- 72. Equidad sexual en la planificación de carrera**
- 73. Productos de Pesticida**
- 74. Póliza de campus libres de tabaco**
- 75. Concusiones cerebrales y lesiones en la cabeza**

76. **Diabetes tipo 1**
77. **Diabetes tipo 2**
78. **Accidente de enfermedad**
79. **Información para uso en emergencias/tarjeta de procedimiento de emergencia**
80. **Responsabilidad del padre/tutor**
81. **Responsabilidad cuando el alumno no está en la propiedad de la escuela**
82. **Protector solar**
83. **Requisito de evaluación de la salud oral**
84. **Informes de exámenes de salud**
85. **Médico**
86. **Servicios médicos y hospitalarios no proporcionados**
87. **Educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA**
88. **Exámenes físicos y pruebas**
89. **Excusa de la instrucción en salud**
90. **Programa de Aseguranza de Estudiantes**
91. **Directrices sobre procedimientos de prevención y control de piojos vivos**
92. **Comidas gratis o a precio reducido**
93. **Nutrición**
94. **Servicios de bienestar y salud mental**
95. **Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)**
96. **Exenciones de colocación**
97. **Requisitos de capacitación transitoria para el baño de kindergarten y kindergarten**
98. **Asistencia a la Universidad de California o a la Universidad Estatal de California**
99. **Calificación / Crédito no se puede reducir**
100. **Aviso de no discriminación**
101. **Revisión del currículo**
102. **Informe de Responsabilidad Estudiantil**
103. **Padres o tutores; elección del programa de adquisición de idiomas; Requisitos de implementación**

104. **Opciones de educación continua para estudiantes de escuelas de tribunales juveniles**
105. **Equidad sexual en la planificación de carrera**
106. **Alumnas embarazadas y con hijos**
107. **Adaptaciones para la lactancia de los padres estudiantes**
108. **Prueba de aptitud física**
109. **Minutos de instrucción de educación física**
110. **Dominio limitado del inglés**
111. **Crianza Temporal**
112. **Oportunidades para la participación de la familia**
113. **Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC)**
114. **Programa de Prevención Primaria**
115. **Promoción/Retención/Aceleración**
116. **Estudiantes en peligro de suspender un curso**
117. **Actividades extracurriculares y co-curriculares / requisitos de elegibilidad**
118. **Código de conducta extracurricular**
119. **La violación de la Sección (s) del Código de Educación § 48900 y el Código de Conducta Extracurricular puede resultar en las siguientes consecuencias mejoradas**
120. **Libertad de expresión**
121. **Educación profesional**
122. **Consejería de orientación**
123. **Requisitos de admisión a la universidad**
124. **Pautas de tarea del distrito**
125. **Tarea durante la suspensión**
126. **Pautas para el personal del distrito y los padres con respecto a las tarifas estudiantiles, las donaciones y la recaudación de fondos**
127. **Tasas de alumnos**
128. **Minutos de Instrucción**

129. **Asignaciones del Cursos**
130. **Tecnología**
131. **Tecnología del Distrito**
132. **Dispositivos tecnológicos emitidos por el distrito**
133. **Cuentas basadas en la web emitidas por el distrito**
134. **Privacidad**
135. **Educación en Experiencia de Trabajo**
136. **Propiedad personal de los dispositivos**
137. **Derechos y responsabilidades de la tecnología del distrito**
138. **Obligaciones y responsabilidades tecnológicas de los estudiantes**
139. **Ciberacoso**
140. **Consecuencias por la violación del Acuerdo de Tecnología Estudiantil**
141. **Mensajero escolar**
142. **Título 1 Participación de los padres**
143. **Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo**
144. **Evaluación de voluntarios**
145. **Transporte para actividades escolares: instrucciones para los conductores**
146. **Respuesta a desastres en toda la comunidad**
147. **Preparación para desastres**
148. **Plan de Manejo de Asbestos**
149. **Ley de Megan:**
150. **Pautas y procedimientos para denunciar el abuso de niños**
151. **Centros y programas ocupacionales regionales/Oficinas de programas educativos del condado/Programas de educación para adultos**
152. **Protecciones para estudiantes inmigrantes**
153. **Almacenamiento seguro de armas de fuego**
154. **AB 1810 – Ley de Escuelas Seguras para Convulsiones**

155. Ampliar el acceso a los diplomas para estudiantes altamente móviles

156. Zona de peligro para autobuses escolares

157. Seguridad de los pasajeros de autobús

Accesorios

- 1. Memorándum de Seguridad de Armas de Fuego**
- 2. Notificación de derechos en virtud de FERPA para escuelas primarias y secundarias**
- 3. POLÍTICA 5145.7 DE LA JUNTA DE TUSD: ACOSO SEXUAL**
- 4. APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN "CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS" DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA**
- 5. LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000**
- 6. Modelo de Notificación de Derechos en el marco de la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)**
- 7. Requisitos de admisión a la universidad e información de educación superior**
- 8. PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE NINOS**
- 9. Cómo presentar una denuncia de abuso infantil cometido en un sitio escolar**
- 10. Política 5116.1: Asistencia abierta Dentro del Distrito**
- 11. Política 5117: Asistencia Entre Distritos**
- 12. SISTEMAS DE SOPORTE DE VARIOS NIVELES (MTSS)**

AVISO A LOS PADRES DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La ley estatal requiere que los padres o tutores sean notificados de sus derechos y responsabilidades en ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

1. **Educación Pública:** La Sección 5 del Artículo IX de la Constitución del Estado de California garantiza a los estudiantes una "educación pública gratuita". De hecho, todas las actividades educativas realizadas por los distritos escolares públicos, tanto extracurriculares como curriculares, deben ser gratuitas para los estudiantes que participan en tales actividades. Por lo tanto, no se cobrarán tarifas obligatorias por participar, entre otras, en actividades extracurriculares como teatro, música y competiciones atléticas. Además, no se cobrarán tarifas por una actividad, incluso si el distrito renunció a las tarifas para los estudiantes que no pueden pagar financieramente.
2. **Servicios de interpretación/traducción:**
 1. El Distrito proporcionará servicios de interpretación y/o traducción a solicitud de cada sitio escolar. Comuníquese con la escuela a la que asiste su hijo para solicitar servicios de interpretación y/o traducción. .
 2. Un traductor de español está disponible en todas las reuniones de la Junta de Distrito y se puede solicitar en el mostrador de información ubicado en el Centro de Desarrollo Profesional e-Cademy.
 3. Si desea solicitar servicios de interpretación y/o traducción en un idioma que no sea el español, comuníquese con la escuela a la que asiste su hijo o con el Director de Evaluaciones y Programas Especiales para Estudiantes de Inglés.
3. **Visitantes de la escuela:** Los padres / tutores y otros clientes del distrito son bienvenidos y alentados a visitar las escuelas. Los visitantes de las escuelas deben respetar el ambiente de aprendizaje y mantener un comportamiento y decoro adecuados. (CE) § 51512)
 1. Todos los visitantes deben presentarse en la oficina e "iniciar sesión" para notificar al personal que están en el edificio o en los terrenos de la escuela.
 2. El director o la persona designada proporcionará un medio visible de identificación para todas las personas que no sean estudiantes o miembros del personal mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela.
 3. Los visitantes deben regresar a la oficina y "cerrar sesión" antes de salir del campus.

Se prohíbe la interrupción del proceso ordenado de la escuela. De acuerdo con el Código Penal § 626.7, el director o su designado está autorizado a denegar el acceso, prohibir o prohibir el acceso futuro, eliminar o solicitar la eliminación de cualquier visitante cuyo comportamiento sea perjudicial para el entorno educativo / laboral de la escuela.

Cualquier visitante de la escuela a quien se le haya negado el acceso o a quien se le haya pedido que se vaya puede apelar al Director de Servicios Estudiantiles.

4. Derechos y responsabilidades: Las leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres y tutores de los alumnos menores de edad sobre los derechos parentales. Se proporcionan los siguientes derechos, responsabilidades y protecciones. (Cuando utilizado en esta notificación, "padre" incluye un padre, cuidador o tutor legal). (CE § 48980.a) (CE § 48980.b)

- Derechos de los estudiantes: asistir a la escuela a menos que se eliminen bajo el debido proceso como se especifica en el Código de Educación; asistir a la escuela en un clima académico y social seguro, libre de miedo y violencia; disfrutar del pleno beneficio de los esfuerzos de su maestro, sin diluir por el estudiante perturbador; tener fácil acceso a un maestro / asesor designado; examinar los registros personales al cumplir los dieciséis años (16); y estar plenamente informado de las normas y reglamentos escolares.
- Responsabilidades de los estudiantes: asistir a la escuela y a clases regularmente y a tiempo; estar preparado para la clase con materiales y trabajo apropiados; conocer y obedecer las reglas y regulaciones de la escuela; respetar los derechos del personal de la escuela, los compañeros de estudios y el público en general. general; y demostrar orgullo por la apariencia de los edificios y terrenos escolares.
- Derechos de los padres/tutores (CF 5020; EC §§ 51100-51102): esperar que su hijo pase tiempo en la escuela en un ambiente seguro, saludable y estimulante dedicado a la actividad productiva bajo el cuidado y la dirección de un personal dedicado; tener la seguridad de que el personal de la escuela lo hará. no hay tiempo para adelantarse a la prerrogativa de los padres; para ser informado de las políticas, reglas escolares y regulaciones del Distrito; y para revisar el registro de su hijo con un miembro del personal certificado que brinda asistencia.
- Responsabilidades de los padres / tutores (C.F.R. 5020): visitar la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros, consejeros o administradores sobre el estado académico y de comportamiento de su hijo; proporcionar medidas de apoyo asegurándose de que su hijo duerma lo suficiente, reciba una nutrición adecuada y ropa adecuada antes de venir a la escuela; que mantenga un control constante y adecuado sobre su hijo, y que apruebe las medidas de control razonables aplicadas por el personal de la escuela; que coopere con la escuela en la realización de mejoras diseñadas para mejorar el programa educativo ofrecido a los estudiantes; para proporcionar a la escuela información actualizada sobre la dirección legal, el teléfono, los datos médicos y otros hechos que pueden ayudar a la escuela a servir a su hijo; y familiarizarse con las políticas del Distrito y las reglas y regulaciones escolares.
- Derechos de los docentes: esperar y recibir la atención, el esfuerzo y la participación de los estudiantes que asisten a sus clases; tener el respaldo parental y administrativo al hacer cumplir las reglas diseñadas para proporcionar un clima de aprendizaje óptimo; enseñar con interrupciones que se mantengan al mínimo absoluto. independientemente de la causa o fuente; y disfrutar del mismo nivel de respeto y trato cortés otorgado a los miembros de la clase individual y colectivamente.
- Derechos de los administradores: iniciar las medidas de control necesarias para establecer y mantener un entorno en el que prevalezcan las condiciones óptimas de aprendizaje y enseñanza; tomar decisiones sobre todos los problemas que enfrentan las escuelas, principalmente sobre la base de lo que es mejor para los estudiantes; responsabilizar a los estudiantes por su conducta, y tomar medidas rápidas y apropiadas

hacia los culpables de violaciones; y esperar que todos los empleados de la escuela reconozcan y cumplan con sus roles y términos de control del campus.

- **Responsabilidades de los administradores:** proporcionar un liderazgo que establezca, aliente y promueva una buena enseñanza y un aprendizaje efectivo; establecer, publicitar y hacer cumplir las reglas escolares que faciliten el aprendizaje efectivo y promuevan actitudes que tengan hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes; solicitar asistencia de los servicios de apoyo del Distrito, y las agencias y recursos comunitarios en todos los casos que indiquen dicha acción; y hacer un esfuerzo decidido para mantenerse en sintonía con las expresiones de los estudiantes, el personal, los padres / tutores, las preocupaciones de la comunidad y reaccionar con sensibilidad hacia ellos.

5. Ausencias injustificadas: Una ausencia se registra como injustificada si un estudiante está ausente durante 30 minutos o más por un solo período en un día escolar y el padre y / o tutor no se comunica con la escuela para aclarar la ausencia con una excusa aprobada dentro de los 3 días o 72 horas.

- Carta de absentismo escolar – 3 ausencias injustificadas
- Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) – 5 ausencias injustificadas
- Conferencia de Revisión de Asistencia distrital (DARC) – 10-15 ausencias injustificadas
- Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) – 20 o más ausencias injustificadas

6. Ausencias excesivas: Diez (10) o más ausencias justificadas por parte de un estudiante en cualquier año escolar requerirán que los padres del estudiante se comuniquen con la administración de la escuela y proporcionen verificación para que se permitan más ausencias como excusadas. Dieciocho (18) o más ausencias justificadas acumuladas durante el año escolar requerirán que los padres del estudiante proporcionen un guion de un médico con licencia y / o verificación de la oficina de salud de la escuela. De lo contrario, no se permitirán más ausencias como excusadas. (EC §48205) (Los padres pueden solicitar un Formulario de Verificación de Enfermedades Crónicas de la oficina de la escuela).

7. Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB): Una excelente asistencia es importante para el éxito académico de su hijo. El Código de Educación exige que los niños entre las edades de 6 a 18 años asistan a la escuela a tiempo completo. El Distrito se compromete a trabajar con los estudiantes y sus familias para garantizar que la mala asistencia no afecte a su hijo. (CE § 48263)

8. Estudiantes Ausentes Excesivamente: Cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria a tiempo completo o a educación de continuación obligatoria que se ausente de la escuela sin excusa válida tres (3) días completos en un (1) año escolar, o tarde o ausente por más de cualquier otro El período de treinta (30) minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres (3) ocasiones en un (1) año escolar, o cualquier combinación de los mismos, es un absentismo escolar y se informará al supervisor de asistencia o al Director de Servicios Estudiantiles. (EC §48260(a)) Si un estudiante tiene una cita con el médico o el dentista durante el día escolar, se les pide a los padres que hagan que su hijo asista antes y después de la cita.

- 9. Notificación de Para Padres Sobre el Ausentismo:** Tras la clasificación inicial de un estudiante como ausente, el distrito escolar notificará al padre/tutor del estudiante, por correo de primera clase u otros medios razonables, de lo siguiente: (EC §48260.5)
1. Que el estudiante está ausente;
 2. Que el padre/tutor está obligado a obligar a la asistencia del estudiante a la escuela;
 3. Que los padres/tutores que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de una infracción y sujetos a enjuiciamiento de conformidad con el Artículo 6 (comenzando con la Sección § 48290) del Cap. 2 de la Parte 27;
 4. Que los programas de Educación Alternativa están disponibles en el Distrito;
 5. Que el padre/tutor tiene el derecho de reunirse con el personal apropiado de la escuela para discutir soluciones al ausentismo escolar del estudiante;
 6. Que el estudiante puede estar sujeto a enjuiciamiento bajo la Sección § 48264;
 7. Que el estudiante puede estar sujeto a la suspensión, restricción o retraso del privilegio de conducir del estudiante de conformidad con la Sección § 13202.7 del Código de Vehículos; y
 8. Que se recomienda que el padre/tutor acompañe al alumno a la escuela y asista a clases con el alumno durante un día.
- 10. Ausencia para Ejercicios e Instrucción Religiosa:** Los alumnos pueden ser excusados, con permiso por escrito de un padre o tutor, para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa fuera de la propiedad de la escuela. Todo alumno así excusado debe asistir al menos a la jornada escolar mínima. Ningún alumno podrá ser excusado de la escuela para tal fin en más de cuatro días por mes escolar. (CE § 46014)
- 11. Educación Integral en Salud Sexual y Educación para la Prevención de HIV/SIDA:** Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la educación integral en salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o tutor que desee ejercer este derecho debe declarar su solicitud por escrito. (EC § 51938) Un padre o tutor puede inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH/ SIDA. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley de Juventud Saludable de California. (EC § 51930 et. seq.)

Los padres o tutores serán notificados por escrito si el Distrito planea administrar una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos con respecto al sexo en los grados 7 a 12 y se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta. Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta indicando su solicitud por escrito. (CE § 51938)

Se notificará a los padres de cada niño antes del comienzo de cualquier instrucción integral de educación en salud sexual y educación para la prevención del HIV/SIDA si la instrucción será impartida por personal del Distrito o por consultores externos. Si se utilizan consultores externos o oradores invitados, el aviso incluirá la fecha de la instrucción y se identificará el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de

las secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación. (EC § 51938) Si los arreglos para la instrucción por parte de consultores externos o oradores invitados se hacen después del comienzo del año escolar, el Superintendente o la persona designada notificará a los padres / tutores no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción. (CE § 51938)

12. **Excusa de la Instrucción en Salud:** A solicitud por escrito de un padre o tutor, un alumno puede ser excusado de cualquier parte de la instrucción en salud que entre en conflicto con la formación o creencias religiosas de los padres o tutores (incluidas las convicciones morales personales). (CE § 51240)
13. **Administración de Medicamentos:** Los medicamentos recetados por un médico u ordenados por un asistente médico para un niño pueden ser administrados durante el día escolar por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, o autoadministrados por el niño si el medicamento es epinefrina autoinyectable recetada o medicamento para el asma inhalado recetado, pero solo si el padre da su consentimiento por escrito y proporciona instrucciones detalladas por escrito de un médico, o un asistente médico según lo especificado por la ley. Para que un niño lleve y se autoadministre epinefrina autoinyectable con receta o medicamento recetado para el asma inhalado, el médico o asistente médico también debe proporcionar una declaración por escrito que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y confirme que el alumno puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos recetados para el asma inhalados. Los padres también deben proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela o el personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y liberar al Distrito y a su personal de responsabilidad civil si el alumno autoadministrado sufre una reacción adversa como resultado de la auto inyección autoinyectable epinefrina o medicamentos recetados para el asma inhalados. Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Los formularios para administrar medicamentos se pueden obtener de la secretaria de la escuela . (EC §§ 49423, 49423.1, 49423.5, 49480)
14. **Estudiantes tomando Medicamentos:** Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado si su hijo está en un régimen de medicamentos continuo. Esta notificación incluirá el nombre del medicamento que se está tomando, la dosis y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede consultar con el médico sobre los posibles efectos del medicamento, incluidos los síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis y consultar con el personal de la escuela según se considere apropiado. (CE § 49480)
15. **Inmunizaciones:** El Distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido inmunizado adecuadamente, a menos que el alumno esté exento del requisito de inmunización de conformidad con el Capítulo 1 (comenzando con la sección 120325) de la parte 2 de la división 105 del Código de Salud y Seguridad. Se ha eliminado la exención de inmunización basada en creencias personales. (Salud y Saf. Código, § 120325) Un

estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada en el archivo del Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, puede inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente período de grado. Rango de grado significa: 1) nacimiento hasta preescolar; 2) jardín de infantes y grados 1 a 6, inclusive, incluido el jardín de infantes de transición; y 3) grados 7 a 12, inclusive. A partir del 1 de julio de 2016, el Distrito excluirá de la escuela por primera vez o negará la admisión o negará el avance a cualquier estudiante al 7º grado a menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad según lo exija la ley. (Salud y Saf. Código, § 120335) Un estudiante aún puede estar exento del requisito de inmunización según su condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir un formulario de certificación de exención médica completado del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunización de California. El formulario de exención médica estandarizado será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (Salud y Saf. Código, §§ 120370, 120372)

Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor administre un agente inmunizante a un alumno en la escuela. El profesional de la salud puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que presentan un brote actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (CE §§ 48216, 48980(a), 49403; Salud & Saf. Código, §§ 120325, 120335)

16. **Exámenes Físicos y Pruebas:** El Distrito está obligado a realizar ciertos exámenes físicos y pruebas de visión y audición de los estudiantes, a menos que el padre tenga una objeción escrita actual en el archivo. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (EC §§ 49451, 49452, 49452.5, 49455; Salud & Saf. Código, § 124085) El Distrito puede prever la detección de escoliosis de cada estudiante femenina en el grado 7 y cada estudiante masculino en el grado 8. (CE § 49452.5)
17. **Servicios Médicos Confidenciales:** Para los estudiantes en los grados 7 a 12, el Distrito puede liberar a un estudiante con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento del padre o tutor del estudiante. (CE § 46010.1)
18. **Cobertura Médica para Lesiones:** Los servicios médicos y hospitalarios para alumnos lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pueden estar asegurados a expensas de los padres. Ningún alumno será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de un padre o tutor. (CE § 49472)
19. **Servicios Médicos y hospitalarios no Proporcionados:** El Distrito no proporciona servicios médicos y hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades atléticas. Sin embargo, todos los miembros de los equipos atléticos escolares deben tener un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. (EC §§ 32221.5, 49471)

- 20. Servicios de Salud Mental:** El Distrito notificará a los alumnos y a los padres o tutores no menos de dos veces cada año escolar los pasos para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles en el campus y / o en la comunidad. (EC § 49428) Los servicios de salud mental disponibles incluyen el Programa CARE. Para iniciar los servicios, un padre o estudiante puede comunicarse con la administración de la escuela, la enfermera o el consejero.
- 21. Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o una discapacidad:** Las leyes estatales y federales requieren que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes una colocación de educación especial no está disponible o es inapropiada pueden recibir servicios en una escuela privada no sectaria. Póngase en contacto con el director local de educación especial para obtener información específica. (CE § 56040 y ss.) Además, hay servicios disponibles para estudiantes que tienen una discapacidad que interfiere con su igualdad de acceso a las oportunidades educativas. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. § 104.32) El funcionario del Distrito que se enumera a continuación es responsable de manejar las solicitudes de servicios bajo la Sección 504 y puede ser contactado en la siguiente dirección y teléfono:

Ericka Tschantz
601 Colorado Ave., Turlock
studentservices@turlock.k12.ca.us

- 22. No Hay Penalización Académica por Ausencia Justificada:** Ningún alumno puede ver reducida su calificación o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias que se excusen por las razones especificadas a continuación cuando las tareas perdidas y las pruebas que razonablemente se pueden proporcionar se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. (EC §§ 48205, 48980(i))

El alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (a) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- (b) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (c) Con el propósito de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (d) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- (e) A los efectos del deber de jurado en la forma prevista por la ley.

- (f) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota del médico.
- (g) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un designado representante de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta de gobierno.
- (h) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la sección 12302 del Código de Elecciones.
- (i) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en el artículo 49701 del Código de Educación, y haya sido llamado al servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de su despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (j) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (k) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (l) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, siempre que el alumno notifique a la escuela con anticipación. Un alumno ausente de conformidad con este artículo debe ser excusado por sólo un día de ausencia por año. Un administrador de la escuela puede permitir ausencias adicionales de conformidad con la sección 48260 (c) del Código de Educación.
- (m) Autorizado a discreción de un administrador de la escuela basado en los hechos de las circunstancias del alumno, que se consideran una excusa válida, incluyendo, pero no limitado a, trabajar por un período de no más de cinco días consecutivos en las industrias del entretenimiento o afines si el alumno tiene un permiso de trabajo, o participar con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de alumnos de una escuela pública por un máximo de hasta a cinco días por año escolar, siempre que el padre o tutor del alumno proporcione una nota escrita a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del alumno. (EC §§ 48260, 48205, 48225.5)

Un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que pueda proporcionarse razonablemente y, al

completarse satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará crédito completo por ello. El profesor de la clase de la que esté ausente un alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votación, trabajo electoral, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (Código Ed., § 48205)

"Cultural" significa relacionarse con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas. (Código Ed., § 48205)

"Familia inmediata", como se usa en esta sección, se refiere al padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier pariente que viva en el hogar del alumno. (CE § 48205)

23. **Igualdad de Oportunidades:** La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas administradas por el Distrito es un compromiso asumido por el Distrito con todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972) Las consultas sobre todos los asuntos, incluidas las quejas, con respecto a la implementación del Título IX en el Distrito pueden remitirse al funcionario del Distrito que se enumera a continuación en la siguiente dirección y teléfono:

Gil Ogden
1574 Canal Drive, Turlock
studentservices@turlock.k12.ca.us

24. **Quejas (Educación Especial):** Los padres pueden presentar una queja relacionada con violaciones de la ley federal o estatal o las regulaciones que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden presentar una descripción de la manera en que el padre cree que los programas de educación especial no cumplen con las leyes o regulaciones estatales o federales para:

Ericka Tschantz
601 Colorado Ave. Turlock
etschantz@turlock.k12.ca.us

25. **Título IX e Igualdad de Acceso Estudiantil:** TUSD se compromete a la igualdad de acceso para todos los estudiantes en actividades extracurriculares y atletismo inter-escolar. La ley federal, el Título IX, la ley estatal y la política del distrito prohíben que cualquier persona discrimine a cualquier estudiante sobre la base del sexo, la orientación sexual y el género reales o percibidos, incluidos, entre otros, la identidad de género, la expresión de

género, el estado civil, el embarazo, el parto o la condición médica relacionada. (C.F.R., Título 34, Sec. 106.9; U.S.C., Título 20, Cap. 38, Sec. 1681-1688) La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas administradas por el Distrito es un compromiso asumido por el Distrito con todos los estudiantes.

Los estudiantes varones y mujeres tienen derecho a la igualdad de oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y deben ser tratados de la misma manera en todas las actividades y programas, incluyendo:

- Atletismo
- Las clases que pueden tomar
- La forma en que son tratados en el aula
- El tipo de asesoramiento que se les da
- Las actividades extraescolares en las que pueden participar
- Los honores, premios especiales, becas y actividades de graduación en las que pueden participar.

Los estudiantes que sienten que sus derechos están siendo violados tienen derecho a la acción y no deben tener miedo de tratar de corregir una situación hablando con un administrador de la escuela, un adulto de confianza en la escuela o presentando un queja (ver Procedimientos Uniformes de Quejas). Se anima a los estudiantes siempre que sea posible a tratar de resolver sus quejas directamente en el sitio de la escuela. Cualquier estudiante que crea que está siendo discriminado en violación del Título IX tiene derecho a presentar una queja.

Las consultas sobre todos los asuntos, incluidas las quejas, con respecto a la implementación del Título IX en el Distrito pueden remitirse al funcionario del Distrito que se enumera a continuación en la siguiente dirección y teléfono:

Gil Ogden
1574 Canal Drive, Turlock
studentservices@turlock.k12.ca.us

26. Acoso Sexual: BP 5145.7(a)2

La Junta de Gobierno se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual.

El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada

por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Medidas disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Ejemplos de acoso sexual

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y / o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

1. Lecturas no deseadas, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirija a un individuo por motivos de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Título IX Coordinador/Oficial de Cumplimiento

El distrito designa a las siguientes personas como los empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar investigar y / o resolver quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 -

Procedimientos Uniformes de Quejas. Los Coordinadores del Título IX pueden ser contactados en:

Coordinador del Título IX
Director de Servicios Estudiantiles
1574 E. Canal Drive, Turlock
(209) 667-0632 (Opción 3)
studentservices@turlock.k12.ca.us

Reportaje de Quejas

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero o que ha sido testigo de acoso sexual que informe el incidente a un maestro, al director, al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el director u otro empleado de la escuela enviará el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar la observación al director o al Coordinador del Título IX. El informe se realizará independientemente de si la presunta víctima presenta una queja formal o solicita confidencialidad.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucre una conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o al padre/ tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja del distrito aplicables.

Medidas de apoyo

Al recibir un informe de acoso sexual del Título IX, el Coordinador del Título IX se pondrá en contacto sin demora con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y considerará los deseos del demandante con respecto a las medidas de apoyo implementadas. Se ofrecerán medidas de apoyo según proceda, según esté razonablemente disponible, y sin cargo alguno para el demandante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado ninguna queja formal. Dichas medidas serán no disciplinarias, no punitivas y diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito sin sobrecargar irrazonablemente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito o para disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras, asesoramiento, ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de clase, restricciones mutuas de contacto, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus. (34 CFR 106.30, 106.44)

El distrito mantendrá como confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del distrito para proporcionar las medidas de apoyo. (34 CFR 106.30)

Eliminación de emergencia de la escuela

Un estudiante no será disciplinado por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado la investigación. Sin embargo, en caso de emergencia, el distrito puede eliminar a un estudiante del programa o actividad educativa del distrito, siempre que el distrito realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que la remoción está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las acusaciones, y le brinde al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la eliminación. Esta autoridad para remover a un estudiante no modifica los derechos de un estudiante bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (34 CFR 106.44)

27. **AB 1266:** Bajo AB 1266, a los jóvenes transgénero y de género no conforme se les debe permitir participar en programas y actividades escolares extracurriculares, segregadas por sexo, incluidos equipos atléticos y competiciones.
28. **Pautas de Vestimenta Estudiantil:** En asociación con los estudiantes y los padres, la administración y el personal del Distrito Escolar Unificado de Turlock solicitan una revisión de la vestimenta de los estudiantes para asegurarse de que cumpla con las siguientes pautas de código de vestimenta antes de llegar a la escuela:

Los estudiantes DEBEN usar:

- Tapa con correas
- Parte inferior: pantalones, faldas, pantalones cortos, etc. cubriendo glúteos (sin micro minis o shorts cortos con todo el muslo expuesto)
- Zapatos (sin calzado sin espalda para estudiantes de primaria)
- **Ropa asegurada** que protege y cubre partes personales del cuerpo

Los estudiantes PUEDEN elegir usar:

- Sombreros, incluidos los sombreros religiosos
 - Los sombreros / viseras deben usarse con los picos / alas mirando hacia adelante para sombrear la cara (no hacia atrás)
- Camisas/ chaquetas con capucha (se permite sobre la cabeza)
- Los maestros / personal pueden ordenar a los estudiantes que se quiten / ajusten la posición de los sombreros / capuchas sobre la cabeza en el campus en situaciones que incluyen, entre otras, actividades en el aula, problemas de uso de auriculares / auriculares o identificación visual de la cara de un estudiante. Esto NO se aplica a ningún sombrero usado por razones religiosas.

Los estudiantes NO PUEDEN usar:

- Ropa que representa lenguaje o imágenes violentas

- Ropa que incluye, entre otros, sombreros, zapatos, cinturones, camisas, pantalones, piercings, titulares de llaveros que se consideran una amenaza potencial para la seguridad de los estudiantes y / o el personal
- Accesorios de ropa que pueden crear un peligro para otros estudiantes en el campus o en eventos escolares (cuello con púas o pulseras, anillos puntiagudos, medallones grandes, cadenas pesadas o largas y otros objetos peligrosos).
- Ropa que ilustra imágenes o lenguaje que representan drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal) o el uso de los mismos
- Ropa que muestra discurso de odio, blasfemias, pornografía
- Ropa que incluye imágenes o lenguaje que crean un ambiente hostil o intimidante basado en cualquier clase protegida
- Ropa que sea transparente o transparente (la ropa debe ser opaca)
- La ropa interior visible, las bralettes, los braçiles de bandeau, los sujetadores deportivos o las camisas sin espalda incluyen "tube tops"
- Ropa no asegurada que permite que las partes personales del cuerpo sean visibles con el movimiento o el contacto
- Cascos, capuchas u otros cascos que oscurezcan la identidad de un estudiante (excepto como observancia religiosa)
- Para fines de identificación, la cara de un estudiante debe ser claramente visible, incluso al tomar fotos de la escuela; Esto puede requerir la eliminación de una capucha y/o sombrero

Ejemplos de ropa considerada una amenaza potencial para la seguridad de los estudiantes y / o el personal:

- Pantalones de gran tamaño en la cintura, como doblados en la cintura o en la línea del cinturón (por ejemplo, el estudiante con una cintura de 32 "debe usar pantalones de no más de 32" de cintura)
- Usar pantalones por debajo de la línea de la cintura (flacidez)
- Botas de combate de punta de acero
- Joyas, insignias, colores, parafernalia, materiales, ropa, ropa o atuendo usado o llevado en el campus, o en actividades escolares, que pueden ser intimidantes para los estudiantes / personal
- Artículos sólidos de color rojo o azul, incluidos, entre otros, scrunchies, cinturones, cordones de zapatos y gorros
- Camisas o sudaderas predominantemente rojas o azules (dos o más prendas de vestir)
- Artículos rojos o azules colgando sobre el hombro o de los bolsillos
- Ropa roja o azul expuesta debajo de cualquier camisa o cuello
- Sombreros de color o intimidantes que no sean del equipo, gorras de punto, gorras tipo béisbol o equipo para la cabeza
- Pañuelos, cinturones rojos o azules, cordones de zapatos rojos o azules, o trapos rojos o azules

29. Divulgación de información del estudiante: El Distrito no divulga información o registros relacionados con un niño a organizaciones o individuos no educativos sin el consentimiento de

los padres, excepto por orden judicial, recepción de una citación emitida legalmente o cuando la ley lo permita. Las siguientes categorías de información del directorio pueden ponerse a disposición de varias personas, agencias o instituciones, a menos que el padre o tutor notifique al Distrito por escrito que no divulgue dicha información:

Nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educativa anterior más reciente a la que asistió. (EC §§ 49060 et seq., 49073; 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito también puede poner a disposición fotografías, videos y listas de clases.

La información del directorio no se divulgará con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que un padre, o alumno al que se le otorguen los derechos parentales, haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada. (EC § 49073(c); 20 U.S.C. § 1232g; 42 U.S.C. § 11434a(2))

30. Inspección de Registros Estudiantiles: La ley estatal requiere que el Distrito notifique a los padres de los siguientes derechos que pertenecen a los registros de los estudiantes. (EC §§ 49063, 49069.7; 34 C.F.R. § 99.7)

- (a) Un padre o tutor tiene el derecho de inspeccionar y revisar los registros de los estudiantes relacionados directamente con su hijo durante el horario escolar u obtener una copia de dichos registros dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su solicitud.
- (b) Cualquier padre que desee revisar los tipos de registros de estudiantes y la información contenida en ellos puede hacerlo comunicándose con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es en última instancia responsable del mantenimiento de los registros de los estudiantes.
- (c) Un padre con custodia legal tiene derecho a impugnar la información contenida en los registros de su hijo. Cualquier determinación de borrar el registro de un estudiante se realiza después de una revisión de dichos registros por parte de los administradores del sitio y el personal certificado. Después de una inspección y revisión de los registros de los estudiantes, el padre puede impugnar el contenido del registro del estudiante. El derecho a impugnar se convierte en el único derecho del estudiante cuando el estudiante cumple dieciocho (18) años de edad.
- (d) Un padre o tutor tiene el derecho de dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre puede presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito para eliminar cualquier información registrada en los registros escritos sobre el niño que se alega que es:

- (i) Inexacto.
- (ii) Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.
- (iii) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (iv) No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada.
- (v) Engañoso.
- (vi) En violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

Dentro de los treinta (30) días, el Superintendente o la persona designada se reunirá con el padre/tutor y el empleado certificado que registró la información, si la hubiera, y si la persona todavía está empleada con el Distrito y sostendrá o negará las acusaciones. Si las alegaciones son sostenidas, el Superintendente ordenará la corrección, remoción o destrucción de la información. Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión ante la Junta de Gobierno dentro de los treinta (30) días. La Junta determinará si sostiene o no las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante. (CE § 49070)

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente de Distrito, el padre tendrá derecho a presentar una declaración de objeciones por escrito a la información. Esta declaración se convertirá en parte del registro escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencias de acuerdo con las secciones 49070-49071 del Código de Educación para ayudar en la toma de decisiones. La decisión sobre si se utilizará un panel de audiencia se tomará a discreción del Superintendente o de la Junta y no de la parte impugnante.

- (e) Se mantiene un registro de registros de estudiantes para cada estudiante. El Registro de Registros de Estudiantes enumera a las personas, agencias u organizaciones que solicitan y / o reciben información de los registros y los intereses legítimos de los mismos en la medida requerida por la ley. Los registros de registros estudiantiles se encuentran en cada escuela y están abiertos a la inspección de los padres o tutores. (CE § 49064)
- (f) Los funcionarios escolares y los empleados que tengan un interés educativo legítimo, así como las personas identificadas en las secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la

Familia, pueden acceder a los registros de los estudiantes sin obtener primero el consentimiento de los padres. Los "funcionarios y empleados escolares" son personas empleadas por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de aplicación de la ley empleado por el Distrito), un miembro de la Junta, una persona o compañía con la que el Distrito ha contratado para realizar un servicio especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta), o un padre, estudiante, agencia de familia de crianza, personal de tratamiento residencial a corto plazo o cuidador cuyo acceso a los registros de los estudiantes está legalmente autorizado. Un "interés educativo legítimo" es aquel que tiene un funcionario o empleado de la escuela cuyos deberes y responsabilidades crean una necesidad razonable de acceso. (EC §§ 49063(d), 49076, 49076.5; 20 U.S.C. § 1232g)

- (g) Los padres y tutores tienen el derecho de autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes a sí mismos. Solo los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes a otros.
- (h) A los padres y tutores se les cobrará (10) centavos por página por la reproducción de los registros de los estudiantes.
- (i) Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por presuntas violaciones de los derechos de los padres relacionadas con los registros de los estudiantes. (20 U.S.C. § 1232g(g))
- (j) Los padres pueden obtener una copia de la política completa de registros estudiantiles del Distrito comunicándose con el Superintendente.

- 31. **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia:** Los padres tienen ciertos derechos con respecto a la información y los registros de los estudiantes que están garantizados por la ley federal. Se adjunta un folleto que notifica a los padres de estos derechos.
- 32. **Disciplina estudiantil:** Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles para los padres o tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela. (CE § 35291)
- 33. **Diseción de Animales:** Si un estudiante tiene una objeción moral a diseccionar (o dañar o destruir) animales, o cualquier parte de un animal, el alumno debe notificar al maestro con respecto a dicha objeción, y la objeción debe ser corroborada con una nota del padre o tutor del alumno. Si el alumno decide abstenerse de participar en dicho proyecto o prueba, y si el profesor cree que es posible un proyecto o prueba de educación alternativa adecuada, entonces el profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto o prueba de educación alternativa con el fin de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio. Ningún estudiante será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos en virtud de esta sección. (EC §§ 32255-32255.6)

34. **Incapacidad Temporal:** Una discapacidad temporal que hace que sea imposible o desaconsejable que un estudiante asista a clase puede dar derecho al estudiante a recibir instrucción individualizada. Es responsabilidad del padre o tutor del alumno notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el alumno la necesidad del alumno de instrucción individualizada.

Instrucción en el hogar: El distrito en el que reside el estudiante debe proporcionar instrucción individual si el estudiante está recibiendo la instrucción en su hogar. La instrucción individual en el hogar de un alumno de conformidad con la sección 48206.3 del Código de Educación comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar haya determinado que el alumno recibirá esta instrucción.

Instrucción de hospital o centro de salud: El distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, debe proporcionar instrucción individual a un estudiante con una discapacidad temporal. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el distrito debe determinar si el alumno podrá recibir instrucción individual y, de ser así, cuándo comenzará la instrucción individual. La instrucción individual comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que se haya emitido una determinación positiva. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, que no sea un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar de residencia del estudiante cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Un distrito escolar puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que está recibiendo instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno en su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, él o ella puede asistir a la escuela en su distrito de residencia si es lo suficientemente bueno para hacerlo. Un alumno que reciba instrucción individual que esté lo suficientemente bien como para regresar a una escuela podrá regresar a la escuela, incluida una escuela chárter, a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si regresa durante el mismo año escolar. (EC §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación del mismo se tratarán de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición incapacitante temporal. (CE § 221.51)

35. **Residencia estudiantil:** Un estudiante puede estar inscrito en el Distrito si (1) el padre del estudiante, tutor legal u otra persona que tenga el control y el cargo del estudiante reside en el Distrito (EC § 48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia al distrito I (Código de Educación, § 46600); (3) el estudiante es colocado en una institución para niños establecida regularmente, un hogar de acogida con licencia o un hogar familiar; (4) el estudiante es un niño de crianza temporal que permanece en su escuela de origen de conformidad con la sección 48853.5 (f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante está emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el estudiante reside en un

hospital estatal dentro del Distrito; o (8) el padre o tutor legal del estudiante reside fuera de los límites del distrito escolar, pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (CE § 48204) La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para la inscripción cuando al menos uno de los padres o tutores legales del estudiante esté físicamente empleado dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (CE § 48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar si él o ella es un estudiante cuyos padres son transferidos o están pendientes de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras están en servicio activo de conformidad con una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proporcionar prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de llegada publicada proporcionada en la documentación oficial. (CE § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres / tutores del estudiante eran residentes del estado pero partieron de California en contra de su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que demuestre la partida de sus padres / tutores en contra de su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres / tutores salieron de California en contra de su voluntad; y que el estudiante vivió y se inscribió en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (CE § 48204.4)

- 36. Opciones de Asistencia:** Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por el Distrito se denominan "estudiantes transferidos" a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del Distrito en la que vive el padre (transferencia dentro del distrito), y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia dentro distritos). (CE § 48980(h))

Se adjunta una copia de la Política del Distrito sobre Transferencias Entre Distritos y Dentro del Distrito.

- 37. Póliza de la Mesa Directiva 517: Asistencia Entre Distritos (Inter-district)**

La Junta de Síndicos reconoce que los padres / tutores de los estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por una variedad de razones, desear inscribir a sus hijos en una escuela en otro distrito. La Junta puede celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un período que no exceda los cinco años escolares,

Para la asistencia al distrito de estudiantes que son residentes de los distritos. (EC § 46600)El acuerdo especificará los términos y condiciones bajo los cuales

Se permitirá o denegará la asistencia al distrito. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para la re-solicitud y / o revocación del permiso del estudiante. (EC § 46600)Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, el Superintendente o la persona designada revisará la solicitud y podrá aprobar o denegar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia al distrito. A solicitud

de los padres / tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que reciba una transferencia de distrito I que sea elegible para comidas gratuitas y a precio reducido y sea hijo de un padre / tutor militar en servicio activo o víctima de intimidación, según se define en el Código de Educación 46600. (CE § 46600)

- 38. Póliza de la Meza Directiva 5116.1: Asistencia Entro el Distrito (Dentro del Distrito)**
La Junta de Síndicos desea proporcionar opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito y los padres / tutores, al tiempo que maximiza el uso eficiente de las instalaciones y los recursos del distrito. El Superintendente o la persona designada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa. Los padres / tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar inscribir a su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del distrito. (EC § 35160.5) La Junta revisará anualmente esta política. (EC §§ 35160.5, 48980) Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. (EC § 35160.5) El Superintendente o la persona designada otorgará prioridad para la inscripción de un estudiante en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

Está inscrito en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE) como "persistentemente peligrosa" (20 USC 7912; 5 CCR 11992)

Es víctima de un crimen violento mientras está en los terrenos de la escuela (20 USC 7912)

Es víctima de un acto de intimidación cometido por otro estudiante del distrito, según lo determinado a través de una investigación después de la presentación por escrito del padre / tutor de una queja ante la escuela, el distrito o la agencia local de aplicación de la ley de conformidad con el Código de Educación 234.1 (EC § 46600) Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante está en la capacidad máxima, el Superintendente o la persona designada aceptará una solicitud de transferencia Dentro del Distrito para otra escuela del distrito. (CE § 46600)

Está experimentando circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluidas, entre otras, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante de este tipo puede transferirse a una escuela del distrito que esté a su capacidad y de otra manera cerrada a las transferencias. Para otorgar prioridad en estas circunstancias, el Superintendente o la persona designada debe haber recibido: (EC § 35160.5)

Una declaración escrita de un representante de una agencia estatal o local apropiada, que incluye, entre otros, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley o un trabajador social, o un profesional debidamente licenciado o registrado, incluidos, entre otros, un psiquiatra, psicólogo, terapeuta matrimonial y familiar, trabajador social clínico o consejero clínico profesional.

- a. Una orden judicial, incluida una orden de restricción temporal y una orden judicial
- b. Es hermano de otro estudiante que ya asiste a esa escuela
- c. Tiene un padre/tutor cuyo lugar principal de empleo es esa escuela

Con el fin de garantizar que las prioridades para la inscripción en las escuelas del distrito se implementen de acuerdo con la ley y la política de la Junta, las solicitudes para la inscripción abierta Dentro del Distrito se presentarán entre el 1 de diciembre y el 1 de febrero (9-12) o el 1 de marzo (TK-6) del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia. El Superintendente o la persona designada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria utilizando la inscripción de estudiantes y el espacio disponible. (EC § 35160.5)

A excepción de las prioridades de inscripción enumeradas anteriormente, el Superintendente o la persona designada utilizará un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar qué estudiantes serán admitidos cada vez que una escuela del distrito reciba solicitudes de admisión que excedan la capacidad de la escuela. (EC § 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o deportivo de un estudiante. Sin embargo, los criterios de ingreso existentes se pueden utilizar para inscribir a los estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes. Además, el rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad o la colocación en programas para estudiantes superdotados y talentosos. (EC § 35160.5)

En general, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte para los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia. Sin embargo, a solicitud de los padres / tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a cualquier estudiante que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y cuya inscripción en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante sea el resultado de ser víctima de intimidación. (CE § 46600)

Los padres interesados en las transferencias Dentro del Distrito deben comunicarse con Servicios Estudiantiles. Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se describen de la siguiente manera:

- a. Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres: La sección 35160.5 (b) del Código de Educación limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el rendimiento académico o atlético de un estudiante como una razón para aceptar o rechazar una transferencia. Sin embargo, un distrito puede considerar circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para un alumno en particular en el área de asistencia actual del alumno, incluidas las amenazas físicas de daño corporal o las amenazas a la estabilidad emocional del alumno documentadas por una agencia estatal o local, un profesional con licencia o registrado, u orden judicial.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser llenadas por estudiantes transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad para mantener equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alterara este equilibrio o dejara al distrito fuera del cumplimiento de un programa de desegregación voluntaria o ordenada por la corte.
- Un distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si se deniega una transferencia, un padre no tiene derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres apelen una decisión.
- Víctimas de intimidación: Un distrito escolar de residencia debe aprobar una solicitud de transferencia Dentro del Distrito para una víctima de un acto de intimidación a menos que la escuela solicitada esté en su capacidad máxima, en cuyo caso el distrito debe aceptar una solicitud de transferencia Dentro del Distrito para una escuela diferente dentro del distrito. Un distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia del distrito si es uno/una víctima/a de un acto de intimidación si no hay una escuela disponible para una transferencia Dentro del Distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. (CE § 46600)
- Un distrito escolar de inscripción propuesta se asegurará de que los alumnos admitidos bajo esta ley sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación, evaluación o consideración de si un alumno debe inscribirse en función del rendimiento académico o atlético, la condición física, el dominio del inglés, los ingresos familiares o cualquiera

de las características individuales establecidas en la sección 220 del Código de Educación. incluyendo, pero no limitado a, raza o etnia, género, identidad de género, expresión de género y estatus migratorio.

- b. Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres: Los padres tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las dos opciones son:

39. Transferencias de "Allen Bill" (EC § 48204 (b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte una política por la cual el estudiante puede ser considerado residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutores legales) trabajan físicamente durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar si eso es diferente del distrito escolar en el que reside el estudiante. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicite una transferencia sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza / etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

- Ya sea el distrito en el que vive el padre (o tutor legal) o el distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede prohibir la transferencia del estudiante si se determina que habría un impacto negativo en el plan de desegregación del distrito.
- El distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede rechazar una transferencia si determina que el costo de educar al estudiante sería mayor que la cantidad de fondos estatales que el distrito recibiría para educar al estudiante.
- Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) en el número neto de estudiantes que pueden transferirse fuera de un distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe un mayor número de transferencias.
 - No hay un proceso de apelación requerido para una transferencia que se niega. Sin embargo, se alienta al distrito que se niega a admitir a un estudiante a proporcionar por escrito al padre las razones específicas para negar la transferencia.

40. Transferencia de un estudiante condenado por un delito grave / delito menor: La sección 48929 del Código de Educación autoriza a la junta directiva de un distrito escolar a transferir a un estudiante inscrito en el distrito que ha sido condenado por un delito grave violento según se define en la sección 667.5 del Código Penal o un delito menor enumerado en la sección 29805 del Código Penal a otra escuela dentro del distrito cuando el estudiante y la víctima del delito están inscritos en la misma escuela. La junta de gobierno ha adoptado una política con respecto a tales transferencias en una reunión ordinaria de conformidad con la sección 48929 del Código de Educación. La política requiere: 1) que se notifique al estudiante y al padre o tutor del estudiante del derecho a solicitar reunirse con el director o la persona designada de la escuela o el Distrito; y 2) que la escuela primero intente resolver

el conflicto antes de la transferencia mediante el uso de justicia restaurativa, asesoramiento u otros servicios. La política también incluye información sobre si la decisión de transferencia está sujeta a revisión periódica y el procedimiento utilizado para llevar a cabo la revisión, y el proceso que la junta utilizará para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director de la escuela u otra escuela o distrito escolar designado para transferir al estudiante.

41. **Póliza de acoso sexual:** Cada estudiante recibirá una copia por escrito de la política del distrito sobre acoso sexual. El propósito de esta política es notificar la **prohibición** del acoso sexual como una forma de discriminación sexual y proporcionar notificación de los recursos disponibles. Se adjunta una copia de la política del Distrito sobre acoso sexual. (EC §§ 231.5, 48980(f))

42. **Aviso de Escuelas Alternativas:** La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:
 - c. Maximice la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
 - d. Reconozca que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido al deseo del estudiante de aprender.
 - e. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de los profesores del estudiante de las opciones de proyectos de aprendizaje.
 - f. Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso permanente continuo.
 - g. Maximice la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para información de los padres. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta de gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (CE § 58501)

43. **Programa de Nutrición:** El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proporcionar comidas nutritivas y leche en la escuela para los alumnos, y para proporcionar comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, es posible que se requieran pagos nominales en efectivo. (CE § 49510 y ss.)
44. **Salir de los Terrenos de la Escuela:** De conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, la Junta de Gobierno ha decidido NO permitir que los alumnos de TUSD abandonen los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo. La Sección 44808.5 del Código de Educación establece, además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta o la seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección". (CE § 44808.5)
45. **Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos:** Lo siguiente se aplica solo a los programas financiados directamente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos:

Todos los materiales de instrucción, incluidos los manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario que se utilizará en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación, estarán disponibles para su inspección por parte de los padres o tutores de los niños.

Ningún estudiante será requerido, como parte de cualquier programa financiado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos aplicable, a someterse a una encuesta, análisis o evaluación que revele información sobre:

- h. afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- i. problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
- j. comportamiento o actitudes sexuales;
- k. comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante;
- l. evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- m. relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
- n. prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
- o. ingresos (distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa)

sin el consentimiento previo del estudiante (si el estudiante es un adulto o menor emancipado), o en el caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito del padre. (20 U.S.C. § 1232h)

- 46. Programas de huellas dactilares:** Con el consentimiento por escrito del padre o tutor, los estudiantes de kindergarten o recién inscritos pueden tomar las huellas dactilares. El padre o tutor puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El documento de huellas dactilares no puede ser retenido por el Distrito, pero debe ser entregado al padre o tutor. Se cobrará una tarifa al padre o tutor para reembolsar al Distrito por su costo real. (CE §§ 32390, 48980(f))

47. Procedimientos de Quejas Uniformes:

Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación:

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en los programas y actividades educativas. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4620.)

Según la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en campus escolares que sean seguros, protegidos y pacíficos. (CE § 32261) La ley estatal requiere que los distritos escolares otorguen a todos los alumnos los mismos derechos y oportunidades en la educación, independientemente de sus características reales o percibidas, como la discapacidad (mental y física), el género (incluye la identidad de género, la expresión de género y la apariencia y el comportamiento relacionados con el género, ya sea estereotípicamente asociados o no con el sexo asignado de la persona al nacer), los padres reales o potenciales, la familia, o estado civil, embarazo (incluido el parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estado migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de las creencias, observancia y práctica religiosas, incluido el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad), o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq.; Cal. Code Regs., tit. 5, § 4900 et seq.; 20 U.S.C. § 1681 et seq.; 29 U.S.C. § 794; 42 U.S.C. § 2000d et seq.; 42 U.S.C. § 12101 et seq.; 34 C.F.R. § 106.9) El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, la intimidación y las represalias en todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia a la escuela. Además de ser objeto de una queja, un alumno que participe en un acto de intimidación según lo definido en la sección 48900 (r) del Código de Educación puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito se pueden usar en casos en que individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación o intimidación. (Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4610, 4630, 4650; CE §§ 234 y ss., 48900(r))

- p. Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que él / ella ha sufrido personalmente discriminación

ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. (Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4610, 4630(b)(1))

- q. Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4622)
- r. Las quejas generalmente deben presentarse ante el superintendente / designado del Distrito.
- s. Las quejas por discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, o dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación. Dentro de ese período de seis (6) meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito ante el superintendente de distrito o la persona designada para una extensión de hasta noventa (90) días después del período de tiempo de seis (6) meses. Las prórrogas no se concederán automáticamente, pero podrán concederse por causa justificada. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4630(b))

Quejas que no sean discriminación, acoso, intimidación:

El Distrito tiene un procedimiento escrito que puede usarse en los casos en que cualquier individuo, agencia pública u organización alegue violaciones de la ley estatal o federal, que no sean las relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación.

- t. Se pueden presentar quejas por escrito con respecto a:
 - i. Educación de adultos
 - ii. Educación y seguridad después de la escuela
 - iii. Carrera Agropecuaria Educación Técnica y/o Vocacional
 - iv. Centros de Educación indígena americana y Educación de la primera infancia de los indios americanos
 - v. Educación bilingüe
 - vi. Programas de asistencia y revisión por pares de California para maestros
 - vii. Programas consolidados de ayuda categórica
 - viii.** Programas de Educación infantil migrante
 - ix. Acta de Every Student Succeeds (Anteriormente La Acta de No Child Left Behind)
 - x. Programas de Educación Técnica y Técnica de Carrera y Capacitación Técnica

- xi. Cuidado y desarrollo infantil
- xii. Nutrición Infantil
- xiii. Educación Compensatoria
- xiv. Ayuda categórica consolidada
- xv. Ayudas de impacto económico
- xvi. Educación especial
- xvii. "Quejas de Williams"
- xviii. Tasas de los alumnos
- xix. Actas de instrucción para educación física
- xx. Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) y Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- xxi. Alumnas embarazadas y padres, incluida la licencia parental
- xxii. Adaptaciones para la lactancia de los padres estudiantes
- xxiii. Tareas del curso ya completadas o sin contenido educativo
- xxiv. Actas de Instrucción de Educación Física
- xxv. Jóvenes de crianza temporal, jóvenes sin hogar, ex servicios estudiantiles de la escuela de la Corte juvenil, jóvenes migrantes y alumnos de familias militares
- xxvi. Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- xxvii. Opciones de educación continua para ex estudiantes de la escuela de la Corte Juvenil
- xxviii. Planes de seguridad escolar
- xxix. Planes Escolares para el Logro Estudiantil (SPSA)
- xxx. Educación para la prevención del consumo de tabaco
- xxxi. Consejos de sitio escolar
- xxxii. Preescolar Estatal

- xxxiii. Asuntos estatales de salud y seguridad preescolar en agencias educativas locales exentas de licencias
- xxxiv. Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no se financie a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con la sección 64000 del Código de Educación
- xxxv. Cualquier otro programa educativo que el Superintendente considere apropiado

(Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4610(b), 4622, 4630; Ed. Code, §§ 222, 4845.7, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33380-33384, 35186, 41500-41513, 46015, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-5442559300, 64001; 20 U.S.C. §§ 1400, 4600, 6601, 6801, 7101, 7201, 7301 y et. ss.; Salud & Saf. Código, §§ 1596.792, 1596.7925, 104420)

Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley o regulación federal o estatal que rige cualquier programa mencionado anteriormente. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4622)

Las quejas generalmente deben presentarse ante el superintendente o la persona designada del Distrito bajo los plazos establecidos por la política del Distrito. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4630(b))

Dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el oficial responsable del Distrito o su designado llevará a cabo y completará una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 5, sección 4621 y preparará una decisión por escrito. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito de las partes.

- u. Quejas de Williams: Las quejas, incluidas las quejas anónimas, pueden hacerse y abordarse en una línea de tiempo acortada para las siguientes áreas: (EC §§ 8235.5, 35186)
 - i. Insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción;
 - ii. Condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones escolares que supongan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos;
 - iii. Incumplimiento del requisito de la sección 35292.6 del Código de Educación de abastecer, en todo momento, al menos la mitad de los baños

de la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos;

- iv. Vacante o mala asignación de maestros; o
- v. Incumplimiento de un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) exento de licencia con los estándares de salud y seguridad especificados en la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad y las regulaciones estatales relacionadas.

Una queja de incumplimiento de la sección 35186 del Código de Educación puede presentarse ante el director de la escuela o la persona designada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Un reclamante que no esté satisfecho con la resolución de una queja de Williams tiene derecho a presentar la queja ante la junta de gobierno del distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja relacionada con las condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones escolares, el denunciante tiene derecho a apelar ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

- v. Quejas de tarifas de los alumnos: Un alumno inscrito en el Distrito no estará obligado a pagar una tarifa de alumno por la participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. (CE § 49010 y ss.)

Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o las clases, como condición para la participación en una clase o una actividad extracurricular, como un depósito de seguridad para obtener materiales o equipo, o una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales o equipo para una actividad educativa.

Una queja de incumplimiento de la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede presentarse ante el director de la escuela bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. La queja se presentará a más tardar un año calendario a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento. Un demandante no satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California.

- w. Hogares de guarda, personas sin hogar, ex alumnos de tribunales de menores y alumnos de familias militares: el Distrito publicará un aviso normalizado de los derechos educativos de los alumnos en hogares de guarda, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de tribunales de menores ahora matriculados en un distrito escolar y los alumnos de familias militares, según se especifica en los artículos 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 del Código de Educación, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Funcionario responsable: El funcionario del distrito responsable de procesar las quejas se enumera a continuación en la siguiente dirección:

Gil Ogden
1574 Canal Drive, Turlock
studentservices@turlock.k12.ca.us

Quejas hechas directamente al Superintendente Estatal:

Las quejas pueden presentarse directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública en los siguientes casos:

- x. Quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja descritos en este documento, incluida la falta o la negativa a cooperar con la investigación.
- y. Quejas relacionadas con programas de Desarrollo Infantil y Nutrición Infantil no administrados por el Distrito.
- z. Quejas que solicitan el anonimato, pero solo cuando el denunciante también proporciona evidencia clara y convincente de que el demandante estaría en peligro de represalia si presentara una queja a nivel de distrito.
- aa. Quejas que alegan que el Distrito no implementó o se negó a implementar una decisión final con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.
- bb. Quejas que alegan que el Distrito no tomó ninguna medida dentro de los sesenta (60) días con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.
- cc. Quejas que alegan un daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política de todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que la queja a nivel local sería inútil.
- dd. Quejas relacionadas con la Educación Especial, pero sólo si:
 - i. El Distrito se niega ilegalmente a proporcionar una educación pública apropiada y gratuita a los estudiantes discapacitados;
 - ii. El Distrito se niega a cumplir con los procedimientos del debido proceso o no implementa la orden de audiencia del debido proceso;
 - iii. Los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar están amenazados;
 - iv. Un alumno discapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Programa Educativo Individual (IEP); o
 - v. La queja involucra una violación de la ley federal.

ee. El Distrito se niega a responder a la solicitud de información del Superintendente Estatal con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.

(Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4630, 4650)

Apelaciones:

ff. A excepción de las Quejas de Williams, un demandante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California. (EC § 262.3(a); Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4622, 4632)

- i. Las apelaciones deben presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito.
 - ii. Las apelaciones deben ser por escrito.
 - iii. Las apelaciones deben especificar las razones para apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los hechos son incorrectos y / o la ley ha sido mal aplicada.
 - iv. Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
 - v. Las quejas de honorarios de los alumnos apeladas ante el Departamento de Educación de California recibirán una decisión de apelación por escrito dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del departamento.
 - vi. Si la escuela / Distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela / Distrito proporcionará un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados. Para las quejas de tarifas de los alumnos, esto incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la junta estatal.
- gg. Si una queja es denegada, en su totalidad o en parte, por el Departamento de Educación, el demandante puede solicitar la reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública. (Cal. Code Regs., tit. 5, § 4665)
- i. La reconsideración debe solicitarse dentro de los treinta y cinco (35) días posteriores a la recepción del informe del Departamento de Educación.
 - ii. La decisión original que deniega la queja permanecerá vigente y ejecutable a menos que y hasta que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública modifique esa decisión.

Recursos de Derecho Civil:

Además del procedimiento de queja descrito anteriormente, o al finalizar ese procedimiento, los denunciantes pueden tener recursos de derecho civil en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, entre otros, medidas cautelares y órdenes de restricción. Estos recursos de derecho civil son otorgados por un tribunal de justicia y pueden ser utilizados, en parte, para evitar que el Distrito actúe de manera ilegal. La demora en la búsqueda de recursos de derecho civil ante un tribunal de justicia puede dar lugar a la pérdida de derechos sobre esos recursos. Cualquier pregunta relacionada con los recursos de derecho civil debe dirigirse a un abogado. (EC § 262.3(b); Cal. Code Regs., tit. 5, § 4622)

48. **Día de Desarrollo del Personal Libre de Alumnos y Horario de Día Mínimo:** Una copia del día de desarrollo del personal libre de alumnos del Distrito y los horarios de día mínimo está disponible en el sitio web de la escuela. El padre o tutor del alumno será notificado durante el año escolar de cualquier día mínimo adicional y días de desarrollo del personal libre de alumnos a más tardar un mes antes de la fecha real. (CE § 48980(c))
49. **Revisión del currículo:** Un prospecto del currículo, que incluye títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en el sitio de la escuela para su revisión a pedido. Las copias están disponibles a pedido por una tarifa razonable que no exceda el costo real de copia. (CE § 49091.14)
50. **Kindergarten de Transición:** El Distrito puede admitir a un niño, que tendrá su quinto cumpleaños después del 2 de febrero, a un jardín de infantes de transición al comienzo o en cualquier momento durante el año escolar con la aprobación de los padres / tutores si:
 - hh. la junta u órgano de gobierno determine que la admisión es en el interés superior del niño, y
 - ii. se proporciona al padre/tutor información sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre los efectos de la admisión temprana. (CE § 48000)
51. **Sistema de búsqueda de alumnos; Políticas y Procedimientos:** Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación para la elegibilidad para los servicios de educación especial a través del Director de Servicios Estudiantiles y / o Educación Especial, o su designado. La política y los procedimientos incluirán una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos de conformidad con la sección 56300 y siguientes del Código de Educación (EC § 56301; 34 C.F.R. § 104.32 (b))
52. **Informe de Responsabilidad Escolar:** Los padres/tutores pueden solicitar una copia impresa de la Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. (CE § 35256)

53. **Plan de manejo de asbesto:** El plan de manejo actual para el material que contiene asbesto en edificios escolares está disponible en la Oficina del Distrito. (40 C.F.R. § 763.93)
54. **Asistencia para cubrir los costos de las tarifas de examen de colocación avanzada:** El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los estudiantes económicamente desfavorecidos. (CE §§ 48980(j), 52242)
55. **Ley de Éxito de Cada Estudiante (ESSA):** La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) entró en pleno vigor en 2018 para reemplazar la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás en la modificación de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Si el Departamento de Educación de California proporciona actualizaciones, el siguiente aviso puede cambiar y se puede agregar nueva información.
- **Información sobre las calificaciones profesionales de maestros, paraprofesionales y asistentes:** Previa solicitud, los padres tienen derecho a información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula, paraprofesionales y asistentes de sus estudiantes. Esto incluye si el maestro cumple con los criterios estatales de calificaciones y licencias para las calificaciones y materias que él / ella enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialidad o el campo de disciplina para cualquier título o certificación en poder del maestro, y si algún asistente de instrucción o paraprofesional proporciona servicios al hijo de los padres y, si es así, sus calificaciones. Además, los padres tienen derecho a notar cuando el hijo del padre ha sido enseñado durante cuatro o más semanas por un maestro que no está altamente calificado. (ESEA § 1111(h)(6) (modificado por ESSA))
 - **Información sobre informes individuales de estudiantes sobre evaluaciones estatales:** Previa solicitud, los padres tienen derecho a información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante. (ESEA § 1111(h)(6) (modificado por ESSA))
 - **Escuela identificada para el mejoramiento escolar:** Una agencia educativa local notificará de inmediato a uno o varios padres de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o secundaria identificada para la mejora escolar (escuela que no logra durante dos años consecutivos lograr un progreso anual adecuado según se define en el plan del Estado) para la acción correctiva o para la reestructuración. El aviso estará en un formato comprensible y uniforme, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. El aviso incluirá una explicación de lo que significa la identificación; cómo se compara la escuela en términos de rendimiento académico con otras escuelas primarias o secundarias atendidas por la agencia educativa local y la agencia educativa estatal; las razones para la identificación; una explicación de lo que la escuela identificada para la mejora escolar está haciendo para abordar el problema del bajo rendimiento; una explicación de lo que la agencia educativa local o la agencia educativa estatal está haciendo para ayudar a la escuela a abordar el problema del rendimiento; una

explicación de cómo los padres pueden involucrarse en el tratamiento de los problemas académicos que causaron que la escuela fuera identificada para la mejora de la escuela; y una explicación de la opción de los padres de transferir a su hijo a otra escuela pública (con transporte proporcionado por la agencia cuando sea necesario u obtener servicios educativos suplementarios para el niño). (ESEA § 1116(b)(6) (modificado por ESSA))

- **Participación de padres y familias:** ESSA requiere que el Distrito notifique a los padres de una política escrita de participación de padres y familias. (ESEA § 1116) (modificada por la ESSA) (20 U.S.C. § 6318(b)). La política debe incluir cómo cada escuela: convocará una reunión anual a la que todos los padres de los estudiantes participantes serán invitados y alentados a asistir, para informar a los padres de los requisitos de esta política y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de reuniones; involucrar a los padres de manera organizada y oportuna en la revisión y el desarrollo de los programas bajo esta parte, incluido el desarrollo de la política de participación de los padres y la familia; proporcionar a los padres un aviso oportuno sobre los programas bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de logro académico y, si los padres lo solicitan, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos; permitir que los padres envíen comentarios sobre el plan cuando la escuela lo haga público; desarrollar conjuntamente un pacto con los padres que describa la responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios de alta calidad en un entorno de aprendizaje de apoyo y efectivo y aborde la importancia de la comunicación entre padres y maestros; proporcionar asistencia a los padres de los niños atendidos por la escuela para comprender los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos; educar a los maestros sobre la importancia del alcance y la comunicación de los padres; coordinar la participación de los padres en los programas escolares; proporcionar información relacionada con la escuela y los programas para padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender; adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres; y proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que los padres puedan solicitar. Esta política se proporcionará en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan.
- **Estudiantes con dominio limitado del inglés:** ESSA requiere que se notifique a los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés con respecto a los programas limitados de dominio del inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados más adelante en el año escolar, dentro de las dos semanas). El aviso incluye: las razones para la identificación del estudiante como dominio limitado del inglés; la necesidad de colocación en un programa educativo de enseñanza de idiomas; el nivel de dominio del inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del rendimiento académico del estudiante; los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles (incluido el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés

y el idioma nativo); los requisitos de salida para el programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si corresponde; y, opciones de los padres para eliminar a un estudiante de un programa, rechazar la inscripción inicial y / o elegir otro programa. (ESEA § 1112(g)(1)(A) (modificado por ESSA)) Además, el aviso incluirá lo siguiente: (1) si el estudiante es un estudiante de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo; (2) la forma en que el programa satisfará las necesidades de los estudiantes de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo; y (3) la manera en que el programa ayudará a los estudiantes de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad. (EC §§ 313.2, 440; 20 U.S.C. § 6312)

La información proporcionada anteriormente está disponible a solicitud de la escuela de cada estudiante o de la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan ser necesarios se enviarán por separado. (20 U.S.C. § 6301 y ss.)

56. Programa de Adquisición de Idiomas: Si el Distrito implementa un programa de adquisición de idiomas de conformidad con la sección 310 del Código de Educación, deberá: 1) cumplir con los requisitos de kindergarten y grados 1-3, inclusivos, de tamaño de clase especificados en la sección 42238.02 del Código de Educación; y (2) proporcionar al padre o tutor legal de un alumno menor de edad anualmente, o al momento de la inscripción del alumno, información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos inscritos en el Distrito, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección del programa, identificación de cualquier idioma que se enseñará además del inglés cuando el programa incluya instrucción en otro idioma, y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas. (EC § 310; Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 11309, 11310)

57. Información del reclutador militar: La sección 7908 de U.S.C. requiere que los distritos escolares divulguen los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria a los reclutadores militares que lo soliciten, a menos que los padres soliciten que esta información no se divulgue sin el consentimiento previo por escrito. Los padres tienen la opción de hacer tal solicitud. Si los padres no desean que esta información se proporcione a los reclutadores militares, deben notificar a la oficina del Distrito de este hecho por escrito. El escrito debe dirigirse al funcionario del Distrito que se enumera a continuación en la siguiente dirección:

Gil Ogden
1574 Canal Drive, Turlock
studentservices@turlock.k12.ca.us

58. Niños en situaciones de personas sin hogar / cuidado de crianza, ex estudiantes de escuelas de la Corte juvenil, estudiantes migrantes y recién llegados: Cada distrito local designará a una persona del personal como enlace para los niños sin hogar que garantizará la difusión de un aviso público de los derechos educativos de los estudiantes en situaciones de personas sin hogar. (CE § 48852.5; 42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)) El enlace del Distrito es Gil Ogden y puede ser contactado en studentservices@turlock.k12.ca.us.

A un niño sin hogar se le permitirá continuar su educación en su escuela de origen durante la duración de la falta de vivienda en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior en la residencia una vez que un niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes del final del año académico para que no se quede sin hogar, el Distrito permitirá que un niño en la escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados K a 8, el Distrito permitirá que el niño anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. A un niño sin hogar en transición entre los niveles de grado escolar se le permitirá continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está haciendo la transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, se le debe permitir que el niño sin hogar continúe a la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar. Se requerirá que la nueva escuela inscriba al niño de inmediato, independientemente de las tarifas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la escuela a la que asistió por última vez o si el niño no puede presentar ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, incluidos registros académicos, registros médicos, prueba de historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación, o uniformes escolares. (CE § 48852.7)

El Distrito ha designado a Gil Ogden como el enlace educativo para los niños de crianza temporal y puede ser contactado en studentservices@turlock.k12.ca.us. El enlace educativo difundirá un aviso estandarizado para los niños de crianza que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado e incluye información sobre el proceso de quejas. (CE § 48853.5)

Se permitirá que el niño de acogida continúe su educación en la escuela de origen en determinadas circunstancias. Si se determina que es en el mejor interés del niño de crianza temporal transferirse a una escuela que no sea la escuela de origen, el niño de crianza se inscribirá inmediatamente en la nueva escuela, independientemente de las tarifas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero adeudados a la escuela a la que asistió por última vez o si el niño no puede presentar la ropa o los registros normalmente requeridos para la inscripción. Incluyendo registros académicos, registros médicos, historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares. La última escuela a la que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. (EC §§ 48853, 48853.5)

Al recibir una solicitud de transferencia o notificación de un estudiante en cuidado de crianza, el Distrito, dentro de los dos días hábiles, transferirá al estudiante fuera de la escuela y entregará la información educativa y los registros a la próxima colocación educativa. Las calificaciones y los créditos se calcularán a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se producirá ninguna disminución de las calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar de ubicación o por una comparecencia verificada en la corte o actividad relacionada con la corte. (CE § 49069.5)

El Distrito eximirá de los requisitos de graduación locales a un estudiante que esté en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un hijo de una familia militar, un ex

estudiante de la escuela de la corte juvenil, un niño migratorio o un alumno que participe en un programa de recién llegados para alumnos inmigrantes recién llegados y que se transfiera entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (EC §§ 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará cursos realizados por un estudiante que esté en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un hijo de una familia militar, un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil, un niño migratorio o un alumno en un programa de recién llegados mientras asiste a otra escuela. El Distrito no requerirá que esos estudiantes vuelvan a tomar cursos o cursos parciales que hayan completado satisfactoriamente en otro lugar. (CE § 51225.2)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, a excepción de la sección 48852.7 del Código de Educación, puede presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

- 59. Búsqueda de Niños:** Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales (discapacitados) puede solicitar una evaluación de elegibilidad para los servicios de educación especial a través del director de la escuela. La política y los procedimientos incluirán una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos de conformidad con EC § 56300. (EC § 56301, 34 CFR 104.32 (b)) Es la política de las Áreas del Plan Local de Educación Especial identificar, localizar y evaluar a todas las personas con discapacidades que pueden necesitar educación especial y relacionadas. servicios consistentes con las leyes federales y estatales. Cualquier padre que crea que su hijo tiene un área sospechosa de discapacidad debe comunicarse con el sitio de la escuela local con respecto a los procedimientos para la identificación, ubicación y evaluación de los estudiantes. La política de SELPA se encuentra en el Plan Local y describe las implementaciones de los requisitos legales de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, sus regulaciones y la ley estatal correspondiente. (CE 56300)(34 CFR 104.32) (b)
- 60. Disciplina Estudiantil:** Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles para los padres o tutores de los estudiantes del distrito en la oficina escolar. (EC § 35291) Los estudiantes pueden estar sujetos a disciplina por mala conducta fuera del campus si la mala conducta está relacionada con la actividad o la asistencia a la escuela y causa o es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial de la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que usa tecnología como una computadora doméstica, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por intimidación, participar en acoso ilegal o hacer amenazas contra estudiantes, personal o propiedad del distrito, incluso si dicha mala conducta ocurrió fuera del campus y durante el horario no escolar. (CE) § 48900(r))
- 61. Responsabilidad del Distrito:** El Distrito no asume ninguna responsabilidad u obligación por pérdida o daño a la propiedad personal o por el uso no autorizado de cualquier propiedad personal en los terrenos de la escuela; incluyendo, pero no limitado a la propiedad personal (por ejemplo, teléfonos celulares, computadoras portátiles, iPads, joyas, mochilas, relojes, etc.) y / o artículos dejados en instalaciones de almacenamiento como casilleros, estantes, portabicicletas, aulas y automóviles. El Distrito no mantiene una vigilancia

constante de estas instalaciones y los estudiantes usan instalaciones de almacenamiento y traen propiedad personal al campus bajo su propio riesgo. Por lo tanto, se aconseja a los estudiantes que no traigan ropa costosa, productos electrónicos, teléfonos celulares, computadoras, bicicletas, equipos y otros objetos de valor a la escuela a menos que sea absolutamente necesario.

62. Notificación de Entregar el alumno al oficial de paz: Cuando un administrador entregara a un alumno menor de edad a un oficial de paz de la escuela, la escuela hace un esfuerzo razonable para informar inmediatamente al padre / tutor con respecto a la liberación.

63. Opciones de educación continua para estudiantes de escuelas de tribunales juveniles: Un estudiante de escuelas de tribunales juveniles, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar voluntariamente la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención juvenil, lo que le permite al estudiante tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social o oficial de libertad condicional del estudiante de todo lo siguiente:

jj. El derecho del estudiante a un diploma;

kk. Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria;

ll. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California; y

mm. La opción de aplazar o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (EC §§ 48645.3(a), 48645.7)

64. Dispositivos de Comunicación: (BP 5131)

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil solo se permite durante el tiempo no instructivo. Todos los estudiantes de TK-12° grado pueden usar dichos dispositivos en el aula con la autorización previa del maestro del aula cuando se utilizan para una instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela.

Los teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil se apagarán y almacenarán lejos de la vista en todo momento dentro de los baños, vestuarios y otros lugares considerados inapropiados por la administración del sitio. El uso de dichos dispositivos en lugares inapropiados identificados dará lugar a una suspensión de los privilegios durante un período determinado por la administración del emplazamiento. (Otros dispositivos de comunicación móvil incluyen, pero no se limitan a reproductores multimedia digitales, asistentes digitales personales (PDA), reproductores de discos compactos, consolas de juegos portátiles, cámaras, escáneres digitales y computadoras portátiles).

Si un estudiante usa un teléfono celular, un reloj inteligente o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil sin la autorización del maestro del aula durante el tiempo de instrucción, un empleado de la escuela puede ordenar al estudiante que apague el dispositivo y / o puede confiscar eso. Si el empleado de la escuela considera necesario confiscar el dispositivo, puede devolverlo al final del período de clase o día escolar, o según las reglas escolares establecidas publicadas en el manual del estudiante.

Ningún estudiante deberá usar un teléfono celular, reloj inteligente o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil con video, escucha electrónica, función de grabación de voz o cámara en cualquier aula de las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y el director de la escuela. y/o que infrinja los derechos de privacidad de otros estudiantes o individuos. Cualquier estudiante que viole esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas y cualquier persona, que no sea un estudiante, que viole intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. (CE) § 51512)

Los estudiantes son responsables de sus dispositivos electrónicos personales. El Distrito no será responsable de la pérdida, robo o destrucción de cualquier dispositivo llevado a la propiedad de la escuela.

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad poco ética o ilegal, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento adecuado.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un teléfono celular, reloj inteligente o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil que un médico o cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limita a fines relacionados con la salud del estudiante. (CE) § 48901.5)

- 65. Inmunidad legal: Antes y después de la escuela:** La sección § 44808 del Código de Educación otorga a los distritos inmunidad legal de responsabilidad por la seguridad de los estudiantes después del horario escolar y fuera de la propiedad de la escuela. El Distrito no es responsable de las lesiones fuera del campus y después de la escuela, a menos que fueran el resultado de la negligencia del Distrito que ocurriera en los terrenos de la escuela, que fue el resultado de algún compromiso específico por parte del Distrito, que fue el realizado en un manera negligente. Los padres o tutores que solicitan servicios de viaje compartido para transportar a sus hijos hacia o desde la escuela lo hacen bajo su propio riesgo. Los servicios de viaje compartido tienen prohibido recoger a los estudiantes del campus o ingresar al carril de recogida de una escuela. El carril de recogida de la escuela es para uso exclusivo de los padres / tutores

y las personas autorizadas (identificadas en la tarjeta de emergencia del estudiante) que recogen a los estudiantes de la escuela.

- 66. Protocolo de cámaras de seguridad** escolares: La Junta de Fideicomisarios de Turlock USD autorizó el uso de cámaras de video en todo el Turlock USD con el fin de mejorar la seguridad de la escuela. Nuestros objetivos son promover y fomentar un ambiente de enseñanza y aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal, garantizar la seguridad pública para los miembros de la comunidad que visitan o usan nuestra propiedad escolar, y disminuir el potencial de pérdida personal y del distrito o destrucción de bienes.

Se colocará señalización en los edificios escolares que notifiquen a los estudiantes, padres, personal y al público en general sobre el uso de cámaras de seguridad por parte del Distrito. Los estudiantes, los padres y el personal recibirán una notificación anual al comienzo del año escolar con respecto al uso de cámaras de seguridad en las escuelas y en los terrenos escolares. Dicha notificación incluirá, pero no se limitará a, manuales del personal y manuales del estudiante.

Las cámaras de seguridad se instalan solo en áreas públicas. Estos incluyen, pero no se limitan a, terrenos, entradas o salidas exteriores a edificios escolares y grandes espacios de reunión como pasillos, cafetería, oficina principal, vestíbulo y entradas principales.

Las cámaras de seguridad no se utilizarán cuando exista una expectativa razonable de privacidad, incluidos, entre otros, baños, vestuarios, oficinas privadas, consultorios de enfermería o vestuarios.

La visualización generalmente no será monitoreada, excepto en el caso de una sospecha de emergencia o problema de seguridad. La revisión de las grabaciones ocurrirá solo cuando se cometa un incidente sospechoso dentro o fuera del edificio (por ejemplo, vandalismo, graffiti, etc.)

La visualización de la fecha debe ser realizada por personal autorizado que haya sido expresamente designado por el director o superintendente de escuelas.

- 67. No Bully (No Intimidación):** El Distrito Escolar Unificado de Turlock sostiene que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. El Distrito no permitirá la intimidación o cualquier comportamiento que infrinja la seguridad o el bienestar de ningún estudiante y no tolerará represalias de ninguna forma cuando se denuncie la intimidación. El Distrito, las escuelas y la comunidad tienen la obligación de promover entre los estudiantes y el personal el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación. (CE) §§§ 200; 220; 233). La póliza de Bully-Free (No Intimidación) se aplica a la intimidación estudiantil

mientras está en los terrenos de la escuela, durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar, en eventos patrocinados por la escuela y viajando hacia y desde la escuela.

A. Definición de bullying. La intimidación ocurre cuando un estudiante (o grupo de estudiantes) hace cosas repetidas e intencionalmente para lastimar, humillar o excluir a otro estudiante. Las principales formas en que ocurre el acoso son:

- Intimidación física, cuando un estudiante usa la fuerza física para lastimar a otro estudiante golpeando, golpeando, empujando, pateando, escupiendo, pellizcando, interponiéndose en su camino o sosteniéndolos. También es intimidatorio interferir con las pertenencias de otro estudiante, tomar o romper sus posesiones y exigir o robar dinero.
- Intimidación verbal, cuando un estudiante usa palabras para lastimar a otro estudiante. Esto incluye amenazas, burlas, intimidaciones, insultos, sarcasmo, insultos, burlas, humillaciones y ridiculizaciones. También es intimidación verbal cuando un estudiante usa gestos hostiles, como hacer caras, mirar fijamente, dar el mal de ojo, rodar los ojos y escupir.
- Relacional, cuando un estudiante trata de dañar las amistades y relaciones de otro estudiante dejándolos deliberadamente fuera, difundiendo chismes y rumores sobre ellos, dándoles el tratamiento silencioso, condenándolos al ostracismo o chivos expiatorios. Esto también incluye escribir palabras o crear caricaturas, carteles o dibujos diseñados para lastimar a otro estudiante.
- Acoso cibernético, cuando los estudiantes usan teléfonos celulares, mensajes de texto, correos electrónicos, mensajería instantánea, blogs web y publicaciones para intimidar a otro estudiante de cualquiera de las formas descritas anteriormente. Ejemplos de acoso cibernético son el envío de mensajes amenazantes o insultantes por teléfono y correo electrónico, y la difusión de rumores destructivos.

B. Cuando la intimidación también es acoso: La intimidación es parte de un continuo de violencia y, a veces, puede equivaler a acoso. Es acoso cuando un estudiante intimida a otro estudiante debido a su sexo, raza, color, origen nacional, etnia, religión, edad, discapacidad física o mental, ceguera o discapacidad visual grave, [orientación sexual real o percibida, o identidad de género]. Estos comportamientos son ilegales y serán tratados bajo la política del Distrito sobre el Acoso Ilegal de Estudiantes. (B. P. 5145.5)

68. Suspensión y expulsión: Los maestros pueden suspender a los estudiantes de la clase por violaciones disciplinarias. Los maestros pueden exigir a los padres de los alumnos suspendidos que asistan a la escuela con sus hijos durante una parte del día escolar. (EC § 48900.1) Los directores pueden suspender a los estudiantes por hasta cinco (5) días escolares por delitos graves. Los estudiantes también pueden ser suspendidos y recomendados para la expulsión por ciertos delitos.

A los estudiantes, que se les recomienda la expulsión, se les puede extender su suspensión. Antes de extender la suspensión, los funcionarios de la escuela llevarán a cabo una reunión en la que los padres / tutores están invitados a participar. En la reunión, el Distrito ofrecerá al estudiante la opción de celebrar un acuerdo de expulsión estipulado no contencioso que renuncia a la audiencia y permite la implementación inmediata de un acuerdo individualizado. plan de rehabilitación. Si se recomienda la expulsión de un estudiante, el estudiante y los padres / tutores del estudiante tienen derecho a una audiencia. La audiencia será conducida por un Panel de Audiencias Administrativas de tres o más personas certificadas, ninguna de las cuales es miembro de la Junta o empleada en el personal de la escuela en la que se encuentra el estudiante. Inscrito.

69. Directrices de suspensión y expulsión:

Lesiones físicas/violencia - Causadas, intentadas o amenazadas de causar lesiones físicas a otra persona (EC § 48900(a) (1); Uso deliberado de la fuerza o la violencia contra la persona de otro, excepto en defensa propia (EC § 48900 (a) (2)).

Armas / Peligrosos / Objetos - Poseído, vendido o de otra manera suministrado un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso de este tipo, el estudiante ha obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que es aceptado por el director o la persona designada por el obligado principal (CE § 48900(b)). (El Código Penal § 417.27 prohíbe la posesión de punteros láser en el campus o apuntar láseres a los ojos de otra persona, a vehículos en movimiento o a los ojos de perros guía).

Drogas/Alcohol - Ilegalmente poseído, usado, vendido o suministrado de otra manera, o ha estado bajo la influencia de una sustancia controlada, enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 1153) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo (CE § 48900(c)). (Nota: Se considera que los estudiantes violan esta disposición si proporcionan medicamentos recetados y / o sin receta, vitaminas y / o sustancias potencialmente dañinas para otros; o siempre que posean o utilicen dichas sustancias sin haber obtenido la autorización adecuada de la administración escolar.)

Se considera que los estudiantes violan esta disposición si deliberada o imprudentemente hacen que otros entren en contacto con fluidos corporales potencialmente contaminados o patógenos transmitidos por la sangre.

El protector solar no se considera un medicamento de venta libre (EC § 35183.5). Tampoco se considera una sustancia potencialmente nociva. Los alumnos pueden usar protector solar durante un día escolar sin una nota o receta médica, y sin el permiso de las autoridades escolares.

Drogas / alcohol falsos - Ofrecido , arreglado o negociado ilegalmente para vender una sustancia controlada, enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un

intoxicante de cualquier tipo, y luego vendido, entregado o suministrado a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representado el líquido, sustancia o material como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante (EC § 48900(d)).

Robo/Extorsión - Cometido o intentado cometer robo o extorsión. (CE § 48900(e)).

Daños a la propiedad - Causados o intentados causar daños a la propiedad de la escuela o la propiedad privada (EC § 48900 (f)). "La propiedad de la escuela incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos".

Robo - Robado o intentado robar propiedad escolar o propiedad privada (EC § 48900(g)).

Tabaco: tabaco poseído o usado, o cualquier producto que contenga productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, paquetes para masticar y betel y sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), como los cigarrillos electrónicos, e-cachimbas y otros dispositivos emisores de vapor. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión de un estudiante de sus propios productos recetados (EC §§ 48900, 48901).

Blasfemia/Obscenidad - Cometido un acto obsceno o incurrido en blasfemias o vulgaridades habituales (EC § 48900(i)).

Parafernalia de drogas - Poseída ilegalmente o ofrecida, arreglada o negociada ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas, definida en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad (EC § 48900 (j)).

Interrupción / Desafío - Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes (EC § 48900 (k)).

Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Clases de allanamiento, merodeo, tardanza y/o corte.
- No asistir a clase o actividades relacionadas con la escuela.
- Creando distracciones disruptivas.
- Desafío o falta de respeto o abuso verbal del personal de la escuela.
- Violación de las reglas de la escuela, las políticas de la Junta (incluido el código de vestimenta y las disposiciones del campus cerrado) o las leyes que rigen la conducta de los estudiantes.

- Hacer o decir cosas que conduzcan o instiguen peleas o agresiones físicas.
- Participar en peleas (empujones, empujones, luchas, etc.), que no tienen la intención de causar y es poco probable que causen lesiones físicas.
- Participar en actividades relacionadas con pandillas, que, tomadas una a la vez, no tienen el efecto de crear un ambiente hostil o intimidante, o interrumpir materialmente las actividades escolares.
- Hacer o decir cosas, que bordean el "acoso sexual" como se define en el Código de Educación § 48900.2.
- Hacer o decir cosas, que bordean la "violencia de odio " como se define en el Código de Educación § 48900.3.
- Hacer o decir cosas, que de otra manera degradan o difaman a una persona o le causan angustia emocional.
- Hacer acusaciones falsas contra otro, incluida la comisión de perjurio.

Recibo de propiedad robada: recibió a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada (EC § 48900 (l)).

Arma de fuego de imitación: el estudiante poseía un arma de fuego de imitación (EC §48900(m)).

Actos sexuales: cometidos de intento de cometer una agresión sexual según se define en § 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometido una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal (EC § 48900 (n)).

Intimidación de testigos - Acosado, amenazado o intimidado a un alumno que es un testigo o testigo que se queja en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo o ambos (E.C. 48900(o)).

Soma- Ofreció, arregló vender, negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (EC § 48900 (p)).

Novatadas - Participar en, o intentar participar en, novatadas, Para los fines de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización u organismo sea o no reconocido oficialmente por un institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daños físicos o mentales a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, las "novatadas" no incluyen eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela (EC § 32051; 48900(q)).

Intimidación: Participa en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico, según se define en las subdivisiones (f) y (g) de EC § 32261, dirigida específicamente a un alumno o personal escolar (EC § 48900(r))

Ayuda e instigación - Un alumno que ayude o instigue, según se define en el artículo 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no de expulsión, de conformidad con las disposiciones de esta sección, con la salvedad de que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores como autor de un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o lesiones corporales graves. a la disciplina de conformidad con las subdivisiones (a) (CE § 48900(t)).

Acoso sexual - El estudiante cometió acoso sexual como se define en la Sección 212.5 (EC § 48900.2).

La conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un comportamiento intimidatorio, hostil, o ambiente educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en Kindergarten y grados 1 a 3, inclusive.

La Sección 212.5, define el "acoso sexual" como insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual.

Violencia de odio - Causada, intentada de causar, amenazada de causar o participada en un acto de violencia de odio como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 (EC § 48900.3).

- Tal como se usa en esta sección, "violencia de odio" significa cualquier acto punible bajo §§§ 422.6, 422.7 o 422.75 del Código Penal (§ 233).
- Esta sección se aplica a los alumnos matriculados en los grados 4 a 12 inclusive.
- La violencia de odio es la comisión de cualquier delito, que va acompañado de una expresión de hostilidad contra una persona, propiedad o institución debido a la raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, discapacidad, género u orientación sexual reales o percibidos de la víctima. Está específicamente prohibido el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza para herir, intimidar, interferir u oprimir deliberadamente a cualquier persona en el libre ejercicio o disfrute de cualquier derecho o privilegio que se le haya garantizado por la Constitución o las leyes de este estado y nación.

Acoso / intimidación intencional - Estudiante intencionalmente involucrado en acoso, amenazas o intimidación dirigida contra el personal del Distrito Escolar o los alumnos, que es lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y

razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden sustancial, e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un entorno educativo intimidatorio u hostil (EC § 48900.4)).

Esta sección se aplica a los estudiantes inscritos en los grados 4 a 12, inclusive.

Amenazas terroristas - Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o de la escuela, propiedad, o ambos (CE § 48900.7(a)).

A los efectos de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad que excedan los mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración debe tomarse como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, lo cual, a primera vista y en las circunstancias de que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente estar en temor sostenido por su propia seguridad, o por la protección de la propiedad del Distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata (EC § 48900.7).

Recomendaciones requeridas por el estado para la expulsión

1. Poseer, vender o suministrar de otro modo un arma de fuego.
2. Blandiendo un cuchillo.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la sección §48900.
5. Posesión de un explosivo.

Consideración de la Expulsión por mandato del Estado

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de utilidad razonable para el alumno.
3. Posesión ilegal de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana avoirdupois, que no sea cannabis concentrado.

4. Robo o extorsión.
5. Asalto o agresión, según se define en las Secciones §§ 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado de la escuela.

70. Directrices de Kirpan: El Kirpan es un artículo de fe que desempeña un papel en la religión sij que es similar al de una cruz cristiana, una estrella de David judía o un hijab musulmán, con una excepción crucial: no es opcional y será usado. Las siguientes son pautas de TUSD para el uso de Kirpan:

- No debe haber ninguna objeción a la práctica de usar el Kirpan.
- El Kirpan no debe tener más de 2.5 pulgadas de largo (incluyendo tanto la cuchilla como el mango) y la cuchilla no debe exceder 1.5 pulgadas de longitud; el Kirpan siempre debe ser cosido en la ropa o turbante y desgastado fuera de la vista.
- El Kirpan nunca debe ser desenvainado y nunca debe ser utilizado como un arma para amenazar a otros. En cualquier caso, el Kirpan constituiría un arma ofensiva dentro de la ley. En caso de que se produjera tal ocurrencia, el infractor estaría sujeto a los procedimientos disciplinarios del TUSD, que pueden incluir la participación de la policía.
- Si alguien que usa cualquier Kirpan está involucrado en una situación en la que se siente que está comprometiendo la seguridad y el bienestar de cualquier otra persona, o es muy probable que lo haga, la administración debe solicitar inmediatamente que se vayan del aula y acompañarlos a la oficina administrativa donde se decidirán y tomarán las medidas apropiadas.
- Durante las actividades físicas, se espera que los niños cubran el Kara adecuadamente. El Kirpan, que debe estar debajo de la ropa, debe llevarse en un bolsillo / bolsa acolchada segura para que proteja a su portador y a otros, no sea visible y otros niños no tengan acceso a él. (Si se está practicando un determinado deporte físico, el maestro puede pedir que el Kirpan se bloquee para que no se caiga)
- Los padres de niños que usan Kirpan renuncian a su derecho a hacer cualquier reclamo contra la escuela, su personal o los alumnos en caso de que algo suceda como resultado de que lleven un Kirpan.
- Se debe permitir que los niños y el personal usen el Kara de tamaño estándar; no debe considerarse como un artículo de joyería. No se debe permitir un Kara grueso debido al peligro de daño accidental al usuario u otros.
- A los niños con cabello largo se les debe permitir usar un Dastar (turbante) y / o Patka (una pieza cuadrada de material utilizado para contener el cabello) para que coincida con el uniforme de configuración.

Los niños pueden quitarse el Dastar (turbante) durante las actividades físicas si lo desean, pero no se debe esperar que lo hagan. Los padres deben asegurarse de que el niño use una Patka debajo y pueda volver a colocar el turbante de forma independiente.

71. Servicios de evaluación y evaluación de salud: (H&SC §124085)

Dentro de los 90 días posteriores al ingreso de su hijo al primer grado, debe proporcionar un certificado que documente que dentro de los 18 meses anteriores su hijo ha recibido los servicios apropiados de evaluación y evaluación de salud, incluido un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus.

72. Equidad sexual en la planificación de la carrera: Los padres deben ser notificados con anticipación de la consejería profesional y la selección del curso que comienza con la selección del curso en el Grado 7, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en las sesiones y decisiones de asesoramiento. (CE § 221.5(d))

73. Productos de Pesticida: Todas las escuelas deben proporcionar a los padres o tutores un aviso anual por escrito del uso esperado de pesticidas en las escuelas. La lista adjunta proporciona el nombre de cada producto plaguicida, el ingrediente o ingredientes activos y la dirección de Internet para obtener más información. Los padres o tutores pueden solicitar un aviso previo de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Si un padre desea ser notificado cada vez que se va a aplicar un pesticida, debe completar el formulario adjunto y devolverlo a la escuela de su hijo. Se puede proporcionar una copia del plan de manejo integrado de plagas para el sitio de la escuela o el Distrito en el sitio web de la escuela o verla en la oficina de la escuela. (EC §§ 48980.3, 17611.5, 17612)

74. Póliza de Campus Libre de Tabaco: (H&SC §104420)

La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. Todas las escuelas TUSD TK-12 están 100% libres de tabaco. Fumar y otras formas de consumo de tabaco por cualquier persona está prohibido en todas partes y en todo momento en los terrenos de la escuela, en los vehículos escolares y en todas las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes no deben poseer, fumar o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina mientras estén en el campus, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o mientras estén bajo la supervisión y el control de los empleados del Distrito. Los productos prohibidos incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, paquetes para masticar, betel y sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), como cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor. (CE §§ 48900, 48901)

75. Concusiones cerebrales y lesiones en la cabeza: (EC §49475)

Requiere que los distritos que eligen ofrecer programas atléticos retiren inmediatamente por el resto del día a un atleta que se sospecha que sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante la actividad y prohíbe el regreso del atleta a esa actividad hasta que él / ella es evaluado y recibe la autorización por escrito de un proveedor de atención médica específico, y requiere que el distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza para que el atleta y su / ella firmen y devuelvan padre antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia.

76. Diabetes tipo 1 : (SB 797)

1. Información sobre la diabetes tipo 1

1. La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa está destinada a crear conciencia sobre su enfermedad.
2. La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.
 1. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
 2. La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.
3. La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.
 1. Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
 2. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
 3. En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
 4. Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
 5. La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

• Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

4. Se recomienda que los estudiantes que muestran signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, deben ser examinados (probados) para la enfermedad por su proveedor de atención médica.
5. Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; Sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1.
6. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales como los virus.
7. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las opciones de estilo de vida.

• Señales y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1

8. Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar diabetes tipo 1:
 1. Aumento de la sed.
 2. Aumento de la micción, incluyendo mojar la cama después del entrenamiento para ir al baño.

3. Aumento del hambre, incluso después de comer.
 4. Pérdida de peso inexplicable.
 5. Sentirse muy cansado.
 6. Visión borrosa.
 1. Piel muy seca.
 2. Cicatrización lenta de llagas o cortes.
 3. Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.
2. La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:
 1. Aliento afrutado.
 2. Piel seca/enrojecida.
 3. Náuseas.
 4. Vómito.
 5. Dolores de estómago.
 6. Dificultad para respirar.
 7. Confusión.
- Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles
 3. Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C):
 1. Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses.
 2. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
 4. Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre:
 1. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno.
 2. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
 5. Prueba de azúcar en sangre en ayunas:
 1. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
 2. Un nivel de 126 mg / dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
 6. Prueba oral de tolerancia a la glucosa:
 1. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado.
 2. Una lectura de más de 200 mg / dl después de dos horas indica diabetes.
 - Tratamientos para la diabetes tipo 1
 7. No hay formas conocidas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento.
 8. Si a su hijo se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento.
 9. El proveedor de atención médica de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

77. **Diabetes tipo 2: (EC § 49452.7)**

De conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes entrantes de séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010. El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes y la Organización de Enfermeras Escolares de California. La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia. La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para

- responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos / latinos o los asiáticos / isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2 .
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable Aumento de la sed, boca seca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Parches oscuros de piel aterciopelados o con crestas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares , ausencia de períodos y / o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Coma alimentos saludables. Haga elecciones sabias de alimentos. Coma alimentos bajos en grasas y calorías.
- Haga más actividad física. Aumente la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.
- Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso en función de la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

Prueba de hemoglobina girada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

- Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre . Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg / dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas . Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas inferior a 100 mg / dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg / dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg / dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible / tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas.

- 78. Accidente de enfermedad:** Los primeros auxilios se administran en caso de lesiones leves a los alumnos. Se intentará localizar a un padre o tutor por una enfermedad o lesión grave; por lo tanto, es fundamental que la información de la tarjeta de emergencia se mantenga lo más actualizada posible. Si no se puede localizar a un padre, tutor o contacto de emergencia, puede ser necesario llamar a los servicios médicos de emergencia para recibir tratamiento o transporte a expensas de los padres / tutores.
- 79. Información para uso en emergencias / Tarjeta de procedimiento de emergencia:** Para la protección de la salud y el bienestar de un alumno, el Distrito requiere que los padres / tutores mantengan la información actualizada en el archivo de la escuela de residencia del estudiante. Dicha información incluye los números de teléfono de casa, trabajo y celular de los padres / tutores y asume la responsabilidad del niño en ausencia del padre. A medida que cambia la información de emergencia, los padres / tutores deben notificar a la escuela dentro de las 24 horas posteriores al cambio y completar un nuevo formulario de emergencia si es necesario. (CE § 48908)
- 80. Responsabilidad de los padres / tutores:** Los padres o tutores son responsables de cualquier conducta intencional de sus hijos menores de edad que resulte en lesiones a otro alumno o al personal del Distrito Escolar, o por cualquier corte o desfiguración intencional de cualquier propiedad escolar que pertenezca a la propiedad de la escuela. a un Distrito Escolar o a un empleado del Distrito Escolar, o para cualquier propiedad perteneciente a su Distrito Escolar y prestada al estudiante menor y no devuelta. (CE § 48904)

- 81. Responsabilidad cuando el alumno no está en la propiedad de la escuela:** Ningún distrito escolar será responsable o de ninguna manera responsable de la conducta o la seguridad de ningún alumno cuando dicho alumno no esté en la propiedad de la escuela a menos que el Distrito se haya comprometido a proporcionar transporte hacia y desde las instalaciones de la escuela a una actividad patrocinada por la escuela fuera de las instalaciones de dicha escuela y el alumno está bajo la supervisión inmediata y directa de un empleado del Distrito. (CE § 44808)
- 82. Protector solar:** Cada sitio escolar debe permitir a los alumnos el uso de protector solar durante el día escolar sin una nota o receta autorizada del proveedor de atención médica. Además, los estudiantes podrán usar ropa de protección solar aprobada administrativamente, incluidos sombreros siempre que estén al aire libre durante el día escolar. (CE § 35183.5)
- 83. Requisito de evaluación de salud oral:** Los niños que ingresan a la escuela pública por primera vez (kindergarten o primer grado) deben someterse a un chequeo dental antes del 31 de mayo de su primer año escolar. La evaluación debe ser completada por un profesional dental con licencia. Las evaluaciones de salud oral que ocurren dentro del período de 12 meses antes de ingresar a la escuela también cumplen con este requisito. (CE § 49452.8)
- 84. Informes de exámenes de salud:** El Distrito deberá informar antes del 15 de enero de cada año al Programa de Prevención de Salud Infantil y Discapacidades del Condado, al departamento y al Departamento de Educación la siguiente información (H. & S.C. 124100):
1. El número total de niños matriculados en primer grado;
 2. El número de niños que se han sometido a un examen de salud, como lo demuestra el certificado exigido por la Sección 124085; y
 3. El número de niños cuyos padres/tutores han dado una exención por escrito de conformidad con la Sección 124085 que no quieren que su hijo reciba un examen de salud.

Requisitos de inmunización escolar de California para el ingreso a la escuela (TK-12)

- Poliomielitis: 4 dosis, pero 3 dosis son suficientes si se administró al menos una después del 4º cumpleaños.
- DTP/DTaP/DT/TD: 5 dosis, pero 4 dosis si una estaba en o después del 4º cumpleaños.
- Tdap Booster para 7º – 12º grado: 1 dosis en o después del 7º cumpleaños.
- MMR: 2 dosis después del 1er cumpleaños.
- Hepatitis B: 3 dosis.
- Varicela: 2 dosis o documentación de la enfermedad para el ingreso al Jardín de Infantes.

- 85. Médico:** Los servicios médicos y hospitalarios para los alumnos lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pueden estar asegurados a expensas de los padres. Ningún alumno será obligado a aceptar tales servicios

sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de un padre o tutor. (CE § 49472)

86. Servicios médicos y hospitalarios no proporcionados: El Distrito no proporciona servicios médicos y hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades atléticas. Sin embargo, todos los miembros de los equipos atléticos escolares deben tener un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. (EC §§ 32221.5, 49471)

87. Educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA: Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la educación integral de salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Un padre o tutor que desee ejercer este derecho debe declarar su solicitud por escrito. (EC § 51938) Un padre o tutor puede inspeccionar los materiales escritos, audiovisuales y educativos utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH / SIDA. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (EC sección 51930 et. seq).

Los padres o tutores serán notificados por escrito si el Distrito planea administrar una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos con respecto al sexo en los grados 7 a 12. y se le dio la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta. Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta indicando su solicitud por escrito. (CE § 51938)

Se notificará a los padres de cada niño antes del comienzo de cualquier instrucción integral de educación en salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA en cuanto a la fecha de dicha instrucción y si la instrucción será impartida por el Distrito, personal o por consultores externos. Si se utilizan consultores externos, se identificará el nombre de la organización de cada orador invitado.

88. Exámenes y pruebas físicas: El Distrito está obligado a realizar ciertos exámenes físicos y pruebas de visión y audición de los estudiantes, a menos que el padre tenga una objeción escrita actual en el archivo. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se cree que él o ella está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida. (CE §§ 49451, 49452, 49452.5 y 49455; Código de Salud y Seguridad, § 124085)

89. Excusa de la instrucción en salud: A petición por escrito de un padre, un alumno puede ser excusado de cualquier parte de la instrucción en salud que entre en conflicto con la formación religiosa o las creencias de los padres (incluidas las convicciones morales personales). (CE § 51240)

90. Programa de Asegurancia de Estudiantes: El distrito escolar no tiene seguro médico o dental para su hijo en caso de que se lesione en las instalaciones de la escuela mientras está bajo la jurisdicción de la escuela o a través de actividades patrocinadas por la escuela. (EC § 49471) Por esta razón, el Distrito ha puesto a su disposición un plan médico/dental de bajo costo para su consideración que está disponible en las oficinas escolares. (CE §§ 49472; 48980)

91. Directrices sobre los procedimientos de prevención y control de piojos vivos:

- Los estudiantes con posibles piojos activos serán enviados a la oficina de salud de la escuela para tener un chequeo de cabeza "confidencial". Los hermanos también pueden ser revisados. Los padres serán contactados y aconsejados sobre cómo eliminar los piojos de la cabeza. El estudiante puede permanecer en la escuela por el resto del día escolar y tomar el autobús a casa, si es necesario.
- Al día escolar siguiente, el estudiante y los padres deben consultar con el proveedor de salud de la escuela. Luego, el niño será examinado para detectar piojos activos. Si no se encuentran piojos activos, el estudiante debe regresar inmediatamente al aula. Sin embargo, si se encuentran piojos activos, entonces el padre recibe más instrucciones para la eliminación. El niño es enviado a casa y los padres / estudiantes deben reunirse con el proveedor de salud de la escuela a la mañana siguiente.
- Tanto los estudiantes como los padres deben reunirse con el proveedor de salud a la mañana siguiente después de ser enviados a casa por piojos activos. Si el estudiante / padre no se presenta a la reunión, se le dará una ausencia injustificada.
- Después de la eliminación, es esencial peinar el vello del niño diariamente con un peine de liendres de metal durante al menos 2 semanas y la remoción puede ser necesaria en 7-10 días si los piojos o liendres todavía están presentes. La escuela proporcionará a la familia un peine de liendres de metal a pedido.

92. Comidas gratis y a precio reducido: El Distrito proporcionará al menos una comida nutricional adecuada cada día escolar, de forma gratuita o a un precio reducido, para los estudiantes cuyas familias cumplan con los criterios federales de elegibilidad. (CE §§ 49550, 49552)

93. Nutrición: El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proporcionar comidas nutritivas y leche en la escuela para los alumnos, y para proporcionar comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, es posible que se requieran pagos nominales en efectivo. (CE) § 49510 y ss.)

La Nutrición de los estudiantes tiene un sistema computarizado que permite a los estudiantes pagar por adelantado una cantidad no especificada en su cuenta en la escuela o en un sistema de pago en línea llamado MyNutrikids.com. Una vez que estos fondos se ingresan en el sistema, no hay reembolso al estudiante sin el consentimiento de los padres. Esto permite al estudiante realizar una compra en cualquiera de nuestros locales de comida sin el uso de dinero en efectivo. Este sistema también permite a los padres monitorear las compras del estudiante.

Child Nutrition ha adoptado un programa Real Fresh que ofrece nuevas opciones de almuerzo y productos a los estudiantes. La marca Real Fresh captura la esencia de las

preferencias y solicitudes de los estudiantes que se han recopilado de los estudiantes. Nuestros estudiantes muestran una fuerte conciencia sobre la importancia de la nutrición, pero a menudo luchan por tomar las decisiones apropiadas. La marca Real Fresh ofrece una mayor gama de opciones frescas que equilibran el gran sabor y la buena salud, al tiempo que ayudan a los estudiantes a desarrollar un estilo de vida saludable. El menú Real Fresh ofrece una opción de comida completa a un precio muy asequible. Los patios de comidas se encuentran en el comedor principal de las escuelas secundarias. Las máquinas expendedoras que venden bocadillos saludables y otras opciones de almuerzo también están disponibles.

Los estudiantes que participan en el (Programa Nacional de Almuerzos Escolares) NSLP podrán recibir un almuerzo gratuito o reducido durante 30 días en el nuevo año escolar o hasta que se complete una nueva solicitud, lo que ocurra primero. Las solicitudes están disponibles en la Oficina de Nutrición Infantil, la Oficina de Actividades de la Escuela Secundaria, las Oficinas de Administración y las Oficinas de Consejería y en el sitio web de Nutrición Infantil. Las familias deben presentar una nueva solicitud antes del 15 de septiembre para permanecer en el programa de almuerzo para el nuevo año escolar. Se aceptan solicitudes durante todo el año escolar.

TUSD se compromete a proporcionar entornos escolares que promuevan y protejan la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los niños mediante el apoyo a una alimentación saludable. TUSD adoptó una "Política de Bienestar" que apoya las opciones saludables para todos los estudiantes. Los alimentos servidos a los estudiantes aparte de su almuerzo deben ser hechos y etiquetados por un minorista certificado. Los padres o vendedores de alimentos deben registrarse en la oficina cuando entreguen alimentos durante el horario escolar; y compartir alimentos está prohibido durante el almuerzo. Todos los recaudadores de fondos durante el horario escolar deben tener aprobación administrativa previa y cumplir con las pautas nutricionales del NSLP y la Política de Bienestar del Distrito. TUSD fomenta opciones saludables para celebraciones y fiestas de clase. Para obtener más información, visite el sitio web de Nutrición Infantil en cto del Distrito.

94. Servicios de Bienestar y Salud Mental:

Línea de vida para la prevención del suicidio: (800) 273-Talk (8255)

www.Suicidepreventionlifeline.org línea directa nacional las 24 horas para prevenir el suicidio.

Equipo de Respuesta a Emergencias Comunitarias (CERT) y Línea Cálida: (209) 558-4600 CERT y Warm Line es un servicio de emergencia de crisis las 24 horas, ofrece apoyo de igual a igual y referencias a servicios. No hay tarifa para llamar y el personal bilingüe culturalmente competente o traductores están disponibles.

Ubicación: 1904 Richland Drive, Ceres, CA 95307. Solo residentes del condado de Stanislaus

California Youth Crisis Line (CYCL): (800) 843-5200 www.youthcrisisline.org
CYCL es una línea directa confidencial gratuita en todo el estado, las 24 horas, disponible para adolescentes y adultos jóvenes de 12 a 24 años y / o cualquier adulto que apoye a los jóvenes. CYCL es también un vínculo inmediato, fiable y gratuito entre los jóvenes y los servicios locales. CYCL ayuda a encontrar refugios para jóvenes sin hogar, clínicas médicas que atienden a jóvenes y servicios de asesoramiento continuos en todo California.

Servicios de protección de Niños: (800) 558-3665

National Runaway Safe Line (NRS): 1(800) RUNAWAY 800-786-2929
www.1800runaway.org. La misión de NRS es ayudar a mantener a los jóvenes fugitivos, sin hogar y en riesgo de Estados Unidos seguros y fuera de las calles. NRS proporciona educación e intervenciones centradas en soluciones, colabora con voluntarios y responde a los jóvenes en riesgo y sus familias las 24 horas del día.

Aspiranet: (209) 576-1750 (Modesto); (209) 669-2583 (Turlock)

Consejería individual, grupal y familiar . Personal culturalmente sensible disponible que habla inglés y español. TARIFA: Medi-Cal y Pago Privado para niños desde el nacimiento hasta los 18 años; Pago Privado y Seguro Privado para adultos.

Ubicación de Turlock: 420 E. Canal Drive, Turlock, CA 95380 Desde el nacimiento hasta los 18 años

Children's Crisis Center: (209) 577-4413 Clases para padres, programa de defensa, línea de crisis las 24 horas, cuidado infantil de emergencia. TARIFA: Gratis para las familias que califiquen.

Ubicación: 1244 Fiori Avenue, Modesto, CA 95350. Cinco ubicaciones: dos en Modesto, Turlock, Ceres y Oakdale

El Concilio: (209) 523-2860 Consejería, referencias y educación. Clases gratuitas de ESL / ciudadanía, inmigración, compra de vivienda por primera vez / educación financiera, asistencia, grupos de apoyo, asesoramiento / referencias, salud y educación para padres.

Ubicación: 1314 H Street Modesto, CA 95354 Horario comercial: de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

Centro de Recursos Familiares Turlock: (209) 668-6118

Health Net (MHN): Teléfono: (888) 426-0030, Fax: (855) 703-3268: Para los consumidores de Medi-Cal que se ha determinado que cumplen con los criterios para servicios de salud mental leves a moderados. Póngase en contacto con el número para referencias y más información.

Jessica's House: (209) 250-5395 <http://jessicashouse.org>: Apoyo de duelo para niños, adolescentes y familias. Ubicación: 741 East Main Street, Turlock, CA 95380 Horario comercial: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales (NAMI) Stanislaus: (209) 558-4555 Una organización de apoyo y defensa de autoayuda familiar y de consumo de base dedicada a mejorar las vidas de las personas con enfermedades mentales graves (es decir, esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión clínica, trastorno de pánico, TOC, TEPT). Clases de familia a familia y de igual a igual. Ubicación: 500 North 9th Street, Suite D Modesto, CA 95350 Horario comercial: de lunes a viernes de 10 a.m. a 2 p.m.

Valley Mountain Regional Center (VMRC): (209) 529-2626 Servicio para niños y adultos con discapacidades del desarrollo en los condados de San Joaquín, Stanislaus, Amador, Calaveras y Tuolumne. Los servicios gratuitos de diagnóstico y evaluación están disponibles para cualquier persona sospechosa de tener una discapacidad del desarrollo, como discapacidad intelectual, parálisis cerebral, epilepsia o autismo. Para calificar para el apoyo y los servicios continuos, se debe encontrar que una persona tiene una discapacidad del desarrollo que comenzó antes de los 18 años y es una discapacidad sustancial.

Ubicación: 1820 Blue Gum Avenue, Modesto, CA 95358 Horario comercial: de lunes a viernes de 8 a.m. a 5

- 95. Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP):** La Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP) es el programa de pruebas académicas del estado. Los estudiantes del distrito en los grados 3-8 y 11 tomarán las Evaluaciones Sumativas Equilibradas Más Inteligentes en Artes del Lenguaje Inglés / Alfabetización y Matemáticas. Estas pruebas se basan en los nuevos estándares de California, que están diseñados para ayudar a cada estudiante a graduarse listo para la universidad y la carrera de 21 años. Los estudiantes en los grados 5, 8 y un grado asignado en la escuela secundaria tomarán el Examen de Ciencias de California. Los estudiantes en los grados 5, 8 y un grado asignado en la escuela secundaria tomarán el Examen de Ciencias de California.

Estas pruebas en línea se basan en los Estándares de Ciencia de la Próxima Generación de California (NGSS). Los informes de puntaje de los estudiantes estarán disponibles electrónicamente. Los padres podrán acceder al Informe electrónico de puntaje estudiantil de sus estudiantes en línea a través de una cuenta segura en el Portal para Padres de TUSD Family Link. De conformidad con la Sección § 60615 del Código de Educación de

California, los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todos los CAASPP. Si desea obtener más información sobre CAASPP, comuníquese con la administración de la escuela o visite el sitio web de la Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil del Departamento de Educación de California: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>.

96. Exenciones de colocación:

- Las declaraciones juradas del cuidador están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles con prueba válida de residencia e identificación con foto. (Sección 6550 División 11 del Código de Familia de California)
- Las exenciones para estudiantes sin hogar están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles .
- Las verificaciones de residencia están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles para aquellas familias que se duplican en otra residencia. El propietario o arrendatario de la residencia debe presentar una prueba válida de residencia y una identificación con foto.

97. Requisitos de transición de capacitación para ir al baño en kindergarten y kindergarten: La capacitación para ir al baño es un proceso. Consideramos que un niño está completamente entrenado para ir al baño cuando puede articular la necesidad de ir al baño (es decir, dejar de jugar e ir al baño) y sentarse en el inodoro sin ayuda. El niño debe estar en ropa interior de tela, no en pañales, dominadas o pantalones de entrenamiento y debe poder limpiarse después de usar el baño. Sabemos que ocasionalmente surgen circunstancias especiales que requieren asistencia adicional, y ciertamente estaremos allí para ayudar a su hijo.

Las primeras semanas en la escuela pueden ser abrumadoras para cualquier niño. Incluso los niños que han sido entrenados durante mucho tiempo sufren lapsos ocasionales cuando están absortos en actividades, están cansados, emocionados o en un nuevo entorno. Nos damos cuenta de que puede ocurrir un accidente ocasional.

ASEGÚRESE DE QUE SU HIJO TENGA UN JUEGO COMPLETO DE ROPA EXTRA EN UNA BOLSA ZIPLOC DE UN GALÓN EN LA ESCUELA, INCLUYENDO ROPA INTERIOR, PANTALONES, CAMISA Y CALCETINES.

Por supuesto, los accidentes ocurren, sin embargo, si un patrón comienza a aparecer, le recomendamos que continúe trabajando con su hijo en casa.

(Esta sección no se aplica a los estudiantes de educación especial).

98. Asistencia a la Universidad de California o a la Universidad Estatal de California: La escuela notificará por escrito al padre / tutor de cada alumno de secundaria que asista a un programa especial en un edificio del campus de la Universidad de California o de la Universidad Estatal de California, antes de la asistencia del alumno a ese campus. La notificación es para indicar que el estudiante es considerado un alumno de ese campus, y

los edificios del campus no se consideran sujetos al mismo estándar que las escuelas primarias o secundarias. (CE) §17288)

99. **Calificación / Crédito no se puede reducir:** La calificación / Crédito no se puede reducir debido a una ausencia justificada si se ha completado el trabajo o el examen. (CE) §§ 48205; 48980[j])
100. **Aviso de no discriminación:** Declaración de no discriminación (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

El Distrito Escolar Unificado de Turlock se compromete a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación e intimidación. El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación basados en las características reales o percibidas establecidas en el Código Penal § 422.5, EC § 220 y el sexo real o percibido, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la expresión de género, la raza o etnia, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que lleve a cabo o a la que preste asistencia significativa. La discriminación es un trato diferente sobre la base de una categoría protegida en el contexto de un programa o actividad educativa sin una razón legítima no discriminatoria e interfiere o limita la capacidad del individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por el Distrito.

El acoso ocurre cuando: (1) el objetivo es sometido a una conducta no deseada relacionada con una categoría protegida; (2) el acoso es subjetivamente ofensivo para el objetivo y sería ofensivo para una persona razonable de la misma edad y características en las mismas circunstancias; y (3) el acoso es lo suficientemente severo, generalizado o persistente como para interferir o limitar la capacidad de un individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por el Distrito.

Al presenciar un acto de discriminación, acoso, intimidación y / o intimidación basada en características reales o percibidas de una categoría protegida (como se enumeró anteriormente), el personal de la escuela debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela u oficina tiene aviso de conducta discriminatoria, acosadora, intimidatoria o intimidatoria, ya sea llevada a cabo por empleados, estudiantes o terceros, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar de otra manera lo que ocurrió y tomar medidas rápidas y efectivas razonablemente calculado para poner fin a la conducta, eliminar un ambiente hostil, si se ha creado uno y evitar que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos deben tomarse independientemente de si una persona presenta o no una queja o le pide a la escuela u oficina que tome medidas.

Esta política de no discriminación se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar, el empleo o la asistencia a la escuela dentro de cualquier escuela u oficina bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Turlock.

- 101. Revisión del currículo:** Un prospecto del currículo, que incluye títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en el sitio de la escuela para la revisión de los padres a pedido. Las copias están disponibles a pedido por una tarifa razonable que no exceda el costo real de copia. (CE §§ 49063, 49091.14)
- 102. Informe de Responsabilidad Estudiantil:** Los padres/tutores pueden solicitar una copia impresa de la Boleta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. (CE § 35256). Boletín de Calificaciones de Responsabilidad Escolar (SARC) (EC §§35256, 32286)

La Junta de Gobierno del Distrito emite anualmente un Boletín de Calificaciones de Responsabilidad Escolar (SARC) para cada escuela del Distrito. Estos informes se publican en el sitio web del distrito o puede obtener una copia impresa de la oficina de la escuela. La SARC incluye, pero no se limita a, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección § 33126 del Código de Educación de California. La SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su hijo, incluida una descripción de sus elementos clave.

- 103. Padres o tutores; elección del programa de adquisición del lenguaje: Requisitos de implementación:** Los padres o tutores legales de los alumnos inscritos en la escuela pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo de conformidad con esta sección. Escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado solicitan un programa de adquisición de idiomas que está diseñado para Se requerirá que la enseñanza de idiomas ofrezca dicho programa en la medida de lo posible, según los requisitos de la Sección 305.

Si un distrito escolar implementa un programa de adquisición de idiomas de conformidad con esta sección, deberá hacer lo siguiente:

- (1) Cumplir con los requisitos de kindergarten y grados 1 a 3, inclusive, de tamaño de clase especificados en la Sección 42238.02
- (2) Proporcionar, como parte del aviso anual para padres requerido de conformidad con la Sección 48980 o al momento de la inscripción, al padre o tutor legal de un alumno menor de edad información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para alumnos inscritos en el distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cada programa.

Bajo tales condiciones de exención parental, los niños pueden ser transferidos a clases donde se les enseña inglés y otras materias a través de técnicas de educación bilingüe u otras metodologías educativas generalmente reconocidas permitidas por la ley. Consulte al director de la escuela para obtener información adicional.

- 104. Opciones de educación continua para estudiantes de la escuela de la corte juvenil:** Un estudiante de la escuela de la corte juvenil, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención juvenil, lo que permite al estudiante tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social o oficial de libertad condicional del estudiante de todo lo siguiente:
1. El derecho del estudiante a un diploma;
 2. Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria;
 3. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California; y
 4. La opción de aplazar o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (CE §§ 48645.3(a), 48645.7)
- 105. Equidad sexual en la planificación de la carrera:** Los padres deben ser notificados con anticipación de la consejería profesional y la selección del curso que comienza con la selección del curso en el Grado 7, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en las sesiones y decisiones de asesoramiento. (CE) § 221.5(d))
- 106. Alumnas embarazadas y padres:** Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la salud de sus hijos. Por "alumna embarazada o madre" se entiende una alumna que da o espera dar a luz o una alumna de crianza que no ha dado a luz y que se identifica como la madre del bebé.

Una alumna embarazada o madre tiene derecho a ocho semanas de licencia parental. Esta licencia puede tomarse antes del nacimiento del hijo del alumno si existe una necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar en que tiene lugar el parto, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. Una alumna embarazada o madre tiene derecho a una licencia adicional si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario. (CE § 46015)

La persona titular de los derechos educativos del estudiante (es decir, el alumno mayor de 18 años o el padre menor de 18 años) puede notificar a la escuela la intención del estudiante de ejercer este derecho. La licencia aún puede tomarse incluso si no se proporcionó aviso.

Durante la licencia, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas y no se requerirá que el estudiante complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Un alumno embarazada o padre puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculado antes de tomar la licencia parental. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, un alumno embarazada o padre tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de maquillaje y reinscripción en cursos.

Una alumna embarazada o madre de edad puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el alumno estaba inscrito anteriormente cuando sea necesario para que el alumno pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que el alumno es razonablemente capaz de completar sus requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de la cuarto año de secundaria del alumno.

Un estudiante que elige no regresar a la escuela en la que estaba inscrito antes de tomar la licencia tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local para incluir programas educativos, actividades y cursos iguales a los que él o ella habría estado si hubiera participado en el programa de educación regular.

Un estudiante no incurrirá en ninguna penalización académica como resultado del uso de las adaptaciones en esta sección. (CE § 46015)

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

- 107. Adaptaciones para la lactancia de los padres estudiantes:** Se requiere que el Distrito proporcione adaptaciones razonables a un estudiante lactante en un campus escolar para abordar las necesidades de lactancia materna. (CE § 222)

Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

- 108. Prueba de aptitud física:** La prueba de aptitud física (PFT) para estudiantes en las escuelas de California es el FITNESSGRAM. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a comenzar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes del distrito en los grados 5, 7 y 9 tomarán la prueba de aptitud física. El Distrito informará los resultados agregados de sus pruebas de aptitud física en la boleta de calificaciones anual de responsabilidad escolar (SARC).

- 109. Minutos de instrucción de educación física:** El curso de estudio adoptado para los grados 1 a 6 y la instrucción en los grados 1 a 8 en una escuela primaria incluye educación física por no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. (CE §§ 51210, 51223)

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

110. Dominio limitado del inglés: Los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés recibirán una carta de notificación por separado dentro de los 30 días del inicio de la escuela sobre el dominio del idioma inglés y la colocación del estudiante. (CE § 440) (20 USC 7012.a.8.a)

111. Crianza Temporal: El Distrito Escolar Unificado de Turlock otorga a los padres adoptivos los mismos derechos y responsabilidades educativas que los padres biológicos para toda la relación entre padres adoptivos y niños de crianza. Los padres adoptivos pueden solicitar una evaluación, inscribir al estudiante; solicitar un IEP, revisar y firmar un IEP, como si fueran los padres biológicos. Al exhibir la documentación adecuada al personal de la escuela, los padres adoptivos podrán realizar estas tareas. No se necesita ningún padre sustituto en estos casos. (CE § 56055) (a1)

El tribunal decisorio puede excluir al padre adoptivo de realizar estos deberes. Dependerá del padre adoptivo informar al Distrito que la exclusión se aplica y les impide ejecutar estas responsabilidades. De lo contrario, el personal del Distrito asumirá que el padre adoptivo puede cumplir con esta disposición. Un padre sustituto puede ser necesario si los derechos parentales han sido terminados y no hay nadie más para actuar en nombre educativo del estudiante. (CE § 56055) (b)

112. Oportunidades para la participación de la familia: Los padres / tutores pueden optar por participar en varios comités asesores de padres / escuelas, tales como; School Site Council (SSC), English Learner Advisory Committee (ELAC), District English Learner Advisory Committee (DELAC) y Parent Teacher Association (PTA). Comuníquese con la escuela de su hijo para obtener oportunidades adicionales

113. Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC): Las leyes estatales y federales requieren que todos los distritos escolares de California den una prueba estatal a los estudiantes en los grados TK-12 cuyo idioma materno no es el inglés. Su propósito es ver qué tan bien le está yendo a cada niño cada año en aprender a escuchar, hablar, leer y escribir en inglés. El ELPAC se basa en los estándares adoptados por el estado en el desarrollo del idioma inglés. Sobre la base de los resultados, los estudiantes reciben un programa de instrucción que desarrolla el dominio del inglés y el éxito en el plan de estudios básico.

114. Programa de Prevención Primaria: Los padres/tutores recibirán notificación y podrán negarse a que sus hijos participen en un programa de prevención primaria. (W.I.C. § 18976.5)

115. Promoción / Retención / Aceleración: Tan pronto como sea posible en el año escolar, los estudiantes serán identificados para la promoción, retención o aceleración. Si se considera

que un estudiante se retenga o acelera, se llevará a cabo una reunión del Equipo de Estudio Estudiantil en el sitio de la escuela y se utilizarán medidas objetivas de evaluación múltiple para apoyar las decisiones del equipo. (CE) § 48070-48070.5; 49063; 49067; 37252.2 a 37252.8; B.P. 5123)

- 116. Estudiantes en peligro de reprobar un curso:** Los padres o tutores serán notificados con anticipación de cada calificación cada vez que sea evidente para el maestro que el estudiante está en peligro de reprobar un curso. (CE § 49067)
- 117. Actividades extracurriculares y co-curriculares-Requisitos de elegibilidad:** El promedio de calificaciones utilizado para determinar la elegibilidad se basará en las calificaciones del último período de calificación anterior durante el cual el estudiante asistió a clase al menos la mayoría del tiempo. (CE § 35160.5)

Un estudiante pierde su elegibilidad o la restaura el 1er viernes después del final de cada período de calificación. Para la elegibilidad de otoño, los estudiantes que completen los cursos tomados durante el verano (reemplazo de grado) pueden tener su elegibilidad restaurada al completar con éxito.

- 118. Código de conducta extracurricular:** Los estudiantes no están obligados a participar en actividades extracurriculares; la elección de participar en estas actividades es un privilegio. Los estudiantes deben seguir el Código de Conducta Extracurricular para seguir siendo elegibles para participar. Las actividades extracurriculares incluyen, entre otras, las siguientes: oficiales del cuerpo estudiantil, atletismo, porristas y otras actividades que están fuera del día escolar regular y no son un requisito de un curso de instrucción.

Se requiere que los padres y los estudiantes asistan a la capacitación anual de prevención del tabaco, el alcohol y las drogas (Peak Performance o capacitación alternativa aprobada para la prevención de TAD) antes de la participación extracurricular. Se espera que los estudiantes que eligen participar en actividades extracurriculares se comporten de una manera civil que refleje rasgos fundamentales de carácter de respeto, responsabilidad, equidad, cuidado y ciudadanía. Además de los estándares de comportamiento y las consecuencias disciplinarias aplicables a todos los estudiantes del Distrito, cada estudiante que desee participar en una actividad extracurricular debe cumplir con el siguiente Código de Conducta Extracurricular. (Esto incluye todas las formas de intimidación, acoso y discriminación que tienen un vínculo con los estudiantes de la escuela o las actividades escolares. Los estudiantes nunca usarán, poseerán o venderán productos de tabaco o parafernalia de tabaco en ningún momento; nunca usarán, poseerán o venderán alcohol o drogas ilegales como se define en la Sección § 48900 del Código de Educación y la Sección § 11007 del Código de Seguridad en cualquier momento y para desvincularse de aquellos que los usan, poseen o venden; no usarán hormona de crecimiento humano y / o esteroides anabólicos sin la prescripción escrita de un médico con licencia completa (según lo reconocido por la AMA) para tratar a un médico condición.

- 119. La violación de las Secciones § 48900 del Código de Educación y el Código de Conducta Extracurricular puede resultar en las siguientes consecuencias mejoradas:**
Primera ofensa – Suspensión de la participación extracurricular por no menos de 5 días de

escuela a partir de la primera fecha de acción disciplinaria. (2) Segunda ofensa – Suspensión de la participación extracurricular por no menos de 10 días de escuela a partir de la primera fecha de acción disciplinaria. (3) Tercera ofensa – Suspensión de la participación extracurricular por el resto del año escolar.

- 120. Libertad de Expresión:** Todo estudiante tiene derecho a sus derechos constitucionales como ciudadano de los Estados Unidos, que incluyen, entre otros, el derecho a decir lo que uno desee, distribuir literatura o colocar carteles siempre que no se perciban como obscenos, calumniosos, calumniosos, o que pueda causar una perturbación en el proceso educativo. Los estudiantes pueden colocar carteles o letreros con aprobación administrativa previa. Todos los carteles o letreros llevarán el siguiente descargo de responsabilidad en tipo de tamaño legible. "Esta actividad no está patrocinada por el Distrito Escolar Unificado de Turlock". Además, durante el horario escolar, y dentro de una hora antes de la hora de apertura y dentro de una hora después de la hora de cierre de la escuela, los alumnos de la escuela pública no serán solicitados en las instalaciones de la escuela por maestros u otras personas para suscribir o contribuir a los fondos de, para convertirse en miembros de, o para trabajar para, cualquier organización que no esté directamente bajo el control de las autoridades escolares. (CE § 51520)
- 121. Educación profesional:** El Distrito ofrece oportunidades y servicios en educación profesional / técnica que permiten a los estudiantes adquirir habilidades de empleabilidad mientras completan los requisitos de graduación y / o los requisitos de ingreso a la universidad.
- Programas de escuela secundaria: (1) Agricultura; (2) Economía doméstica del consumidor; (3) Negocios; (4) Tecnología industrial.
 - ROP: A través de los Programas Ocupacionales Regionales de Yosemite, las clases están disponibles a nivel regional para estudiantes de secundaria de 16 años o más junto con adultos.
 - Servicios de apoyo: Los servicios de apoyo incluyen orientación y asesoramiento, asistencia para la planificación de la carrera, educación sobre la experiencia laboral, servicios de evaluación vocacional y asistencia adicional para estudiantes con necesidades especiales (discapacitados, habilidades limitadas del idioma inglés, deficiencias académicas, etc.).
- 122. Consejería de orientación:** Los estudiantes se reúnen con consejeros de orientación en su escuela para discutir los requisitos de admisión a la universidad y / o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional. (CE) §§ 51229 y 48980(1))
- 123. Requisitos de admisión a la universidad:** El estado de California ofrece colegios comunitarios, universidades estatales de California (CSU) y universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela secundaria. Para asistir a un colegio comunitario, solo necesita ser un graduado de la escuela secundaria o tener 18 años de edad. Para asistir a una CSU, debe tomar cursos específicos de secundaria, tener las calificaciones y los puntajes de los exámenes apropiados, y haberse graduado de la escuela secundaria. Los puntajes de las pruebas no son necesarios si su GPA

es de 3.0 o superior. Para asistir a una UC, debe cumplir con los requisitos para los cursos, el GPA y los puntajes de los exámenes, o clasificarse entre el cuatro por ciento superior en una escuela secundaria participante, o calificar solo por examen. También puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. (CE § 51229)

Los siguientes son los requisitos mínimos para los estudiantes de las Universidades Estatales de California (CSU) y las Universidades de California (UC):

Requisitos de la CSU/EE.UU. objeto "AG"

Un	Historia/Ciencias	2 años requeridos
B	Inglés	4 años requeridos
C	Matemáticas	3 años requeridos (álgebra, geometría, 4 años recomendados)
D	Ciencia de Laboratorio	2 años requeridos (Biología y Química) 3 años recomendados
Y	Idioma distinto del Ing.	2 años requeridos 3 años recomendados
F	Arte Visual y Escénico	1 año requerido
G	Preparatoria Universitaria	1 año requerido

124. Pautas de tarea en casa del distrito: La tarea se asignará a discreción del maestro. Los propósitos de la tarea son:

- Práctica: Reforzar y ampliar las tareas del aula de una manera significativa.
- Preparación: Para prepararse para futuras tareas o pruebas.
- Extensión: Aplicar habilidades aprendidas en clase para resolver nuevos problemas.
- Exploración : Reunir todas las habilidades del estudiante y crear nuevas ideas y proyectos.
- Responsabilidad: Aprender a presupuestar el tiempo y desarrollar hábitos de estudio efectivos. Tarea de maquillaje.
- Los estudiantes que faltan al trabajo escolar debido a una ausencia injustificada pueden tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido por crédito completo o reducido a opción del maestro.
- Los estudiantes que faltan al trabajo escolar debido al ausentismo escolar u otras acciones deliberadas no deben esperar recibir crédito por lo perdido, ni deben esperar tomar ningún examen perdido para obtener crédito.
- La decisión final debe recaer en el maestro, quien puede tener en cuenta las circunstancias atenuantes.

125. Tarea durante la suspensión: A solicitud, un maestro proporcionará la tarea a cualquier estudiante suspendido de la escuela durante dos o más días escolares. La solicitud debe ser hecha por el estudiante suspendido, su padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante suspendido. Si se realiza la solicitud de tarea, las tareas deben ser entregadas al maestro por el estudiante, ya sea al regresar el estudiante a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo prescrito originalmente por el maestro, lo que ocurra más tarde. (CE) § 48913.5)

El maestro no está obligado a corregir las tareas del aula o las tareas perdidas mientras el estudiante está suspendido. Por lo tanto, si un maestro no puede calificar la tarea antes del final del período académico, entonces la tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

126. Pautas para el personal del distrito y los padres con respecto a las tarifas estudiantiles, las donaciones y la recaudación de fondos: Recientemente, el tema de las tarifas, cargos, depósitos, donaciones y recaudación de fondos relacionados con cursos y actividades ha estado a la vanguardia de la atención pública a nivel local y nacional. Hay una guía para el personal del Distrito y los padres, con los objetivos gemelos de la cooperación entre la escuela y la comunidad para apoyar los programas y el cumplimiento legal mientras se brinda ese apoyo en nuestro sitio web del Distrito. En su conjunto, la intención de la Guía es enfatizar que la pregunta no es si las escuelas y sus comunidades pueden recaudar dinero para apoyar programas, pueden hacerlo, sino *cómo* se pueden recaudar fondos a través de medios legales.

127. Tasas de Alumnos: No se debe exigir a un alumno matriculado en una escuela pública pague una cuota de alumno por participar en una actividad educativa (EC § 49011)

A. Los siguientes requisitos se aplican a las tasas de alumnos prohibidas:

- i. Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben proporcionarse a los alumnos de forma gratuita.
- ii. Una política de exención de tarifas no hará que una tarifa de alumno sea permisible.
- iii. Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles al exigir un estándar educativo mínimo y también ofrecer un segundo estándar educativo más alto que los alumnos solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa o la compra de suministros adicionales que la escuela el distrito o la escuela no proporcionan.
- iv. Un distrito escolar o escuela no ofrecerá créditos del curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y un distrito escolar o escuela no eliminará el crédito del curso o privilegios relacionados con actividades educativas, o discriminar de otra manera a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o escuela.

B. No se prohíbe la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos. Los distritos escolares, las escuelas y otras entidades no tienen prohibido proporcionar a los alumnos premios u otros reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (CE § 49010 y ss.)

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (CE) § 49013)

128. Minutos de Instrucción: El curso de estudio adoptado para los grados 1 a 6 y la instrucción en los grados 1 a 8 en una escuela primaria deben incluir educación física durante no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. (CE §§ 51210, 51223)

129. Asignaciones del cursos: El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a cualquier período del curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones especificadas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a un período de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período relevante del día escolar designado. (CE § 51228.1)

El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante inscrito en los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación determinada por el Distrito como suficiente para satisfacer los requisitos y requisitos previos para la admisión a las escuelas postsecundarias públicas de California y los requisitos mínimos de graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación suficiente, según se especifique, porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período relevante del día escolar designado. (CE § 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes de escuelas alternativas, escuelas diurnas comunitarias, escuelas secundarias de continuación o una escuela de oportunidad. El Distrito puede continuar autorizando la inscripción doble en la universidad comunitaria, para ejecutar programas nocturnos de escuela secundaria y para ofrecer estudios independientes, educación sobre experiencia laboral y otros cursos específicos.

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (CE § 51228.3)

130. Tecnología: Acuerdo de uso aceptable y liberación de responsabilidad del distrito (estudiantes)

El Distrito Escolar Unificado de Turlock ("Distrito") autoriza a los estudiantes a usar tecnología propiedad o proporcionada por el Distrito según sea necesario para fines de instrucción. Esta Política de Uso Aceptable para Estudiantes tiene la intención de promover el uso responsable y proteger a los estudiantes y a la escuela de la responsabilidad resultante del mal uso de los dispositivos emitidos por el Distrito o los servicios basados en la web proporcionados por el Distrito.

El uso de la Tecnología del Distrito es un privilegio permitido a discreción del Distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. El uso de la tecnología por parte de un estudiante, ya sea dentro o fuera del campus, debe usarse

de manera consistente con la misión y la filosofía del Distrito. Los dispositivos emitidos por el Distrito, asignados a un estudiante en particular, seguirán siendo propiedad del Distrito. Por lo tanto, no habrá asunción de privacidad al usar un dispositivo emitido por el Distrito. El Distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo. El Distrito también se reserva el derecho de inspeccionar, monitorear, bloquear, borrar, registrar, confiscar o rastrear todos los dispositivos emitidos por el Distrito en cualquier momento sin la autorización previa de un estudiante o el padre o tutor legal del estudiante. De acuerdo con la política del Distrito y de la escuela, el uso indebido de un dispositivo emitido por el Distrito puede resultar en una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión.

El Distrito espera que todos los estudiantes usen la Tecnología del Distrito de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El Distrito puede imponer restricciones razonables a District Tecnología, así como a los sitios, material y / o información a los que los estudiantes pueden acceder a través de District Tecnología.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la Tecnología del Distrito y su padre/tutor firmarán este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

- 131. Tecnología del Distrito:** La Tecnología del Distrito incluye, pero no se limita a, los siguientes artículos que son propiedad o proporcionados por el Distrito:
1. computadoras;
 2. red informática, incluidos servidores y tecnología de redes informáticas inalámbricas (Wi-Fi);
 3. correo electrónico;
 4. Unidades USB;
 5. puntos de acceso inalámbricos (routers);
 6. tabletas;
 7. teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes;
 8. teléfonos;
 9. teléfonos celulares;
 10. asistentes digitales personales;
 11. buscapersoas;
 12. Reproductores MP3;
 13. tecnología portátil;
 14. cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia; y/o
 15. futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad del Distrito o de propiedad personal.
- 132. Dispositivos tecnológicos emitidos por el distrito:** A los estudiantes se les puede proporcionar un dispositivo (s) emitido por el distrito de vez en cuando a discreción del

Distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas de la escuela al usar el dispositivo emitido por el Distrito, incluido el cumplimiento de las siguientes pautas:

1. Los estudiantes /padres son los únicos responsables del cuidado y la seguridad de los dispositivos emitidos por el Distrito que reciben.
2. Los estudiantes no pueden eliminar o eludir el sistema de administración instalado en cada dispositivo emitido por el Distrito. Esto incluye eliminar restricciones o "hacer jailbreak" al dispositivo.
3. Los estudiantes no pueden cambiar el nombre, la dirección IP u otra información de identificación del dispositivo preconfigurado emitido por el Distrito.
4. A menos que el Departamento de Tecnología del Distrito lo notifique, se espera que el estudiante mantenga la configuración del administrador en el sistema operativo y las aplicaciones actuales del dispositivo emitido por el Distrito según lo establecido por el Distrito.
5. Los estudiantes deben seguir todas las demás pautas con respecto al uso de la tecnología proporcionada por el Distrito, ya que esas pautas pueden desarrollarse y enmendarse.

133. Cuentas basadas en la web emitidas por el distrito: El Distrito puede crear cuentas de estudiantes para acceder a aplicaciones web en línea con fines educativos. Cualquier cuenta es solo para uso escolar / educativo y, cuando sea posible, está vinculada al dominio del Distrito. Al utilizar estas cuentas, los estudiantes deben cumplir con todas las reglas y políticas de uso aplicables del Distrito. Los estudiantes pueden perder los privilegios de la cuenta si no cumplen. El Distrito se reserva el derecho de deshabilitar o modificar el acceso a la cuenta si un estudiante hace un mal uso de la cuenta o es sorprendido en violación de la política del Distrito.

134. Privacidad: Dado que el uso de la Tecnología del Distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de ninguna Tecnología del Distrito.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la Tecnología del Distrito, incluyendo, pero no limitado a, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de Tecnología del Distrito. Dicho monitoreo / registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y / o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes reconocen que, en la mayoría de los casos, su uso de la Tecnología del Distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier Tecnología del Distrito son propiedad exclusiva del Distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la Tecnológica del Distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

- 135. Educación en Experiencia de Trabajo:** La Educación en Experiencia Laboral es un programa que combina la instrucción relacionada en el aula con el empleo remunerado, no necesariamente relacionado con la meta ocupacional del estudiante.
- 136. Propiedad personal de los dispositivos:** Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la Tecnología del Distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de uso aceptable. Los estudiantes no pueden usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación móvil en toda la escuela y en el aula sin la autorización del maestro del aula para fines de instrucción, bajo la dirección de la administración del sitio. Cualquier uso de dicho dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.
- 137. Derechos y responsabilidades de la tecnología del distrito:**
1. El Distrito se reserva el derecho de monitorear y bloquear el acceso de un dispositivo emitido por el Distrito a cualquier material o actividad en Internet.
 2. El Distrito se reserva el derecho de denegar el acceso a la Tecnología del Distrito a cualquier individuo.
 3. El Distrito se reserva el derecho de revisar y enmendar esta política en cualquier momento.
 4. La seguridad en la red es una alta prioridad. El Distrito establecerá procedimientos que maximicen la seguridad del sistema.
 5. No se ofrecen ni se dan garantías con respecto a ningún servicio, ninguna información o software contenido en Internet.
 6. Las opiniones, consejos, servicios y toda otra información expresada a través de dispositivos emitidos por el Distrito por estudiantes, personal, proveedores de información, proveedores de servicios u otro personal de terceros en Internet son de la persona y no representan la posición de el Distrito.
 7. Las cuentas emitidas por el Distrito que están inactivas durante más de 30 días pueden ser eliminadas por el Distrito junto con los archivos del usuario sin previo aviso.
 8. El personal de la escuela es responsable de supervisar el uso de la tecnología del distrito por parte de los estudiantes en los sitios del distrito. Los padres son responsables de supervisar el uso de la tecnología emitida por el Distrito por los estudiantes cuando los estudiantes no están en el campus.
 9. Las actividades ilegales serán remitidas a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.
- 138. Obligaciones y responsabilidades tecnológicas de los estudiantes:** Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite en la Tecnología del Distrito dispensable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y usarán el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio

de sesión o cuenta) o mal uso de la Tecnología del Distrito, él / ella deberá informar inmediatamente dicha información al maestro o otro personal del distrito.

Los estudiantes tienen prohibido usar la Tecnología del Distrito para fines inapropiados, incluidos, entre otros, el uso de la Tecnología del Distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar o utilizar de otro modo material discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador
2. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("acoso cibernético")
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con el intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa informático sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiando la configuración en computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, regulación administrativa o práctica del distrito.

139. Ciberacoso: El Distrito prohíbe estrictamente el acoso cibernético en todas las funciones patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela y / o mediante el uso de la Tecnología del Distrito o dispositivos personales. Los estudiantes deben reportar todos los casos de acoso cibernético relacionado con la escuela al director o al maestro. Los estudiantes que se encuentren en el acoso cibernético pueden estar sujetos a disciplina, hasta e incluyendo la suspensión y expulsión, previstas en la Política del Distrito y el Código de Educación de California. Además, el uso de cualquier red social (por ejemplo, Instagram, Facebook, Twitter, etc.) que interrumpa el proceso de aprendizaje de cualquier estudiante y/o viole los acuerdos estudiantiles para participar en cualquier actividad relacionada con la escuela o extracurricular, estará sujeto a la intervención del Distrito y posible acción disciplinaria del estudiante.

140. Consecuencias para la violación del Acuerdo de Tecnología Estudiantil: Las violaciones de la ley, la política de la Mesa Directiva o este Acuerdo de Uso Aceptable pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la Tecnología y / o disciplina del Distrito, hasta e incluyendo suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este Acuerdo de Uso Aceptable pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la Tecnología y / o disciplina del Distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la

política de la Junta o este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

141. Mensajero Escolar: Un distrito escolar que considere un programa para recopilar o mantener en sus registros cualquier información obtenida a través de las redes sociales de cualquier estudiante inscrito notificará a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre el programa propuesto y brindan la oportunidad de comentarios públicos en una reunión pública programada regularmente de la junta de gobierno del distrito escolar. La notificación incluirá, pero no se limita a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenido, y una explicación del proceso por el cual un estudiante o el padre o tutor del estudiante puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida. . (CE § 49073.6)

142. Participación de los padres de Título 1:

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título 1

Para garantizar que los padres / tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I tengan oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el Superintendente o la persona designada deberá:

1. Involucrar a los padres / tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA) del Título I de conformidad con 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejora escolar de conformidad con 20 USC 6316 (20 USC 6318) (cf. 6171 - Programas del Título I)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Establezca un comité a nivel de distrito que incluya representantes de padres / tutores de cada sitio escolar para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la Junta de Síndicos.
- b. Invitar a otros comités de distrito y consejos de sitios escolares sobre el plan LEA (cf. 0420 - Planes Escolares / Consejos de Sitio) (cf. 1220 - Comités Asesores Ciudadanos)
- c. Comunicarse con los padres / tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros métodos relacionados con el plan LEA y la oportunidad de proporcionar información
- d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- e. Asegúrese de que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para comentarios públicos sobre el plan LEA antes de la aprobación del plan por parte de la Junta o revisiones del plan.
- f. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres / tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas del Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada podrá:

1. Asignar a la(s) persona(s) en la oficina del distrito para que sirvan como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos de participación de los padres del Título I
 2. Proporcionar capacitación para el director o la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de los padres, las estrategias de liderazgo y las habilidades de comunicación para ayudarlo a facilitar la planificación e implementación de las actividades de participación de los padres.
 3. Proporcionar talleres continuos a nivel de distrito para ayudar al personal del sitio escolar y a los padres / tutores en la planificación e implementación de estrategias de mejora, y buscar aportes de los padres / tutores en el desarrollo de los talleres
 4. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso
-
3. Desarrollar la capacidad de la escuela y los padres / tutores para una fuerte participación de los padres (20 USC 6318) – El Superintendente o la persona designada deberá: (20 USC 6318)
 - a. Ayudar a los padres / tutores a comprender temas tales como los estándares de contenido académico del estado y los estándares de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el logro de sus hijos (cf. 6011 - Normas Académicas) (cf. 6162.5 - Evaluación de Estudiantes) (cf. 6162.51 - Programa de Pruebas e Informes Estandarizados) (cf. 6162.52 - Examen de Salida de la Escuela Secundaria)
 - b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres / tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos , como la capacitación en alfabetización y el uso de la tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.
 - c. Educar a los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y otro personal, con la asistencia de los padres / tutores, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres / tutores y en cómo comunicarse , comunicarse y trabajar con los padres / tutores como socios iguales, implementar y coordinar los programas de padres y tutores, y establecer vínculos entre los padres/tutores y las escuelas (cf. 4131 - Desarrollo del personal) (cf. 4231 - Desarrollo del personal) (cf. 4331 - Desarrollo del personal)
 - d. En la medida en que sea factible y apropiado, coordine e integre los programas y actividades de participación de los padres con Head Start, los Programas de Instrucción en el Hogar para Niños en Edad Preescolar, el preescolar público y otros programas, y realice otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres. tutores

- en la participación más plena en la educación de sus hijos
- e. Asegúrese de que la información relacionada con los programas escolares y de padres/tutores, reuniones y otras actividades se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - f. Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que los padres / tutores puedan solicitar
 - g. Informar a los padres / tutores y organizaciones de padres de la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres en el estado que brindan capacitación, información y apoyo a los padres / tutores de los estudiantes participantes

Además, el Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres y / u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres / tutores y las familias (cf. 1020 - Servicios para jóvenes)
 - b. Proporcionar un calendario maestro de actividades del distrito y reuniones del distrito
 - c. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos
 - d. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen e involucren activamente a los padres / tutores a través de actualizaciones regulares de comunicación y sesiones de información (cf. 1230 - Organizaciones conectadas con la escuela)
 - e. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en los sitios escolares y en las reuniones que involucren a los padres / tutores según sea necesario.
 - f. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos de distrito y de sitio escolar y a los comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
 - g. Evaluar regularmente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres Incluir las expectativas de divulgación de los padres/tutores y la participación en las descripciones y evaluaciones de los puestos de trabajo del personal (véase 4115 -Evaluación/supervisión) (véase 4215 - Evaluación/Supervisión) (cf. 4315 - Evaluación/ Supervisión)
4. Coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres del Título I con Head Start, el Programa de Instrucción en el Hogar para Niños en Edad Preescolar, el preescolar público y otros programas (20 USC 6318) (cf. 5148.3 - Educación Preescolar/Infantil)
 5. Realizar, con la participación de los padres / tutores, una evaluación anual del contenido y la efectividad de la política de participación de los padres en la mejora de la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras para una mayor participación en las actividades de participación de los padres, con especial atención a los padres / tutores que están económicamente desfavorecidos, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen una alfabetización limitada o son de cualquier minoría racial o étnica. antecedentes (20 USC 6318)
- b. Utilice los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres y, si es necesario, para recomendar cambios en la política de participación de los padres (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales para el programa de participación de los padres, notificar a los padres / tutores de esta revisión y evaluación a través de mecanismos regulares de comunicación escolar , y proporcionar una copia a los padres / tutores a su solicitud (EC § 11503)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Use una variedad de métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres / tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
- b. Recopilar y monitorear datos sobre el número de padres / tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
- c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del distrito en el rendimiento estudiantil
- d. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de la escuela atendidas por el Título 1 (20 USC 6318) El Superintendente o la persona designada puede:
 - En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres / tutores con necesidades especiales
 - Establecer procesos para alentar la opinión de los padres / tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones por sus hijos.

143. Comunicación de la Ley de Información de Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo: A continuación se muestra el lenguaje específico que las LEA deben incluir al notificar a los hogares sobre el EITC. Este lenguaje está en la Sección 19854 de *RTC*:

Según sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de bienestar. En la mayoría de los casos, los pagos federales de EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal.

Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales sobre la renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (CALIFORNIA EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y generalmente no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar bajo la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentar, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Hay muchas opciones para notificar a los hogares sobre el EITC , que pueden incluir en persona, electrónica, correo, volantes o por teléfono.

Para obtener información adicional, consulte la página web del EITC del IRS en <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit> o la página web del EITC de California en <https://www.ftb.ca.gov/individuals/faq/net/900.shtml>

144. Evaluación de Voluntarios: Procedimientos para el Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3

Voluntarios de Nivel 1

- Los voluntarios de nivel 1 se definen como voluntarios que son supervisados por un empleado de TUSD y tienen:
- Permiso para observar solamente; o
- Contacto directo del estudiante durante una (1) hora o menos por mes; o
- Contacto intermitente (no más de 4 veces al año) con el estudiante para presentaciones en el aula, recaudación de fondos y apoyo a eventos especiales.

Los procedimientos para los voluntarios de Nivel I son los siguientes:

- Inicie sesión en la oficina de la escuela
- Pruebas de tuberculosis o antecedentes

145. Transporte para actividades escolares - Instrucción a los conductores: La siguiente es una lista de instrucciones para los voluntarios que usan sus automóviles u otros vehículos para transportar a otros estudiantes en excursiones, o hacia y desde eventos escolares:

- Debe tener una licencia de conducir válida y ser
- 21 años de edad o más.
- Verifique la seguridad del vehículo: neumáticos, frenos, luces, bocina, suspensión, cinturones de seguridad.
- Verifique la adecuación de su seguro de responsabilidad civil. Usted es responsable en caso de accidente, lesión o muerte como resultado de dicho uso de su vehículo. La ley estatal establece que "se considerará que todas las personas que realicen cualquier excursión o excursión han renunciado a todas las reclamaciones contra el distrito (o sus empleados) o el Estado de California por lesiones, accidentes, enfermedades o muertes que ocurran durante o por razón de la excursión o excursión." (Código de Ed § 35330).
- Los vehículos voluntarios no pueden diseñarse para transportar a más de diez (10) personas, incluido el conductor (VC 545) (Código Ed 39830). El número de ocupantes en un sedán, vehículo de pasajeros, camioneta o camioneta, incluido el conductor, no puede exceder lo que el vehículo fue diseñado para transportar. Cada pasajero debe usar un sistema de retención de seguridad o cinturón de seguridad de acuerdo con la ley.
- Las autocaravanas no pueden ser utilizadas para el transporte de estudiantes, a menos que la administración lo autorice específicamente. No se pueden utilizar vehículos abiertos tipo Jeep. Los estudiantes tienen expresamente prohibido conducir en el área de carga de camionetas o camiones motorizados, ya sea que estas áreas estén o no rodeadas por proyectiles de camper u otra cubierta protectora.
- No fume una pipa, cigarro o cigarrillo mientras haya menores en el vehículo, como lo exige la ley (Código de Salud y Seguridad §§ 118947-118949).
- Obedecer todas las leyes de tránsito.
- Siga la ruta más segura y directa, evite paradas innecesarias.
- Estilo caravana de viaje si se utiliza más de un vehículo para el viaje.
- En caso de accidente, notifique al Departamento de Policía de Turlock y solicite que el Director sea contactado por ellos, además de los procedimientos normales.
- No se requiere verificación.

Voluntarios de Nivel II

Los voluntarios de Nivel II se definen como voluntarios que son supervisados por un empleado de TUSD y tienen:

1. Más de una (1) hora de contacto directo con el estudiante; o
2. Contacto continuo en grupos pequeños con los estudiantes; o
3. Contacto semanal con los estudiantes ayudando en las aulas o acompañando un viaje de estudios; o
4. Completado los requisitos de conducción y están transportando a nuestros estudiantes.

Los procedimientos para los voluntarios de Nivel II son los siguientes:

1. Completar una solicitud de voluntariado;
2. Proporcione una identificación con foto para copiar;
3. Obtener el aclaramiento de tuberculosis (TB) a través de la detección;
4. Haga que la administración del sitio realice una verificación de antecedentes a través del sitio web de Megan's Law;
5. Obtenga autorización a través de la verificación del registro de manejo del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) o solicite al secretario del sitio que envíe por correo electrónico al Director de Transporte su nombre completo y número de licencia de conducir para obtener este registro (aplicable solo para voluntarios con conducción). responsabilidades); y
6. Inicie sesión en la oficina de la escuela .

Voluntarios de Nivel III

Los voluntarios de nivel III se definen como voluntarios que tienen:

- Contacto directo no supervisado con los estudiantes (es decir, ministros juveniles, pasantes de educación especial, asesoramiento, mentores de CSU, entrenadores de carácter y eventos patrocinados por la escuela durante la noche).

Los procedimientos para los voluntarios de Nivel III son los siguientes:

- a. Completar una solicitud de voluntariado;
- b. Proporcione una identificación con foto para copiar;
- c. Obtener el aclaramiento de tuberculosis (TB) a través de la detección;
- d. Completar el papeleo y pagar las tarifas para la verificación de antecedentes del Departamento de Justicia (DOJ) y la Oficina Federal de Investigaciones (FBI); y
- e. Registro por procedimientos del sitio.

Los empleados de TUSD que son voluntarios no necesitan pasar por el proceso de solicitud de voluntariado. El sitio solo necesita verificar su empleo en la oficina de Recursos Humanos. Sin embargo, si están conduciendo, necesitan completar la parte de conducción del proceso.

- a. Los estudiantes de TUSD que son voluntarios (es decir, ROP) no necesitan pasar por el proceso de solicitud de voluntariado.
- b. Los estudiantes de CSUS deben seguir el procedimiento separado que se ha establecido para ellos.
- c. Los entrenadores deben seguir el procedimiento separado que se ha establecido para ellos.
- d. Los conductores no pueden traer a sus propios pasajeros adultos (es decir, cónyuge, amigo) cuando transportan estudiantes a menos que este pasajero haya pasado por el proceso de voluntariado de TUSD . Los menores están bien

146. Respuesta a desastres en toda la comunidad: En el caso de una emergencia en toda la comunidad durante las horas escolares declaradas por funcionarios locales, estatales o federales, se requerirá que todos los estudiantes permanezcan en la escuela u otro sitio seguro bajo la supervisión de Personal del distrito.

- Si los estudiantes están en camino a la escuela , deben proceder a la escuela.
- Ningún estudiante será despedido de la escuela a menos que un padre u

otra persona designada por el padre venga por el estudiante. Su estudiante estará en la escuela a menos que se requiera evacuación.

- A ningún estudiante se le permitirá salir con otra persona, incluso un pariente o niñera, a menos que esa persona figure en la tarjeta de emergencia del estudiante de la oficina de la escuela.
- Los estudiantes en los autobuses permanecerán bajo la custodia del conductor del autobús y, si es posible, serán entregados al sitio escolar más cercano si ocurre un terremoto u otra emergencia mientras el estudiante está siendo transportado.
- Todos los padres o personas designadas que vengan por un estudiante deben iniciar sesión en la oficina de la escuela o en un Área de Liberación de Estudiantes designada antes de que el estudiante sea liberado.

- 147. Preparación para desastres:** Las emergencias ocurren inesperadamente en cualquier momento durante el día o la noche. La confusión que puede existir en ese momento se puede reducir planificando cuidadosamente lo que se debe hacer antes, durante y después de la emergencia.

En el caso de una emergencia durante el horario escolar declarado por el superintendente, se requerirá que todos los estudiantes permanezcan en la escuela u otro sitio seguro bajo la supervisión del personal del Distrito.

- Los estudiantes permanecerán en la escuela hasta la hora regular de despido y serán liberados solo si se considera seguro.
- Los estudiantes permanecerán en la escuela hasta que sean entregados a los padres u otra persona designada por el padre que figura en la tarjeta de emergencia del estudiante en nuestros archivos.

Los padres deben preparar a sus hijos para una emergencia:

- al estar al tanto de las instrucciones de procedimiento de emergencia dadas a sus hijos en la escuela;
- manteniendo la tarjeta de datos de emergencia de su hijo archivada en la escuela y actualizada en todo momento;
- estableciendo la ruta más segura y directa hacia y desde la escuela, haciendo arreglos para que un vecino o amigo cuide a su hijo si los padres salen de casa por el día.

- 148. Plan de Manejo de Asbestos:** En cumplimiento con la "Ley de Respuesta de Emergencia al Peligro de Asbesto" de la EPA, el Distrito Escolar Unificado de Turlock se ha esforzado por identificar el contenido de asbesto de los materiales de construcción sospechosos en cada una de sus sesiones. Las copias de los planes de AHERA están archivadas con el director de cada escuela, así como en la oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito ubicada en 2570 Acme Court. Un plan de manejo actualizado para el material que contiene asbesto en los edificios escolares está disponible en la Oficina del Distrito. (40 C.F.R. § 763.93)

- 149. Ley de Megan:** La información sobre los delincuentes sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web de Internet del Departamento de Justicia de California,

<http://meganslaw.ca.ga.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California. (P.C. § 290)

- 150. Pautas y procedimientos de denuncia de abuso de niños:** La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si ha ocurrido o no abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una queja de abuso infantil ante la ley local. aplicación. Esta información ha sido tomada de la Ley de Informes de Abuso y Negligencia Infantil de California en el Código Penal de California y de secciones del Código de Educación de California.

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes

- Una lesión física que es infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
- El abuso, agresión o explotación sexual de un niño, tales como:
- El trato negligente o el maltrato de un niño por parte de una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indiquen daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, ya sea el daño o la amenaza de daño se deba a actos u omisiones de la persona responsable;
- La imposición deliberada a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o de cualquier lesión que resulte en una condición traumática; o
- El daño intencional o la lesión de un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño es un licenciataria, administrador o empleado de cualquier instalación con licencia para cuidar a niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución o agencia.

El abuso infantil *no* incluye:

- Una pelea mutua entre menores;
- Una lesión causada por las acciones de un oficial de paz que utiliza la fuerza razonable y necesaria dentro del alcance de su empleo; o
- Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:
- Para detener una perturbación que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
- Con fines de legítima defensa;
- Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
- Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas propicias para el aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en un sitio escolar

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante una agencia local de aplicación de la ley apropiada.

Una agencia de aplicación de la ley apropiada puede ser una de las siguientes:

- Un Departamento de Policía o Del Sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o un departamento de seguridad escolar)

- Un Departamento de Libertad Condicional del Condado si es designado por el condado para recibir informes de abuso infantil, o
- Un Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado.

La queja puede presentarse por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una queja al mismo tiempo ante su distrito escolar o la oficina de educación del condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación del condado no investigan las acusaciones de abuso infantil.

La agencia local de aplicación de la ley está obligada a investigar todas las quejas.

Además, si el niño está discapacitado e inscrito en educación especial, el padre o tutor puede presentar una queja por separado ante el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 de la Sección § 4650(a)(vii)(c) del Código de Regulaciones de California. Sin embargo, el CDE no investiga las denuncias de abuso infantil, sino que investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o amenazar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o niños o que puedan resultar en la denegación de una educación pública gratuita y apropiada.

Si la queja de abuso infantil está "fundamentada" o confirmada por la agencia local de aplicación de la ley, lo que significa que el informe de abuso o negligencia infantil, según lo determine la policía, el investigador que llevó a cabo la investigación, es, sobre la base de la evidencia, más probable que haya ocurrido que no, entonces un informe de la investigación será transmitido por la agencia de aplicación de la ley a la junta directiva del distrito escolar local o de la Oficina de Educación del Condado. Un informe confirmado de abuso o negligencia infantil recibido por una junta directiva de un distrito escolar o la Oficina de Educación del Condado estará sujeto a las disposiciones de la sección § 44031, que otorga a los empleados de la escuela ciertos derechos con respecto a la información y los registros del personal.

Además, la agencia de aplicación de la ley que investigó la queja enviará un informe confirmado al Departamento de Justicia de California de acuerdo con la Sección 11169 del Código Penal de California y el aviso se proporcionará al presunto abusador de niños que él o ella ha sido reportado al Índice Central de Abuso Infantil, según lo mantenido por el Departamento de Justicia.

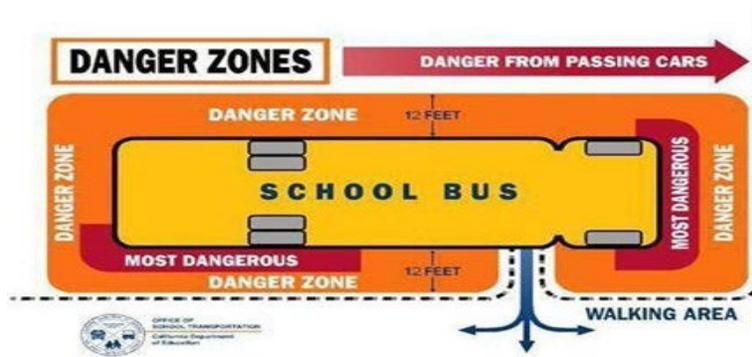
- 151. Centros y Programas Ocupacionales Regionales/Programas de Las Oficinas de Educación del Condado/Programas de Educación de Adultos:** Un centro o programa ocupacional regional, un programa de la oficina de educación del condado o un programa de educación para adultos debe cumplir con los requisitos especificados para la certificación por parte del Superintendente de Instrucción Pública con el fin de proporcionar un programa de capacitación laboral para adultos o para autorizar un programa de educación más allá de la educación secundaria que conduzca a un título o certificado. (CE § 52334.7)

Una queja que alegue que una agencia local violó las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas de educación de adultos bajo la sección 52501 del Código de Educación o los centros y programas ocupacionales regionales pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. Una queja que alegue que una oficina de educación del condado violó las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen la participación de la oficina del condado en cualquier programa de asistencia financiera estudiantil autorizado por el Título IV también se puede presentar bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

- 152. Protecciones a los estudiantes inmigrantes:** Las secciones 200, 220 y 234.1 del Código de Educación se han enmendado para incluir el "estatus migratorio" en la lista de categorías de personas a las que se les garantiza la igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas de el estado y están protegidos contra la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación. La sección 234.7 del Código de Educación se agregó en 2018 para proteger a los alumnos inmigrantes y a los alumnos con familiares inmigrantes. La nueva ley requiere que las escuelas proporcionen información de "conozca sus derechos" a los padres / tutores relacionados con los derechos educativos para estudiantes inmigrantes y estudiantes con familiares inmigrantes. Las escuelas deben informar a los padres sobre los derechos de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas.
- 153. Almacenamiento seguro de armas de fuego:** El Distrito debe notificar a los padres las leyes de prevención de acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El Distrito ha adjuntado un memorando en el que se describen dichas leyes. (Ed. C, § 48986, 49392)
- 154. AB 1810 – Ley de Escuelas Seguras para Convulsiones:** La Ley de Escuelas Seguras para Convulsiones (AB 1810) garantiza que los empleados voluntarios de la escuela reciban la capacitación y las protecciones que necesitan para brindar el apoyo más efectivo a un niño diagnosticado con epilepsia o convulsiones. (1) Permitir que las escuelas designen a uno o más empleados voluntarios para recibir capacitación sobre el reconocimiento y la respuesta a las convulsiones y la administración de medicamentos anticonvulsivos de emergencia. (2) Establecer estándares de capacitación para los empleados escolares que se ofrecen como voluntarios para apoyar a los estudiantes con epilepsia o convulsiones. (3) Salvaguardar la atención dirigida por un médico apoyando el desarrollo de planes de acción contra las convulsiones para los estudiantes con epilepsia o convulsiones e identificando a los estudiantes que pueden ser elegibles para los Planes de Educación Individual (IEP) y las adaptaciones de la Sección 504. (4) Garantizar protecciones legales para los empleados escolares que se ofrecen como voluntarios para apoyar a un estudiante con epilepsia o convulsiones y administrar medicamentos anticonvulsivos de emergencia
- 155. Ampliación del acceso a los diplomas para estudiantes altamente móviles - AB 532:** Ofrece oportunidades adicionales para obtener un diploma de escuela secundaria para

jóvenes sin hogar, jóvenes en cuidado de crianza, estudiantes bajo el tribunal de menores, jóvenes de familias militares y jóvenes migrantes.

1. Asegurar que los estudiantes que son elegibles para permanecer en la escuela por un quinto año puedan permanecer en su escuela de origen, de acuerdo con la ley federal, ya sea para completar los requisitos de graduación educativa local o los requisitos de graduación estatales.
 2. Permitir que los distritos determinen el año de un estudiante en la escuela comparando la edad del estudiante con la edad promedio de los estudiantes en su tercer o cuarto año.
 3. Exigir a las escuelas que evalúen la elegibilidad de los estudiantes para una exención dentro de los 30 días de un nuevo año escolar después de una mudanza escolar, y ofrecer la exención a los estudiantes si no pueden cumplir con los requisitos del distrito al final de su cuarto año.
 4. Aplica la exención de los requisitos de diploma del distrito que se suman a los requisitos de diploma en todo el estado a los estudiantes elegibles inscritos en educación para adultos, independientemente de su edad, así como a los estudiantes de educación para adultos que fueron elegibles para la exención mientras estaban en la escuela secundaria.
 5. Reconocer la capacidad de los jóvenes no acompañados para actuar como sus propios tomadores de decisiones educativas para los propósitos de E.C. 51225.1, en alineación con la Ley federal McKinney-Vento.
 6. Establece requisitos para que las LEA informen anualmente el número de alumnos que se gradúan con una exención de los requisitos de los cursos de LEA, para cohortes de graduación de 4 y 5 años y desglosen los datos por grupo de estudiantes de alumnos.
- 156. Zona de peligro del autobús escolar: El Departamento de** Transporte del Distrito Escolar Unificado de Turlock está muy preocupado por la seguridad de nuestros estudiantes. Alentamos a todos los padres a recordar a sus estudiantes sobre la seguridad y los peligros que se pueden encontrar al ingresar a la **Zona de Peligro**, que es el área alrededor y a menos de doce pies del autobús. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor del autobús y mantenerse alejados de las áreas de la zona de peligro. Los estudiantes que salen del autobús deben permanecer a la vista del conductor del autobús después de salir.



157. Seguridad de los pasajeros para los pasajeros de autobús: (EC § 39831.5)

1. Carga y descarga adecuadas

- Esté en su parada de autobús 5 minutos antes de su hora de parada de autobús.
- Espere en su área de carga designada, que debe estar a 12 pies de donde se detiene el autobús.
- Por favor, no invada la propiedad privada.
- No se acerque al autobús hasta que se abra la puerta.
- Se requieren cinturones de seguridad si el autobús está equipado con ellos.
- Permanezca sentado en todo momento mientras el autobús está en movimiento y permanezca sentado hasta que el autobús se detenga y la puerta esté abierta.
- Al salir, aléjese rápidamente del autobús.
- Manténgase alejado de la Zona de Peligro, que está a 12 pies alrededor del autobús.
- Si dejas caer algo cerca del autobús, llama mi atención. No intente recuperarlo.

2. Escolta (Pre-k a 8)

- Debe ser escoltado al otro lado de la calle solo por el conductor.
- Espere en la acera hasta que el conductor diga que es seguro para usted cruzar.
- Siempre cruce frente al autobús. Nunca en la parte trasera. No escolta (escuela secundaria)
- Siempre cruza delante del autobús, nunca en la parte trasera.
- Camine por la acera 12 pies antes de salir de la acera.
- Verifique más allá del autobús para ver que todo el tráfico se ha detenido antes de salir a la carretera.
- Si el conductor ve que usted está en peligro, él / ella le tocará la bocina.

3. Caminar hacia y desde las paradas de autobús escolar: Se espera que los estudiantes se comporten adecuadamente cuando estén en la parada de autobús o mientras caminan hacia o desde la parada de autobús.

- Los estudiantes que caminan hacia la parada de autobús deben caminar frente al tráfico y tener precaución
- Los estudiantes deben usar el sistema de amigos cuando caminen hacia o desde la parada de autobús siempre que sea posible.
- Los estudiantes no deben hablar con extraños ni aceptar un viaje de ningún extraño.
- Los estudiantes deben estar en la parada de autobús al menos 5 minutos antes de

la hora programada del autobús. Si un estudiante llega tarde y debe cruzar la carretera para abordar el autobús, debe esperar a que el conductor le dé instrucciones y / o escoltar al estudiante a través de la carretera.

Los estudiantes no pueden :

- Ensuciar o dañar cualquier propiedad privada;
- Cortar a través de la propiedad privada al caminar hacia o desde la parada;
- Pelea, pelea o áspera;
- Arroja cualquier objeto a cualquier persona o cosa.

4.Reglas de equitación (estas no son exhaustivas)

- Escuche a su conductor la primera vez.
- Permanezca sentado en todo momento cuando el autobús esté en movimiento. Mirando hacia adelante, dentro del espacio de asientos proporciona la mayor protección en un accidente.
- Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- Mantén tus manos para ti mismo.
- Mantenga despejados los pasillos y las salidas de emergencia. No salga por una salida de emergencia a menos que se lo indiquen.
- No se permiten alimentos ni bebidas con la excepción del agua.
- No arroje objetos dentro del autobús o por las ventanas.
- Permanezca en silencio en los cruces de ferrocarril.

5. Evacuación de autobuses

- Que no cunda el pánico. Permanezca sentado. Quédate callado.
- Siga las instrucciones del conductor.
- No evacuar hasta que el conductor se lo indique.
- Los estudiantes sentados más cerca de las salidas serán designados como "ayudantes" para ayudar a otros a salir.
- Deja abrigo, carteras, mochilas en el autobús. Eres más importante que tus cosas.
- Muévase al menos a 100 pies de distancia del autobús y permanezcan juntos.
- Mantén la calma. Todos podemos evacuar de forma segura en un minuto.

Memorándum de Seguridad de Armas de Fuego

Para: Padres y tutores de estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Turlock

De: Gil Ogden, Director de Servicios Estudiantiles

Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Turlock de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo la(s) arma(s) de fuego de su casa. **Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

1. Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente debería saber que es probable que un niño obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño. y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto: 1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blanda ilegalmente el arma de fuego a otros.¹
 1. **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado de que el niño obtenga acceso al arma de fuego.
2. Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño. a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.²

¹Consulte las secciones 25100-25125 y 25200-25220 del Código Penal de California.

² Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

1. Además de las posibles multas y términos de encarcelamiento, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de arma declarado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.³
2. Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.⁴

³ Consulte la sección 29805 del Código Civil de California.

⁴ Consulte la sección 1714.3 del Código Civil de California.

Notificación de derechos en virtud de FERPA para escuelas primarias y secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la Escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario de la escuela apropiado] una solicitud por escrito que identifique el (los) registro (s) que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre el momento y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

(2) El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la Escuela que enmiende un registro que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacta o engañosa.

Si la Escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y le informará al padre o estudiante elegible sobre el derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con la que la Escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro de educación para cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil puede tener acceso al promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 y, cuando sea necesario, la verificación de la graduación de la escuela secundaria o su equivalente de todos los estudiantes que se graduaron en el año académico anterior, para su uso en el programa de ayuda financiera postsecundaria de Cal Grant. Sin embargo, dicha información no se enviará cuando un estudiante, o su padre o tutor si el estudiante es menor de 18 años de edad, "opta por no participar" o está permitido por las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil para proporcionar puntajes de exámenes en lugar de su GPA. (Ed. Code, §§ 69432.9, 69432.92) A más tardar el 1 de enero de cada año, el

Superintendente o la persona designada notificará a cada estudiante en el grado 11, y a los padres / tutores del estudiante si el estudiante es menor de 18 años de edad, que el GPA del estudiante se enviará a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1 de octubre a menos que el estudiante opte por no participar dentro de un período de tiempo especificado en el aviso, que no será inferior a 30 días. (Ed. Código, § 69432.9)

Previa solicitud, la Escuela divulga los registros educativos, sin consentimiento previo, a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

(4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

POLÍTICA 5145.7 DE LA JUNTA DE TUSD: ACOSO SEXUAL

La Junta de Síndicos se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual. El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o queja se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de Queja de Acoso Sexual del Título IX o BP / AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que se desestima o se niega bajo el procedimiento de queja del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP / AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado dadas las circunstancias. El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y padres / tutores de la política de acoso sexual del distrito difundiendo a través de notificaciones de padres / tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá recibir capacitación con respecto a la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo para denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de reglas separada que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte de un demandante con los requisitos de escritura, cronograma u otros requisitos formales de presentación, cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la(s) a quien se debe hacer un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito de una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s). Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

"CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS" APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional de igual acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio e independientemente del estado migratorio de los padres o tutores del estudiante.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estado migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la prueba de la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía / inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para que su hijo se inscriba en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente información básica del "directorio" de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres / tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que lo detengan o deporten.
- Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un crimen de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado sobre la base de su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia de Menores
Oficina del Fiscal General de California
apartados postales 944255
Sacramento, CA 94244-2550
Teléfono: (800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov

LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000

Aviso a todos los estudiantes, padres/tutores y empleados del Distrito Escolar Unificado de Turlock:

Las secciones 17608 y siguientes del Código de Educación requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares notifiquen a los padres y al personal sobre el uso de pesticidas en la escuela. El propósito es reducir la exposición a pesticidas tóxicos a través de la información y la aplicación de un sistema integrado de manejo de plagas en las escuelas. Con este fin, y de conformidad con los requisitos de esta legislación, tenga en cuenta lo siguiente:

TUSD espera usar los siguientes pesticidas en sus campus durante el año escolar 2023-24:

Vendedor	Nombre del producto Nombre del producto	Fabricante	# de EPA	Ingrediente activo	Etiqueta de categoría	Usos
Consumers Pest Control	Advion WDG	Syngenta	100-1501	Indoxacarb	Peligro	Insecticida
Consumers Pest Control	Alpine WSG	BASF (Whitmire Micro-Gen)	499-561	Dinotefuran	precaución	Insecticida
Ace, Lowes, Home Depot	Bayer Advanced 2-in-1 Gránulos RTU para el cuidado sistémico de rosas y flores	Bayer	72155-57	Imidacloprid	precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	BioAdvanced 2-in-1 Gránulos RTU para el cuidado sistémico de rosas y flores	BioAdvanced Science-Based Solutions (Prev. Bayer)	192-211-92564	Imidacloprid	precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	Bayer Advanced 12-Mes Árbol y Arbustos Proteger y Alimentar – RTU Granules	Bayer (BioAdvanced compró Bayer; Todavía tenemos acciones de Bayer en THS	72155-96	Imidacloprid	precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	BioAdvanced 12 - Month Tree & Shrub Protect & Feed – RTU Granules	BioAdvanced Soluciones basadas en la ciencia (anteriormente Bayer)	92564-30 BioAdvance	Imidacloprid	precaución	Insecticida sistémico
Lawson Products	Blast'Em Wasp & Hornet Killer SP 857	Productos Sprayon	67603-11-64695	Tetramethrin, Permethrin, Piperonyl Butoxide	Peligro	matador de avispas, avispones y chaquetas amarillas
Consumers Pest Control	Cy-Kick CS	BASF (Whitmire Micro-Gen)	499-304	Cyfluthrin	precaución	Interior y exterior Control de insectos
Consumers Pest Control	DeltaGard G Insecticide Granule	Bayer	432-836	Deltamethrin	precaución	Control exterior de insectos
Consumers Pest Control	Ditrac All-Weather Blox	Bell Lab Inc.	12455-80	Diphacinone	precaución	Mata ratas y ratones cebo seco formulado
Consumers Pest Control	Dominion 2L	Control Solutions, Inc.	53883-229	Imidacloprid	precaución	Insecto Exterior Control Foliar y Sistémico
Consumers Pest Control	Drione	Bayer	432-992	Pyrethrins	precaución	Control de insectos interior y exterior
Consumers Pest Control	ER-3 by EcoRaider Concentrado matador de insectos	EcoRaider	EXTENTO	Sodium Lauryl Sulfate, Aceite de hierba de limón, aceite de cedro, geraniol	precaución	Insecticida
Zoecon.com Amazon.com	Essentria G Granules Insecticide	Zoecon	EXTENTO	Aceite de tomillo, Eungenol, Fracciones de mazorca de maíz	precaución	Exterior insecticide: ants, roaches, fleas
Zoecon.com Amazon.com	Essentria IC3 Insecticide Concentrate	Zoecon	EXTENTO	Aciete de Romero, geraniol, aceite de menta	precaución	Interior y exterior, nebulización Plagas de insectos rastreros y voladores

Advanced IPM	Gopher Getter Tipo 2 Bait by Wilco Ag	Wilco Distributors	36029-23	Diphacinone	precaución	Plaguicida de topes
Advanced IPM	Ground Squirrel Bait by Wilco	Wilco Distributors	36029-20	Diphacinone	precaución	Plaguicida de cebo de ardilla
Consumers Pest Control	Niban Granular Bait	Nisus Corp.	64405-2	Ácido ortobórico	precaución	Insecticida (cebo resistente a la intemperie / humedad)
Consumers Pest Control	No Foam A	Productos para césped y jardín	01037	Alkyl phenol ethoxylate, Isopropanol, & Fatty Acids	precaución	Surfactant (Adjuvant) Control de malezas
Ace, Lowes, Home Depot	Ortho Home Defense Crawling Bug Killer con aceites esenciales	Ortho	EXEMPT	Sodium Lauryl Sulfate, Cinnamon Oil, Geraniol, Castor Oil, Cornmint Oil	precaución	Insecticida – Cucarachas, Hormigas, Arañas
Ace, Lowes, Home Depot	Ortho Home Defense Max Insect Killer	Ortho	279-9534-239	Bifenthrin, Zeta-Cypermethrin	precaución	Insecticide, Indoor & Perimeter I
California Landscape Supply	Pendulum AquaCap Herbicide	BASF Corp.	241-416	Pendimethalin		Control de malezas
Consumers Pest Control	PT Alpine Flea & Bed Bug Pressurized Insecticide	BASF Corp.	499-540	Dinotefuran: N [(tetrahydro-3-furanyl)methyl] guanidine, Pyriproxyfen, Prallethrin	precaución	Insecticida para pulgas, chinches, estrellas solitarias adultas y garrapatas marrones para perros
Consumers Pest Control	PT Phantom II	BASF Corp	499-548	Chlorfenapyr	precaución	Insecticida
California Landscape Supply	Quali-Pro Dithiopyr 2EW Herbicide	Control Solutions Inc.	53883-500	Dithiopyr	advertencia	Herbicida
California Landscape Supply	Quali-Pro Glyphosate Plus Herbicide	Control Solutions Inc.	53883-319	Glyphosate	precaución	Control de malezas; Herbicida
California Landscape Supply	Quali-SedgeMaster	Control Solutions Inc.	91234-31-53883	Halosulfuron-methyl	advertencia	Herbicida para Nutsedge (Nutgrass) y malezas de hoja ancha
California Landscape Supply	Remuda Weed & Grass Killer	Lawn & Garden Products, Inc.	19713-526-54705	Glyphosate	precaución	Control de malezas; Herbicida
Ace, Lowes, Home Depot	Sluggo	Productos de césped y jardín, Inc.	67702-3-54705	Iron Phosphate (granular)	precaución	Cebo para caracoles y
Ace, Lowes, Home Depot	Spectracide Bug Stop Home Barrier	Chemsico	9688-298-8845	Gamma-cyhalothrin	precaución	Insecticida líquido listo para usar
Ace, Lowes, Home Depot	Spectracide Wasp & Hornet Killer3	Chemsico	9688-190-8845	Lambda-cyhalothrin, Prallethrin	precaución	Insecticida de aerosol
California Landscape Supply	SpeedZone Southern Broadleaf Herbicide for Turf	PBI / Gordon Corp.	2217-1031	Carfentrazone, 2,4-D, MCPP, Dicamba	precaución	Herbicida (Broadleaf) for Turf
Consumers Pest Control	SureKill Advanced Insecticide Products CT-511 Aerosol Insecticide	Neogen Corporation (Subsidiary of Chem-Tech Ltd.)	47000-73	Pyrethrins, Pyperonil Butoxide n-Octyl bicycloheptene dicarboximide	precaución	Control de insectos, Interior
Consumers Pest Control	Suspend SC Insecticide	Bayer	432-763	Deltamethrin	precaución	Control de insectos, Interior
Consumers Pest Control	Tempo Ultra WP	Bayer	432-1304	β-Cyfluthrin,cyano(4-fluoro 3-phenoxyphenyl)methyl 3-(2,2-dichloroethenyl)-2, 2-dimethylcyclopropanecarboxylate	precaución	Control de insectos, Interior y exterior
Consumers Pest Control	Tengard SFR	United Phosphorus,Inc	70506-6	Permethrin	precaución	Insecticida, Interior & Exterior
Consumers Pest Control	Termidor SC	BASF Chemical Co.	7969-210	Fipronil	precaución	Insect Control, Interior & Exterior

Ace, Lowes, Home Depot	Terro Ant Killer II Liquid Ant Bait	Senoret Chemical Co.	149-8	Sodium, Tetraborate Decahydrate	Caution	Cebo líquido para hormigas
Consumers Pest Control	ULD BP 100	BASF (Whitmire Micro-Gen)	11540-9	Pyrethrins	Caution	Control de insectos Interior y Exterior
Consumers Pest Control	Zoecon Gentrol IGR	Wellmark International	2724-351	Hydropene	Caution	Insect Growth Control
Consumers Pest Control	Zoecon Precore IGR	Wellmark International	2724-352	Methoprene	Caution	Insect Growth Control

N:\Maintenance\Common Files\Pesticide\Healthy Schools Act\2023-2024 Req. Pest Notif. A-Z by Product.docx

ADDED: 6/15/23 Bayer Advanced 12-Month Tree & Shrub Protect and Feed Ready-To-Use Granules II (EPA 72155-96)
 BioAdvanced 12-Month Tree & Shrub Protect and Feed Ready-To-Use Granules II (EPA 92564-30)
 BioAdvanced Science-Based Solutions 2-IN-1 Systemic Rose & Flower Care RTU Granules III
 Gopher Getter Type 2 Bait
 Ground Squirrel Bait **CHANGED:** SpeedZone Southern from EPA 2217-833 to **EPA 2217-1031** (We have large quantity in stock)
 Quali-Pro Dithiopyr 2EW **CHANGED:** No Foam A to Product Code (EPA) 01037 & Company to: Lawn and Garden Products, Inc.
 Quali-Pro SedgeMaster **REMOVED 6/8/23:** Bed Bug & Lice Killer, GlyStar Plus, & Glyphosate Plus Herbicide.

Los padres/tutores del Distrito Escolar Unificado de Turlock pueden registrarse con el designado del Distrito, Scott Richardson, para recibir notificaciones de solicitudes individuales de pesticidas llamando al (209) 678-2697. Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la solicitud, excepto en casos de emergencia, y se les proporcionará el nombre y los ingredientes activos del plaguicida, así como la fecha prevista de aplicación.

Si desea acceder a la información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con la sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura de California, puede hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov.

Enmienda de los Derechos de los Alumnos (PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho de los padres de estudiantes menores a:

- A. Se requiere el consentimiento antes de que los estudiantes presenten una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
 - 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padre del estudiante;
 - 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 - 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante;
 - 5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 - 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o los padres; o
 - 8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- B. Reciba un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
 - 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - 2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o examen requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para la evaluación de la audición, la visión o la escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal; y
 - 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.
- C. Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso:
 - 1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
 - 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
 - 3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o es un menor emancipado según la ley estatal.

TUSD ha desarrollado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. TUSD notificará directamente a los padres de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. TUSD también notificará directamente, como a través de U.S. Mail o correo electrónico, a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará una oportunidad para que el padre opte por que su hijo no participe en la actividad o encuesta específica. TUSD hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, se proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

1. Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.
2. Administración de cualquier encuesta de información no protegida no financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación.
3. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o detección como se describió anteriormente.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

Requisitos de admisión a la universidad e información de educación superior

Cada año escolar, un distrito escolar proporcionará a los padres de los estudiantes en los grados 9 a 12 una explicación por escrito de los requisitos para la admisión a los sistemas de la Universidad Estatal de California ("CSU") y la Universidad de California ("UC"). (Ed. Código, § 51229)

Para calificar para la admisión a los sistemas UC o CSU, los estudiantes de secundaria deben cumplir con los "Requisitos de asignatura", también conocidos como los requisitos "a-g". Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, visite los sitios web de UC (www.universityofcalifornia.edu) o CSU (www.calstate.edu) o la oficina de asesoramiento de su estudiante.

Para obtener una lista de los cursos del Distrito que han sido certificados por la Universidad de California como que cumplen con los requisitos para la admisión a los sistemas UC y CSU, consulte a continuación y consulte: <https://doorways.ucop.edu/list>.

Educación Técnica Profesional (CTE): CTE puede ser ofrecido por el Distrito como preparación profesional y de la fuerza laboral para estudiantes de secundaria, preparación para capacitación avanzada y la actualización de las habilidades existentes. CTE proporciona a los estudiantes de secundaria que tienen 16 años de edad o más una valiosa educación profesional y técnica para que los estudiantes puedan: (1) ingresar a la fuerza laboral con habilidades y competencias para tener éxito; (2) seguir una formación avanzada en instituciones educativas postsecundarias; o (3) mejorar las habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE también puede satisfacer un requisito de graduación y un requisito de materia para la admisión a la UC y CSU.

Para obtener más información sobre CTE, visite www.cde.ca.gov/ci/ct. Para obtener más información sobre las clases de educación técnica profesional del Distrito, visite el sitio web del Distrito. <https://www.turlock.k12.ca.us/cte>.

Se alienta a los estudiantes a reunirse con consejeros escolares para ayudarlos a elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Comuníquese con: Career Technical Education (209) 667-0612 Opción 8.

Invertir y considerar opciones de inversión apropiadas para la futura educación universitaria o universitaria es importante. (Ed. Código, § 48980(d)) Cualquier pregunta relacionada con las opciones de inversión debe dirigirse a un asesor financiero.

PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DENUNCIA DE ABUSO DE NINOS

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si se ha producido o no abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una queja de abuso infantil ante la policía local. Esta información ha sido tomada de la Ley de Informes de Abuso y Negligencia Infantil de California en el Código Penal de California y de secciones del Código de Educación de California.

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

1. Una lesión física que es infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
2. El abuso, agresión o explotación sexual de un niño, tales como:
 - a. El trato negligente o el maltrato de un niño por una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indiquen daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, ya sea que el daño o la amenaza de daño se deba a actos u omisiones por parte de la persona responsable;
 - b. La imposición deliberada a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o de cualquier lesión que resulte en una condición traumática; o
 - c. El daño o lesión intencional de un niño o poner en peligro la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño es un licenciario, administrador o empleado de cualquier instalación con licencia para cuidar a los niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución o agencia.

El abuso infantil *no* incluye:

1. Una pelea mutua entre menores;
2. Una lesión causada por las acciones de un oficial de paz que utiliza la fuerza razonable y necesaria dentro del alcance de su empleo; o
3. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:
 - a. Para detener una perturbación que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
 - b. Con fines de legítima defensa;
 - c. Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
 - d. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas propicias para el aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en un sitio escolar

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante una agencia local de aplicación de la ley apropiada. Una agencia de aplicación de la ley apropiada puede ser una de las siguientes:

1. Un Departamento de Policía o Del Sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o un departamento de seguridad escolar)
2. Un Departamento de Libertad Condicional del Condado si es designado por el condado para recibir informes de abuso infantil, o
3. Un Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado.

La queja puede presentarse por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una queja al mismo tiempo ante su distrito escolar o la oficina de educación del condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación del condado no investigan las acusaciones de abuso infantil.

La agencia local de aplicación de la ley está obligada a investigar todas las quejas.

Además, si el niño está discapacitado e inscrito en educación especial, el padre o tutor puede presentar una queja por separado ante el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, sección 4650 (a) (7) (C). Sin embargo, el CDE no investiga las denuncias de abuso infantil, sino que investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o amenazar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o los niños o que pueden resultar en la denegación de una educación pública gratuita y apropiada.

Si la queja de abuso infantil es "fundamentada" o confirmada por la agencia local de aplicación de la ley, lo que significa que el informe de abuso o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador de la aplicación de la ley que realizó la investigación, es, según la evidencia, más probable que haya ocurrido que no, entonces la agencia de aplicación de la ley transmitirá un informe de la investigación a la junta directiva del distrito escolar local o a la Oficina del Condado de Educación. Un informe confirmado de abuso o negligencia infantil recibido por una junta directiva de un distrito escolar o la Oficina de Educación del Condado estará sujeto a las disposiciones de la sección 44031 del Código de Educación de California, que otorga a los empleados de la escuela ciertos derechos con respecto a la información y los registros del personal.

Además, la agencia de aplicación de la ley que investigó la queja enviará un informe confirmado al Departamento de Justicia de California de acuerdo con la sección 11169 del Código Penal de California y se notificará al presunto abusador de niños que ha sido reportado al Índice Central de Abuso Infantil, según lo mantenido por el Departamento de Justicia.

Esta guía es obligatoria solo en la medida en que cite un requisito legal y / o reglamentario específico. Cualquier parte de esta guía que no esté respaldada por un requisito legal y / o reglamentario específico no es prescriptiva de conformidad con la sección 33308.5 del Código de Educación de California.

Política 5116.1: Inscripción abierta Dentro del Distrito (Intra-District)

Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción original : 09/06/2016 | Fecha de la última revisión: 02/18/2020 | Fecha de la última revisión: 18/02/2020

La Junta de Síndicos desea proporcionar opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito y los padres / tutores, al tiempo que maximiza el uso eficiente de las instalaciones del distrito y recursos. El Superintendente o su designado establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa.

Los padres/tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar inscribir a su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del distrito. (Código de Educación 35160.5)

La Junta revisará anualmente esta política. (Código de Educación 35160.5, 48980)

Prioridades de inscripción

Ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. (Código de Educación 35160.5)

El Superintendente o su designado otorgará prioridad para la inscripción de un estudiante en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está inscrito en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE) como "persistentemente peligrosa" (20 USC 7912; 5 CCR 11992)
2. Es víctima de un crimen violento mientras está en los terrenos de la escuela (20 USC 7912)
3. Es víctima de un acto de intimidación cometido por otro estudiante del distrito, según lo determinado a través de una investigación después de que el padre / tutor presente una queja por escrito ante la escuela, el distrito o la agencia local de aplicación de la ley de conformidad con el Código de Educación 234.1 (Código de Educación 46600)

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante está a su capacidad máxima, el Superintendente o su designado aceptará una solicitud de transferencia Dentro del Distrito para otra escuela del distrito. (Código de Educación 46600)

4. Está experimentando circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante de este tipo puede transferirse a una escuela del distrito que esté al máximo de su capacidad y cerrada a las transferencias. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o su designado debe haber recibido:
 1. Una declaración escrita de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un oficial de la ley o un trabajador social, o un debidamente autorizado o registrado profesional, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un psiquiatra, psicólogo, terapeuta matrimonial y familiar, trabajador social clínico o consejero clínico profesional
 2. Una orden judicial, incluida una orden de restricción temporal y una orden judicial

3. ¿Es hermano de otro estudiante que ya asiste a esa escuela?
4. Tiene un padre/tutor cuyo lugar principal de empleo es esa escuela

Proceso de solicitud y selección

Con el fin de garantizar que las prioridades para la inscripción en las escuelas del distrito se implementen de acuerdo con la ley y la política de la Junta, las solicitudes de inscripción abierta Dentro del Distrito se presentarán entre el 1 de diciembre y el 1 de diciembre. 1 de febrero (9-12) o 1 de marzo (TK-6) del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o su designado calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria utilizando la inscripción de estudiantes y el espacio disponible. (Código de Educación 35160.5)

Excepto por las prioridades de inscripción enumeradas anteriormente, el Superintendente o su designado utilizará un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar qué estudiantes serán admitidos cada vez que una escuela del distrito reciba solicitudes de admisión que excedan la capacidad de la escuela. (Código de Educación 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o atlético de un estudiante. Sin embargo, los criterios de ingreso existentes pueden usarse para inscribir a los estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. Además, el rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad o la colocación en programas para estudiantes dotados y talentosos. (Código de Educación 35160.5)

Transporte

En general, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte para los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, a solicitud de los padres / tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a cualquier estudiante que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y cuya inscripción en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante sea el resultado de ser víctima de intimidación. (Código de Educación 46600)

Política 5117: Asistencia Entre Distritos (Inter-District)

ESTADO: adoptada

Fecha de adopción **original** : 04/16/2019 | Fecha de la última revisión: 02/18/2020 | Fecha de la última

La Junta de Síndicos reconoce que los padres/tutores de estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por una variedad de razones, desear inscribir a sus hijos en un escuela en otro distrito.

Acuerdos y permisos de asistencia interdistrital

La Junta puede celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un período que no exceda los cinco años escolares, para la asistencia interdistrital de los estudiantes que son residentes de los distritos. (Código de Educación 46600)

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones en virtud de los cuales se permitirá o denegará la asistencia interdistrital. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para la resolicitud y / o revocación del permiso del estudiante. (Código de Educación 46600)

Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante del distrito que desea Para inscribirse en otro distrito, el Superintendente o su designado revisará la solicitud y podrá aprobar o denegar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia interdistrital.

Transporte

A solicitud de los padres / tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que reciba una transferencia interdistrital que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y sea hijo de un militar en servicio activo, padre/tutor o víctima de intimidación, según se define en el Código de Educación 46600. (Código de Educación 46600)

SISTEMAS DE SOPORTE DE VARIOS NIVELES (MTSS)

Sistemas de Soporte de varios niveles	BRO	CRO	CUN	EAR	JUL	MED	OSB	WAK	WAL	DMS	TJHS	eCad	THS	PHS	RHS
Apoyo de transición de grado 9													•	•	
Junta con Administración y Consejero/a	•	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Junta con Administración/Estudiantes Estratégica	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Tutoría después de la escuela	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•		•	•	
Apoyo Albert-para AP y Cursos Académicos													•	•	
Sesión alternativa para el apoyo adicional												•	•	•	•
Terapia de Arte de Galen	•														
ASES Ayuda de Tarea después de la Escuela	•	•	•				•	•			•				
Apoyo de “Becoming a Bulldog” grado 9													•		
Tutoría Antes de la Escuela (ELOP)			•		•				•						
Programas Antes de /o Después de la Escuela	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•		•	•	
Contratos de Comportamiento	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•
Puente (Bridge)													•	•	
Apoyo de Puente (Bridge)													•	•	
Tutoría de Bubble (Push-in)														•	
Programa de CARE	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•		•	
Páginas web de Clase con Enlaces de Tarea	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•
Soporte 1 a 1 en la Clase -Enseñanza Adicional	•	•		•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•
Esquinas de Trauma (Estrategias de Trauma Informado)	•	•		•	•	•	•	•	•						
Comprensión/Grupos de Vocabulario de extensión					•	•	•							•	
Consejería (Servicios Humanos/ Consejero/a del Sito)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Tutores de edades cruzadas	•			•	•		•						•	•	
Mentores de CSUS	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Edgenuity para Recaudar los Créditos y Acumulación										•	•	•	•	•	•
Edulastic para Grado 6		•		•	•	•		•						•	
ELA Intensivo Intervention (RD 180 y EDGE)										•	•		•	•	
EL Newcomer Para Support			•		•	•	•				•		•	•	
Período de intervención Integrado	•	•	•	•	•	•	•	•	•					•	
Día extendido para acumulación de crédito													•		•
Día Extendido de Kindergarten		•						•							
Conferencias de inscripción de bienvenida para jóvenes de crianza														•	
Comunicaciones Frecuentes con Padres	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Matemáticas de Pecas (Freckle)								•							
Grupo y aceleración 1 a 1 con Universidad		•		•											
Visitas a Casa: Admin, Consejeros, Profesores	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Club de Tarea en casa - Después de la escuela		•													
Apoyo individual para los recién llegados de EL			•										•	•	
Casa de Jessica (Grupos de Dolor)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	
Academia de Kinder															
Asistentes de Kinder en Cada Clase		•						•							
Programa de Kinder de Transición	•	•	•					•							
Lexia	•			•		•	•	•	•	•	•		•	•	
Capacitación en habilidades para la Vida												•	•	•	•
Link Crew (9º grado de transición / apoyo del mentor)													•	•	
Intervenciones de alfabetización y/o matemáticas	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•
Retiro de español e inglés							•								
Intervenciones durante tiempo del almuerzo			•							•	•		•	•	•
Tutores de Educación para Migrantes													•	•	
Asignaciones modificadas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Agrupación de edades múltiples		•		•	•	•						•	•	•	•

Multi-Tier Systems of Support	BRO	CRO	CUN	EAR	JUL	MED	OSB	WAK	WAL	DMS	TJHS	eCad	THS	PHS	RHS
My10Yearplan.com													•	•	
No Bully (Entrenadores de Equipo)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Intervención en Línea (IXL, ELA, matemáticas)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Conferencias de padres	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Programa de Empoderamiento de Padres/PIQE	•	•	•		•		•	•		•	•		•	•	
Enlace con los padres		•		•	•	•		•			•				
PBIS	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Compañeros de lectura	•	•	•	•	•	•	•	•	•					•	
Tutores pares para clases SPED									•				•		
PLAY – Antes y/o después de la escuela				•	•	•	•	•	•	•					
Oportunidad y potencial del Orgullo (POP) Pasaje al orgullo														•	
Hijos E hijas pródigos/as			•			•	•			•	•	•	•	•	•
Bulldog Boost													•		
Lectura de huevos											•				
Matemáticas de Reflex					•	•									
RevoluciónK12										•	•		•	•	
Tutores de Edad Cruzada de ROP				•	•	•								•	
Rosetta Stone	•												•	•	
Consejería de SAAP													•		
SAT/ACT Programa de preparación para estudiantes													•	•	
Equipo de revisión de Asistencia Escolar (SART)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Aprendizaje socioemocional	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•		•	
SST Intervenciones (Equipo de Estudio Estudiantil)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Matemáticas de ST	•					•			•						
Escuela de verano Aceleración del aprendizaje		•	•		•	•	•	•			•	•	•	•	•
Extracción Suplementaria de ELD	•	•	•	•	•	•				•				•	
Para Pal suplementario para estudiantes de inglés		•									•		•	•	
SWD, RSP y EL Empujar- Apoyo	•	•			•	•	•			•	•	•	•	•	
Tutorial para maestros después de la escuela		•		•	•	•	•	•		•	•		•	•	
Caja de Herramientas	•	•	•	•	•	•	•	•	•						
Tree House Club (Grupos de Trauma)	•		•	•	•		•	•	•	•					
Tutoría: Antes, Después, Almuerzo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	
Matemáticas de Zearn K-5	•	•		•	•		•	•	•			•			